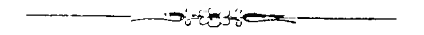
DOCTRINAS

Y

DISCIPLINA

DE LA

IGLESIA METODISTA EPISCOPAL DEL SUR.



MEXICO:
IMP. DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL DEL SUR.
Calle del Puente de Alvarado N° 11.
1883.

A LOS MIEMBROS

DE LA

Iglesia Metodista Episcopal del Sur.

Es de nuestro deber y privilegio con mucho esmero recomendar á vosotros, como miembros de nuestra Iglesia, nuestra "Forma de Disciplina," establecida bajo la experiencia de una larga série de años, y fundada sobre muchas observaciones y estudios hechos, tanto en las Iglesias antiguas como en las modernas.

Queremos ver este librito en manos de cada Metodista, por el motivo de que contiene los "Artículos de Religion" mantenidos mas ó menos por cada Iglesia reformada del mundo entero.

Muy léjos estamos de querer que vosotros quedeis ignorantes de nuestras doctrinas, ó de alguna parte de nuestra disciplina. Al contrario, deseamos que leais, aprendais, é interiormente digerais todo su contenido. Despues de la Palabra de Dios, debeis tener los artículos y cánones de la Iglesia á la cual perteneceis.

Somos de vds. vuestros más afectuosos hermanos y pastores que trabajan de dia y de noche, así en público como en privado, para vuestro bien.

ROBERT PAINE,
GEORGE F. PIERCE,
HUBBARD H. KAVANAUGH,
HOLLAND N. MCTYEIRE,
JOHN C. KEENER,
ALPHEUS W. WILSON,
LINUS PARKER,
JOHN C. GRANBERY,
ROBERT K. HARGROVE.

MATERIAS CONTENIDAS.

CAPITULO I.

Articulos de Religion y Reglas Generales.

CAPITULO II.

Las Conferencias.

CAPITULO III.

Ministros y demas personas ocupadas en la direccion de la Iglesia.

CAPITULO IV.

Comunidad de la Iglesia.

CAPITULO V.

Medios de Gracia.

CAPITULO VI.

Administracion de la Disciplina.

CAPITULO VII.

Apelaciones.

CAPITULO VIII.

Privacion y Restauracion de Credenciales.

CAPITULO IX.

Sosten del Ministerio.

CAPITULO X.

Sosten de Misiones.

CAPITULO XI.

Iglesias y Propiedad de Ellas.

CAPITULO XII.

Mandas y Donaciones.

CAPITULO XIII.

RITUAL.

Doctrinas y Disciplina.

CAPITULO I.

ARTICULOS DE RELIGION Y REGLAS GENERALES.

SECCION I.

ARTÍCULOS DE RELIGION.

I. De la Fé en la Santísima Trinidad.

No hay más que un solo Dios vivo y verdadero, eterno, sin cuerpo ó partes, de infinito poder, sabiduría y bondad; el Hacedor y Conservador de todas las cosas así visibles como invisibles. Y en la unidad de esta Deidad, hay tres personas de una misma sustancia, poder y eternidad el Padre, el Hijo, y el Espíritu Santo.

II. Del Verbo, ó Hijo de Dios, que Fué Hecho Verdadero Hombre.

El Hijo, que es el Verbo del Padre, el verdadero y eterno Dios, de una misma sustancia con el Padre, tomó la naturaleza del hombre en el vientre de la Vírgen bendita, así que las dos enteras y perfectas naturalezas, es decir, la Deidad y la humanidad, se unieron juntamente en una sola persona, para no ser jamás separadas, de las cuales resultó un solo Cristo, verdadero Dios y verdadero hombre; que

verdaderamente sufrió, fué crucificado, muerto y sepultado para reconciliarnos con su Padre, y para ser sacrificio no solamente por la culpa original, sino tambien por los pecados actuales de los hombres.

III. De la Resurreccion de Cristo.

Cristo verdaderamente resucitó de entre los muertos y volvió á tomar su cuerpo, y todas las cosas pertenecientes á la perfeccion de la naturaleza humana, con el cual subió al cielo y allí está sentado, hasta que vuelva á juzgar á los hombres en el postrer dia.

IV. Del Espíritu Santo.

El Espíritu Santo, procedente del Padre y del Hijo, es de una misma sustancia, majestad y gloria con el Padre y con el Hijo, verdadero y eterno Dios.

V. De la Suficiencia de las Sagradas Escrituras para la Salvacion.

Las Sagradas Escrituras contienen todas las cosas necesarias para la salvacion; de manera que cualquiera cosa que no se lea en ellas, ni de ellas pueda deducirse, no podrá requerirse de nadie que la crea como artículo de fé, ó la considere como requisito necesario para la salvacion.

Los Nombres de los Libros Canónicos son:

El Génesis, Exodo, Levítieo, Números, Deuteronomio, Josué, Jueces, Rut, El Primer Libro de Samuel, El Segundo Libro de Samuel, El Primer Libro de los Reyes, El Segundo Libro de los Reyes, El

Primer Libro de las Crónicas, El Segundo Libro de las Crónicas, El Libro de Ezra, El Libro de Nehemías, El Libro de Ester, El Libro de Job, Los Salmos, Los Proverbios, El Eclesiástes ó Predicador, El Cántico ó Cantares de Salomon, Los Cuatro Profetas Mayores, Los Doce Profetas Menores.

Recibimos y contamos por canónicos, todos los libros del Nuevo Testamento segun son recibidos comunmente.

VI. Del Antiguo Testamento.

El Antiguo Testamento no es contrario al Nuevo; pues tanto en el Antiguo como en el Nuevo Testamento la vida eterna se ofrece al género humano, por Cristo, que es el único Mediador entre Dios y el hombre, siendo El Dios y hombre. Por tanto no deben ser escuchados los que se figuran que los antiguos patriarcas solamente cifraban su esperanza en promesas temporales. Aunque la Ley de Dios dada por Moisés, tocante á ceremonias y ritos, no obliga á los cristianos á recibir sus preceptos civiles en ningun estado, no obstante, no hay cristiano que esté exento de la obediencia á los preceptos que se llaman morales.

VII. Del Pecado Original ó de Nacimiento.

El pecado original no consiste en la imitacion de Adan, (como vanamente propalan los Pelagianos,) sino que es la corrupcion de la naturaleza de todo hombre que es engendrado de la estirpe de Adan; por esto el hombre dista muchísimo de la justicia original, y es por su misma naturaleza inclinado al mal, y eso continuamente,

VIII. Del Libre Albedrío.

La condicion del hombre despues de la caida de Adan es tal, que no puede convertirse ni prepararse á sí mismo con su fuerza natural y obras, á la fé é invocacion de Dios; por tanto, no tenemos poder para hacer buenas obras, agradables y aceptables á Dios, sin la gracia de Dios por Cristo, que nos prevenga para que tengamos buena voluntad.

IX. De la Justificacion del Hombre.

Somos reputados justos delante de Dios solamente por el mérito de Nuestro Señor Jesucristo—por la fé, y no por nuestras buenas obras y merecimientos; y el ser justificados por la fé solamente, es una doctrina muy saludable y llena de consuelo.

X. De las Buenas Obras.

Aunque las buenas obras, que son los frutos de la fé y siguen la justificacion, no pueden expiar nuestros pecados, ni soportar la severidad del juicio de Dios, sin embargo, son agradables y aceptables á Dios en Cristo, y nacen de una verdadera y viva fé; de manera que por ellas puede conocerse la fé viva, tan evidentemente como se juzga el árbol por su fruto.

XI. De las Obras de Supererogacion.

Las obras voluntarias y extraordinarias, además de los mandamientos de Dios, llamadas obras de Supererogacion, no pueden enseñarse sin arrogancia é impiedad. Porque por ellas declaran los hombres

que no solamente rinden á Dios todo cuanto están obligados á hacer, sino que hacen más por su causa de lo que por deber riguroso se requiere de ellos; siendo que Cristo claramente dice:

Cuando hubiereis hecho todas las cosas que os estan mandadas, decid: sieryos inútiles somos.

XII. Del Pecado Despues de la Justificacion.

No todo pecado cometido voluntariamente despues de la justificacion es pecado contra el Espíritu Santo, é irremisible; y no debe negarse la gracia de arrepentimiento á los caidos en pecado despues de la justificacion. Despues de haber recibido el Espíritu Santo podemos apartarnos de la gracia recibida, y caer en pecado, y por la gracia de Dios otra vez levantarnos y enmendar nuestras vidas; y por tanto debe condenarse á los que dicen que ya no pueden mas pecar mientras vivan, ó á los que niegan el privilegio de ser perdonados á los verdaderamente arrepentidos.

XIII. De la Iglesia.

La Iglesia visible de Cristo es una congregacion de hombres fieles, en la cual se predica la palabra de Dios y se administran los sacramentos conforme á la institucion de Cristo.

XIV. Del Purgatorio.

La Doctrina Romana concerniente al purgatorio, indulgencias, veneracion y adoracion tanto de imágenes como de reliquias y de la invocacion de los santos, es una cosa tan fútil como vanamente inven-

tada, que no se funda sobre ningun testimonio de las Escrituras; ántes bien es repugnante á la palabra de Dios.

XV. De Hablar en la Congregacion en el Idioma que Ella Entienda.

El rezar oraciones públicas en la Iglesia ó administrar los sacramentos en lengua que la congregacion no entienda, es una cosa claramente repugnante á la palabra de Dios, y á la costumbre de la Iglesia primitiva.

XVI. De los Sacramentos.

Los Sacramentos instituidos por Cristo, no solamente son señales ó signos de la profesion de los cristianos, sino ántes bien son testimonios ciertos y manifestaciones de la gracia y buena voluntad de Dios hácia nosotros, por los cuales El obra invisiblemente en nosotros, y no solamente vivifica nuestra fé en El, sino tambien la fortalece y la confirma.

Dos son los sacramentos ordenados por Cristo nuestro Señor en el Evangelio, á saber: el Bautismo y la Cena del Señor.

Aquellos cinco llamados comunmente sacramentos—confirmacion, penitencia, órden, matrimonio y extrema-uncion—no deben reputarse por sacramentos, habiendo en parte emanado de una imitacion corrupta de los Apóstoles, y siendo en parte estados de vida aprobados en las Escrituras; por otra parte, no tienen la esencia semejante al Bautismo y á la Cena del Señor, porque carecen de signo alguno visible ó ceremonia ordenada de Dios. Los sacramentos no fueron instituidos por Cristo para ser mirados

ó llevados en procesion, sino para que usásemos de ellos debidamente. Y solo en aquellos que les reciben debidamente producen un efecto saludable; pero los que indignamente les reciben, adquieren su propia condenacion, como dice San Pablo, I. Coríntios xi. 29.

XVII. Del Bautismo.

El Bautismo no solamente es signo de profesion, y nota de distincion, con la cual se diferencian los cristianos de los no bautizados, sino que es tambien signo de la regeneracion ó renacimiento. El bautismo de niños debe de conservarse en la Iglesia.

XVIII. De la Cena del Señor.

La Cena del Señor no es solamente signo del amor que los cristianos deben tener los unos para con los otros, sino tambien un sacramento de nuestra redencion por la muerte de Cristo; de modo que para los que recta, debidamente y con fé la reciban, el pan es una participacion del cuerpo de Cristo, y la copa una participacion de Su Sangre.

La transustanciacion, ó la mutacion de la sustancia del pan y del vino en la Cena del Señor, no puede probarse por las Santas Escrituras, y es repugnante á las palabras terminantes del Libro Sagrado; trastorna la naturaleza del Sacramento y ha dado ocasion á muchas supersticiones. El cuerpo de Cristo se dá, se toma y se come en la Cena, únicamente de una manera celestial y espiritual: y el medio por el cual el cuerpo de Cristo se recibe y se come en la Cena, es la fé.

El Sacramento de la Cena del Señor, ni se reservaba, ni se llevaba en procesion, ni se elevaba, ni se adoraba, en virtud de la ordenanza de Cristo.

XIX. De las Dos Especies.

La copa del Señor no debe negarse á los seculares; sino que ambas partes de la Cena del Señor, por institucion y mandato de Cristo, deben administrarse igualmente á todos los cristianos.

XX. De la Unica Oblacion de Cristo, Consumada en la Cruz.

La oblacion de Cristo, una vez hecha es aquella redencion, propiciacion y satisfaccion perfecta por los pecados de todo el mundo, así originales como actuales; y ninguna otra satisfaccion hay por el pecado sino esta únicamente. Por lo mismo los sacrificios de las misas en las cuales se dice comunmente que el sacerdote ofrece á Cristo por los vivos y difuntos para que tengan remision de pena ó de culpa, son fábulas, blasfemias y engaños perniciosos.

XXI. Del Matrimonio de los Ministros.

La Ley de Dios no manda á los ministros de Cristo vivir en estado de celibato ó abstenerse del matrimonio, y les es lícito, como á los demas cristianos, contraer matrimonio.

XXII. De los Ritos y Ceremonias de la Iglesia.

No es necesario que los ritos y las ceremonias sean en todo lugar las mismas ó totalmente parecidas; porque en todos tiempos han sido diversas y

pueden cambiarse segun la diversidad de paises, tiempos y costumbres de los hombres; pero que en ellas nada se establezca contrario á la Palabra de Dios.

Cualquiera que por su juicio privado, voluntariamente y de intento, quebrantare manifiestamente los ritos y ceremonias de la Iglesia á que pertenece, que no son repugnantes á la Palabra de Dios, y que están ordenados y aprobados, debe ser reprendido públicamente, (para que otros teman hacer lo mismo,) como uno que ofende contra el órden comun de la Iglesia, y que vulnera las conciencias de los hermanos débiles.

Toda Iglesia particular tiene facultad de ordenar, cambiar ó abrogar ritos y ceremonias, con tal que se haga todo para edificacion.

XXIII. De los Gobiernos Civiles.

En cuanto á los asuntos civiles, creemos que es el deber de los cristianos sujetarse á la autoridad suprema del pais en que residan, y usar de todos los medios loables para prestar la obediencia á los poderes que existan; y por lo tanto, es necesario que todos nuestros predicadores y miembros, bajo cualquiera forma de gobierno en que sirvan, se comporten como súbditos obedientes y pacíficos.

XXIV. De los Bienes de los Cristianos.

Las riquezas y bienes de los cristianos no son comunes, en cuanto al derecho, título y posesion de ellos, como algunos falsamente lo aseveran.

No obstante, todos deben dar liberalmente limosna á los pobres de las cosas que poseen, segun sus facultades.

XXV. Del Juramento del Cristiano.

Así como confesamos que el juramento vano y temerario está prohibido á los cristianos por nuestro Señor Jesucristo y por Santiago su apóstol, así tambien, juzgamos que la religion cristiana no prohibe que uno jure en el caso de que el magistrado lo exija, en causa de fé y de caridad, con tal que se haga segun la doctrina del profeta, en justicia, juicio y verdad.

SECCION II.

REGLAS GENERALES.

Las Reglas Generales de las "Sociedades Unidas," (despùes llamadas Iglesia Metodista,) organizadas por el Rev. Sr. Juan Wesley en Inglaterra, en el año de 1739, son las siguientes:

La única condicion prévia que se exige á los que desean ser admitidos en estas Sociedades ó esta Iglesia, es, "*el deseo de huir de la ira venidera y de salvarse de sus pecados.*" Más donde quiera que se halle este deseo verdaderamente arraigado en el alma, se hará manifiesto por sus frutos. Se espera, por lo tanto, de todos los que continúen en ellas, que sigan demostrando su deseo de ser salvos:

Primero:—Con no hacer daño; con evitar lo malo de toda clase, especialmente lo que con más generalidad se practica, es á saber:

El tomar el nombre de Dios en vano;

El profanar el Domingo, dia del Señor· sea por trabajo ordinario, ó por comprar ó vender;

El embriagarse; ó el tomar licores embriagantes, á ménos que sea en caso de extrema necesidad.

El pelear, reñir, alborotar, *pleitear* entre hermanos, volver mal por mal, maldicion por maldicion; *el regatear* en la compra ó venta;

El comprar ó vender efectos que no hayan pagado los correspondientes derechos;

El dar ó tomar con usura: es decir, con un interés ilícito;

El conversar sin caridad ó utilidad, particularmente hablando mal de los magistrados ó de los ministros;

El hacer á otros lo que no quisiéramos que hiciesen con nosotros;

El hacer lo que sabemos que no es para la gloria de Dios, como:

El ataviarse con adornos de oro ó ropaje costoso;

El participar de diversiones, en las cuales no se pueda invocar el nombre del Señor Jesus;

El cantar canciones ó leer libros de tal naturaleza, que no conduzcan al conocimiento ó amor de Dios;

La ociosidad y el regalo personal;

El atesorar riquezas sobre la tierra;

El pedir prestado sin la probabilidad de poder pagar, ó comprar efectos al crédito, sin la misma probabilidad. (1.)

Se espera de todos los que contínuen en esta Igle-

(1.) La regla, "con no hacer daño y evitar el mal de toda clase," incluye todos los mandamientos negativos del Decálogo, prohibiendo la idolatría, el hurto, la mentira, la codicia, el adulterio, el asesinato, etc.; y es segun la enseñanza de San Pablo; 1ª Corintios 6: 9-10.

sia, que sigan demostrando su deseo de la salvacion:

Segundo:—Con hacer bien; con ser de todas maneras misericordiosos segun sus facultades; cuando tengan oportunidad, haciendo el bien de toda clase, y, en cuanto les sea posible, á todos los hombres:

A sus cuerpos, segun la posibilidad que les sea dada por Dios, dando de comer á los hambrientos, vistiendo á los desnudos, visitando y auxiliando á los enfermos y encarcelados;

A sus almas, instruyendo, reprendiendo ó exhortando á todos aquellos con quienes tengamos algunas relaciones, despreciando y hollando aquella doctrina entusiasta que dice: "no debemos hacer bien á menos que *nuestros corazones nos inclinen á hacerlo.*"

Con hacer bien, especialmente á los que son domésticos de la fé, ó á los que gimen con el deseo de serlo; empleándoles de preferencia á otros, comerciando los unos con los otros, ayudándose mútuamente en sus negocios; y tanto más cuanto que el mundo ama á los suyos y *á ellos solamente.*

Con practicar toda *diligencia* y *templanza*, para que el Evangelio no sea vituperado.

En recorrer con paciencia la carrera que les es propuesta, *abnegándose* y *cargando su cruz diariamente*, sometiéndose á llevar el reproche de Cristo, y á ser como la hez y el desecho del mundo; y esperando que los hombres dijeren *de ellos todo mal por causa del Señor, mintiendo.* (1.)

Se espera de todos los que contínuen en esta Iglesia, que sigan demostrando su deseo de salvacion:

(1.) Esta regla "con hacer bien," incluye todos los deberes positivos que la Biblia impone á los hombres respecto de sus semejantes, y que San Pablo indica por sus expresiones: Gálatas 5: 22-23.

Tercero:—Con asistir y observar todas las ordenanzas de Dios, las cuales son.

El culto público en honor de Dios,
El ministerio de la Palabra, ya leida ó explicada,
La Cena del Señor,
La oracion doméstica y privada,
El estudio de las Santas Escrituras,
El ayuno ó abstinencia. (1.)

Estas son las Reglas Generales de nuestra Iglesia; todas las cuales Dios nos enseña á observar aún en su palabra escrita, que es la única y suficiente regla, tanto de nuestra fé como de nuestra práctica; y sabemos que su Espíritu las graba todas estas en los corazones verdaderamente despiertos. Si hubiere entre nosotros alguno que no las observe, que por costumbre quebrante cualquiera de ellas, hágasele saber á los que vigilan aquella alma, pues son los que tienen que dar cuenta de ella. Le amonestarémos del extravio de su camino; le sufrirémos por algun tiempo; más si aún á pesar de esto no se arrepintiere, no tendrá más lugar entre nosotros; y habrémos librado nuestras almas.

(1.) Esta regla para cultos está fundada en el primer mandamiento del Decálogo, y está enseñada tambien por Nuestro Señor Jesucristo y sus Apóstoles en el Nuevo Testamento.



CAPITULO II.

LAS CONFERENCIAS.

SECCION I.

LA CONFERENCIA GENERAL.

Preg. 1. ¿Quiénes compondrán la Conferencia General, y cuáles son los reglamentos y facultades que la pertenecen?

Resp. 1. La Confereneia General se compondrá de *un* miembro clerical por cada *treinta y seis* de los miembros de cada Conferencia Anual, y un número igual de miembros seculares. De estos seculares delegados de una Conferencia Anual, uno puede ser un predicador local.

Los representantes clericales serán electos por los miembros clericales de la Conferencia Anual, *siempre que* dichos representantes hayan sido predicadores itinerantes á lo menos cuatro años, próximos pasados, pleno calendario, y estén en plena conexion con una Conferencia Anual cuando sean electos, y tambien en la época en que se tenga la Conferencia General. Los representantes seculares serán electos por los miembros seculares de la Conferencia Anual; *siempre que* dichos representantes tengan veinticinco años de edad, y que hayan sido miembros de nuestra Iglesia á lo ménos seis años, próxi-

mos pasados, pleno calendario, y tambien al tiempo en que se tenga la Conferencia General.

2. Una Conferencia Anual, concedida por la segunda Regla Restrictiva á un delegado clerical, no se le podrá negar el privilegio de tener un delegado secular, y este puede ser un predicador local.

3. Los ministros y los seculares deliberarán en junta; pero á pedimento de una quinta parte de los miembros de la Conferencia, los seculares y los clericales votarán separadamente; y ninguna medida será tomada sin la anuencia de una pluralidad de los representantes de ambas clases.

4. La Conferencia General se reunirá el mes de Abril ó Mayo—invariablemente una vez cada cuatro años—en el lugar ó lugares que sucesivamente determine la Conferencia General.

5. Los obispos, ó la pluralidad de todas las Conferencias Anuales, tendrán el poder de citar una Conferencia General, si lo juzguen necesario, en cualquier tiempo.

6. Cuando se cite á una Conferencia General, esta se compondrá de los delegados elegidos para la Conferencia General anterior, si la Conferencia Anual no prefiere tener una nueva eleccion. El lugar de la sesion llamada de la Conferencia General, será aquel fijado por la última Conferencia General.

7 Los obispos tendrán autoridad, cuando lo juzguen necesario, de cambiar el lugar asignado para la convocacion de la Conferencia General.

8. En todos tiempos, cuando la Conferencia General se reuna, llevará una pluralidad de los representantes de todas las Conferencias Anuales para formar *quorum*, en el despacho de los negocios.

9. Uno de los Superintendentes generales presidirá la Conferencia General: y á falta de estos, la Conferencia elegirá un presidente *pro-témpore.*

10. La Conferencia General tendrá plenos poderes para formar las reglas y reglamentos de nuestra Iglesia, con las limitaciones y restricciones siguientes:

(1ª) La conferencia General no revocará, ni alterará, ni cambiará nuestros "Artículos de Religion," ni establecerá ningunos nuevos modelos ó reglas de doctrina contrarias á las ya establecidas.

(2ª.) No permitirá más de un representante para cada diez y ocho miembros de la Conferencia Anual, ni ménos de uno para cada sesenta: *con tal que siempre,* cuando hubiere en una Conferencia Anual una fraccion de dos terceras partes del número fijado para esta razon de representacion, tal Conferencia Anual tendrá derecho á otro delegado por tal fraccion; y tambien, *siempre que* á ninguna Conferencia se le negará el privilegio de dos delegados, un clerical y un secular.

(3ª.) No cambiará, ni alterará ninguna parte ó regla de nuestro gobierno, que pueda abolir el episcopado, ó destruir el plan de nuestra superintendencia general itineraria.

(4ª.) No revocará ni cambiará las Reglas Generales de esta Iglesia.

(5ª) No abolirá el privilegio de nuestros ministros ó predicadores, de ser juzgados delante de una comision, y el de una apelacion; ni abolirá para los miembros el privilegio de ser juzgados ante la Iglesia por una comision, ni el de apelacion.

(6ª) No se destinarán los productos de la Casa de Publicacion á otro fin que al beneficio de los predica-

dores itinerarios, supernumerarios y jubilados, sus esposas, viudas é hijos.

No obstante, que por la recomendacion de las tres cuartas partes de todos los miembros de las diversas Conferencias Anuales, que se encuentren presentes y voten tal recomendacion, entónces una pluralidad de las dos terceras partes de la Conferencia General subsecuente será suficiente para alterar cualesquiera de las restricciones mencionadas, á excepcion de la primera; y tambien, cuando tal alteracion ó alteraciones sean primeramente recomendadas por dos terceras partes de la Conferencia General, tan luego como las tres cuartas partes de los miembros de todas las Conferencias Anuales hayan concurrido, como antes queda dicho, tal alteracion ó alteraciones tomarán efecto.

Con tal que, cuando cualquiera regla ó reglamento se haya adoptado por la Conferencia General, la cual, en la opinion de los Obispos, es anticonstitucional, los Obispos podrán presentar por escrito á la Conferencia que adoptó dicha regla ó reglamento, sus objeciones contra ella, con sus razones; y si entónces la Conferencia General, por una votacion de dos terceras partes, todavía mantiene su accion en dicha regla ó reglamento, ella observará los medios prescritos para alterar una Regla Restrictiva, y si se adopta así, los Obispos anunciarán que tal regla ó reglamento tomará efecto desde aquella fecha.

SECCION II.

LAS CONFERENCIAS ANUALES.

Preg. 1. ¿Quiénes compondrán una Conferencia Anual, y cuáles son los reglamentos y facultades que la pertenecen?

Resp. 1. Todos los predicadores itinerarios en plena conexion con ella, y cuatro representantes seculares de cada Distrito del Presbítero Presidente, uno de los cuales puede ser predicador local.

2. Los miembros seculares serán electos anualmente por las Conferencias de Distrito; *sin embargo*, ninguno podrá ser representante, que no tenga veinticinco años de edad, y que no haya sido miembro de la Iglesia por seis años próximos anteriores á su eleccion.

3. Los miembros legos participarán en todos los negocios de la Conferencia, menos en aquellos que impliquen carácter ministerial.

4. Será el deber de todos los miembros de la Conferencia asistir á las sesiones, á no ser que estén providencialmente impedidos. Todos los predicadores á prueba, y los que estén para admitirse á prueba, tambien asistirán á las sesiones; pero no votarán en ninguna cuestion, ni tampoco hablarán si no es con el permiso de la Conferencia.

Preg. 2. ¿Quiénes determinarán el número y los límites de las Conferencias Anuales?

Resp. La Conferencia General.

Preg. 3. ¿Quiénes determinarán los tiempos en que deban verificarse las Conferencias Anuales?

Resp. Los Obispos; pero permitirán que cada Conferencia Anual dure por lo menos una semana.

Preg. 4. ¿Quiénes nombrarán los lugares en donde han de verificarse las Conferencias Anuales?

Resp. Cada Conferencia Anual elegirá el lugar para su propia sesion; pero si llegase á ser necesario por una causa imprevista, cambiar del lugar despues de haber sido este designado por la Conferencia, una mayoría de los Presbíteros Presidentes, con la anuencia del Obispo que debe presidir, tendrán el poder para hacer este cambio.

Preg. 5. ¿Quiénes presidirán en las Conferencias Anuales?

Resp. Los Obispos. En la ausencia de un Obispo, la Conferencia elegirá al Presidente por votacion —sin debate—de entre los Presbíteros itinerarios.

Preg. 6. ¿Cuál es el método de proceder en una Conferencia Anual?

Resp. Se harán las preguntas siguientes:

1 Quiénes son los admitidos á prueba?

2. Quiénes permanecen á prueba?

3. Quiénes son los que no continuan?

4. Quiénes son los admitidos á plena conexion?

5. Quiénes vuelven á admitirse?

6. Quiénes son los recibidos por transferencia de otras Conferencias?

7 Quiénes son los diáconos de un año?

8. Cuáles de los predicadores itinerarios son elegidos para diáconos?

9. Cuáles de los predicadores itinerarios son ordenados diáconos?

10. Cuáles de los predicadores locales son elegidos para diáconos?

11. Cuáles de los predicadores locales son ordenados diáconos?

12. Cuáles de los predicadores itinerarios son elegidos para Presbíteros?

13. Cuáles de los predicadores itinerarios son ordenados Presbíteros?

14. Cuáles de los predicadores locales son elegidos para Presbíteros?

15. Cuáles de los predicadores locales son ordenados Presbíteros?

16. Quiénes son localizados este año?

17 Quiénes son los supernumerarios?

18. Quiénes son los jubilados?

19. Qué predicadores han muerto durante el año pasado?

20. Son todos los predicadores irrepensibles en su vida y administracion oficial?

21. Qué número hay de predicadores locales y miembros en los diversos circuitos, estaciones y misiones de la Conferencia?

22. Cuántos niños se han bautizado durante el año?

23. Cuántos adultos se han bautizado durante el año?

24. Qué número hay de Escuelas Dominicales?

25. Qué número hay de maestros en las Escuelas Dominicales?

26. Qué número hay de discípulos en las Escuelas Dominicales?

27 Qué cantidad se necesita para los predicadores jubilados, y las viudas y huérfanos de los predicadores?

28. Cuánto se ha colectado á cuenta de lo antedicho, y cómo se ha aplicado?

29. Con cuánto se ha contribuido para las Misiones?

30. En dónde debe de reunirse la próxima sesion de la Conferencia?

31. Dónde están colocados los predicadores para este año?

Preg. 7 ¿Qué método se recomienda en el exámen de la vida y la administracion oficial de los predicadores?

Resp. 1. La Conferencia se procederá con puertas abiertas, sino que la Conferencia lo ordene de otra manera por votos.

2. Que sea llamado por su nombre cada predicador, y que el Presbítero Presidente, ú otro miembro de la Conferencia, exponga si hay ó no queja contra él. Si no hubiera ninguna, se retirará, y la Conferencia puede hacer más indagaciones con respecto á él, y hacer pasar su carácter sin votos.

3. Si hay queja, y el predicador ha sido impuesto de ella, que le sea expuesta á la Conferencia, y que el acusado tenga el derecho de contestar. Despues de lo cual se retirará, y la Conferencia determinará por votacion si pasa ó no su carácter.

4. Si se necesita de un juicio, será llevado segun las instrucciones del Capítulo VI, Seccion 2ª

5. Pero si es la queja solo por causa de falta habitual en su administracion oficial, y algun miembro de la Conferencia hace objecion al pasage de su carácter, solo por esta razon, será puesta á este caso la pregunta: "¿Pasará su carácter?" Y si una mayoría de la Conferencia rehusa pasar su carácter por ser culpable en su administracion oficial, la Conferencia le dará una localizacion honrosa. *Sin embargo*, si el

delincuente desea probarse por otro año, (haciendo reconocimientos debidos,) y promete, si se le pruebe otro año, cumplir con la medida de sus deberes en estos respectos, la Conferencia podrá emplearlo otro año; y sobre los resultados de este año dependerá su restauracion ó localizacion absoluta.

6. Los nombres de los expulsados, ó suspendidos, ó de los que se hayan separado de la Iglesia, serán asentados en las minutas.

Preg. 8. ¿Qué otros negocios se harán en las Conferencias Anuales?

Resp. 1. Que toda Conferencia Anual investigue el estado y carácter de todos los establecimientos de educacion que estén bajo su cuidado, y los mejores medios de promover sus intereses, y, si fuese necesario, de aumentar su número.

2. Que toda Conferencia Anual tome razon de todos los templos, casas de ministros, y otras propiedades de la Iglesia entre sus límites, y vea que estén asegurados legalmente á la Iglesia Metodista Episcopal del Sur, segun las instrucciones de la Disciplina.

3. Que toda Conferencia Anual nombre comisiones de exámen con respecto al "Curso de Estudios" prescritos por los Obispos para los candidatos al ministerio. Las comisiones de exámen tendrán su empleo por cuatro años.

4. Que cada Conferencia Anual tenga un registro de sus actos, llevado por un Secretario elegido al efecto: dicho registro será firmado por el Presidente y Secretario, y una copia del mismo se remitirá á la Conferencia General en su próxima sesion.

5. El Secretario de cada Conferencia Anual

dará al Editor de Libros en la casa de Publicaciones, plenas y correctas respuestas á las treinta y una preguntas precedentes, para su insercion en las "Minutas Generales," segun la forma que allí se adopte.

SECCION III.

LAS CONFERENCIAS DE DISTRITO.

Preg. 1. ¿Qué direcciones se dan acerca de las Conferencias de Distrito?

Resp. 1. Tendrá lugar anualmente, en cada Distrito de Presbítero Presidente, una Conferencia de Distrito. El tiempo será fijado por el Presbítero Presidente, y el lugar por la Conferencia; pero si acaso fuese necesario cambiar el lugar fijado por la Conferencia por una causa imprevista, el Presbítero Presidente tendrá el poder de hacerlo.

2 La Conferencia de Distrito se compondrá de todos los predicadores del Distrito, tanto itinerarios como locales, inclusos los predicadores jubilados, (ó sean los residentes fuera ó dentro de los límites de las Conferencias Anuales á que pertenezcan), y de legos, cuyo número y modo de nombrarse, cada Conferencia Anual determinará por sí.

3. Un Obispo, ó en su ausencia, el Presbítero Presidente, presidirá; y si ambos estuviesen ausentes, la Conferencia elegirá un Presidente.

4. La Conferencia elegirá un Secretario, quien llevará cuenta de todos sus procedimientos.

5. Será deber de la Conferencia inquirir especialmente tocante á la condicion de los diversos cargos del Distrito:—

(1º.) Con respecto á su estado espirtual, y á la asistencia á las ordenanzas y reuniones sociales de la Iglesia.

(2º.) Con respecto á las misiones en los límites del Distrito, en dónde se deben establecer nuevas, ó qué misiones deben elevarse á circuitos ó estaciones.

(3º.) Con respecto á Escuelas Dominicales, y á la manera de dirigirlas, y sobre la educacion en general.

(4º.) Con respecto á sus sistemas pecuniarios, contribuciones para objetos de la Iglesia, y la condicion de las casas de culto y las de los ministros.

(5º.) Con respecto á la manera en que se hagan las cuentas de las Conferencias Trimestrales.

6. La Conferencia de Distrito elegirá anualmente, por votacion, cuatro delegados legos del Distrito para la próxima Conferencia Anual; *entendido que* ningun miembro de la Conferencia Anual votará en dicha eleccion.

7 En estas Conferencias se dará prominencia á los servicios religiosos, tales como la predicacion, reuniones de oracion, fiestas fraternales, y la administracion de los sacramentos.

SECCION IV

LAS CONFERENCIAS TRIMESTRALES.

Preg. 1. ¿Quiénes compondrán una Conferencia Trimestral?

Resp. Todos los predicadores itinerarios y locales, inclusos los jubilados residentes en el circuito ó estacion, (ya sean de afuera ó de adentro de los límites de las Conferencias Anuales á que pertenezcan,) los exhortadores, los mayordomos, síndicos y gefes de las

clases, de los circuitos, estaciones y misiones respectivas, juntamente con los superintendentes de las Escuelas Dominicales que sean miembros de la Iglesia, los Secretarios de las Conferencias de Iglesia, y nadie más.

Preg. 2. ¿Cuándo y en dónde debe reunirse cada Conferencia Trimestral?

Resp. Cuatro veces al año, en los lugares señalados por la Conferencia, y en las épocas designadas por el Presbítero Presidente. Pero éste y el Predicador Encargado tendrán autoridad de cambiar el lugar cuando lo juzguen necesario.

Preg. 3. ¿Quién presidirá en la Conferencia Trimestral?

Resp. El Presbítero Presidente, ó, en su ausencia, el Predicador Encargado.

Preg. 4. ¿Cuáles son los negocios ordinarios de una Conferencia Trimestral?

Resp. 1. Recibir y juzgar apelaciones, y oir quejas.

2. Cuidar de los intereses de las Escuelas Dominicales y de la instruccion de los niños, y en la cuarta Conferencia Trimestral de cada año, elegir los Superintendentes de las Escuelas Dominicales bajo nombramiento del Predicador Encargado.

3. Tomar conocimiento de todos los predicadores locales y exhortadores en el circuito, estacion ó mision, y averiguar anualmente los dones, trabajos y utilidad de cada uno, por sus nombres respectivos.

4. Juzgar, suspender, expulsar ó exculpar á cualquier predicador local en el circuito, estacion ó mision, contra quien haya acusaciones.

5. Licenciar á personas para predicar y exhortar, y renovar sus licencias anualmente, cuando á su juicio, sus dones, gracia y utilidad lo autoricen. Todos los votos para licenciar á predicadores se darán por cédula.

6. Recomendar candidatos aptos á la Conferencia Anual para órdenes de diáconos ó presbíteros en la conexion local, y para admision á prueba ó readmision, á la conexion itineraria: *siempre que* ninguna persona sea recomendada á la Conferencia Anual para admision á prueba, ó para ordenacion, sin haber sufrido préviamente, en la Conferencia Trimestral, un exámen aprobado en el curso de estudios prescritos por los Obispos para tales candidatos. Todos los votos de recomendar á predicadores para admision á prueba, readmision á la conexion itineraria ó para órdenes de diáconos ó presbíteros, se tomarán por cédula. Ninguna recomendacion de una Conferencia Trimestral á una Conferencia Anual será válida despues de la sesion de la Conferencia Anual próxima siguiente á la concesion de tal recomendacion.

7. Elegir síndicos y mayordomos, segun la Disciplina, para el circuito, estacion ó mision; y de los mayordomos, nombrar uno como Mayordomo Cronista y otro como Mayordomo de Distrito.

8. Ver que todos sus procedimientos sean asentados fielmente por el secretario elegido al efecto, en un libro llevado por el Mayordomo Cronista; siendo firmados los registros de cada sesion por el Presidente y el Secretario.

Preg. 5. ¿Qué órden de negocios se observará en las Conferencias Trimestrales?

Resp. Acabados los servicios religiosos, se tomará

la lista de los miembros, y se harán las averiguaciones siguientes:

1. Hay apelaciones?

2. Hay quejas?

3. Hay una relacion por escrito del predicador encargado del número y estado de las Escuelas Dominicales?

4. Hay una relacion por escrito del predicador encargado del estado general de la Iglesia? (Que esta relacion contenga los nombres de los bautizados, ó de otra manera recibidos en la Iglesia; de los que han muerto ó hayan sido removidos, separados ó expulsados durante el trimestre.)

5. En el año pasado, cuáles fueron las demandas calculadas para el cargo, y cuáles fueron los ajustes finales de las mismas?

6. Qué cantidad para el sosten del predicador encargado, (y su asistente,) se ha calculado por la Junta de Mayordomos al año presente? [1 ó 2.]

7 Qué cantidades se han proporcionado á este cargo por los Mayordomos de Distrito: [1 ó 2.]

(1.) Para el Presbítero Presidente?

(2.) Para los Obispos?

(3.) Para los demandantes de la Conferencia?

8 Qué cantidad se ha reunido durante el trimestre presente para el sosten del ministerio, y cómo se ha aplicado?

(Que la contestacion á esta pregunta incluya únicamente las sumas colectadas y pagadas por las demandas del Presbítero Presidente y los predicadores.)

9. Qué se ha colectado en el trimestre presente para otros objetos?

10. Hay peticiones para la licencia de predicar ó exhortar?

11. Quiénes son electos para llenar vacantes en las Juntas de Síndicos?

12. Qué se hace para la causa de las misiones?

13. Qué se hace para la causa de la educacion? [2.]

14. Se han leido las Reglas Generales? [3.]

15. Hay un Registro de la Iglesia perteneciente á este cargo, y está llevado fielmente? [2.]

16. Han pasado los predicadores locales y exhortadores un exámen de carácter, y son renovadas sus licencias? [3 ó 4.]

17. Hay peticiones de recomendaciones á la Conferencia Anual para admision á prueba en la conexion itineraria, ó para readmision? [4.]

18. Qué predicadores locales son recomendados á la Conferencia Anual para ordenacion? [4.]

19. Quiénes son los Mayordomos electos para el próximo año de la Conferencia? [4.]

20. Quién es el Mayordomo Cronista electo? [4.]

21. Quién es el Mayordomo de Distrito electo? [4.]

22. Quiénes son los Superintendentes electos de las Escuelas Dominicales? [4.]

23. Hay relaciones de los Síndicos acerca de los bienes de la Iglesia? [4.]

24. Qué estadísticas hay que han de darse á la Conferencia Anual? [4.]

25. Hay negocios misceláneos?

26. Dónde debe reunirse la próxima sesion de la Conferencia Trimestral?

(Nota. Las preguntas seguidas por los números, son para hacerse solo en las Conferencias Trimestrales señaladas por ellos.)

SECCION V

LAS CONFERENCIAS DE LA IGLESIA.

Preg. 1. ¿Cuáles son las direcciones concernientes á las Conferencias de la Iglesia?

Resp. 1. Todos los miembros de la Iglesia, y los miembros residentes de la Conferencia Anual, se reunirán una vez cada mes, ó en los circuitos á lo menos cada trimestre, en cada organizacion, para tener una Conferencia de la Iglesia, la cual presidirá el predicador encargado. Puede convocarse en cualquier tiempo para reunir el mayor número de miembros; pero si es en Domingo, no deberá interrumpirse el culto público de por la mañana.

2. Debe elegirse un Secretario anualmente en la primera reunion despues de la sesion de la Conferencia Anual. Este llevará un libro de registro de los procedimientos, y entregará á la Conferencia Trimestral todas las estadísticas que requiere la Disciplina con relacion á la Conferencia Anual. Llevará por órden cronológico, un registro permanente de todos los que ingresen á la Iglesia, por sus nombres y apellidos, anotando el tiempo y manera [1] de la recepcion de cada uno y la distribucion que le haya dado; distinguiendo á los presbíteros locales, diáconos y predicadores; y llevará un registro permanente de todos los bautismos y matrimonios que ocurran en la congregacion, y dará al pastor una lista alfabética de los individuos que pertenecen á la Iglesia.

3. A no ser dispuesto de otra manera, la lista de los miembros deberá leerse en cada reunion; y la Conferencia podrá mandar borrar los nombres de los que por remocion ú otra causa se hayan ausentado por un

(1.) Por profesion de fé, ó por certificado.

año; pero si comparecen tales miembros y demandan su comunidad, podrán ser restaurados por voto de la reunion.

4. Para órden general de los negocios, se recomienda lo siguiente:

I. Recibir informes:

1° De los predicadores—de sus trabajos desde la última reunion.

2°. De los jefes de las clases.

3° De las Escuelas Dominicales.

4°. Del mayordomo, ó mayordomos de dicha Iglesia.

II. La Conferencia averiguará:

1° Qué se está haciendo para el alivio de los pobres de la Iglesia.

2°. Si está la Iglesia haciendo su deber para la causa de las misiones y otras empresas de la Iglesia, y para las colecciones mandadas por la Conferencia Anual.

3°. Si circula y se lee nuestra literatura religiosa.

4°. Si puede la Iglesia extender su obra por establecer nuevas reuniones de oracion, escuelas dominicales, ó por otros medios.

5°. Si puede hacerse más para esforzar y edificar la Iglesia en la comunidad, ó para avanzar la causa de Cristo.

5. Si la observancia de este órden de negocios prolongase la sesion más allá de lo razonable, el presidente podrá escoger de tiempo en tiempo, las materias que sean de más importancia, para tratar con preferencia de ellas.

6. Que las Conferencias de la Iglesia se abran y concluyan con cultos religiosos, en espíritu de devocion y oracion.

CAPITULO III.

MINISTROS Y DEMAS PERSONAS OCUPADAS EN LA DIRECCION DE LA IGLESIA.

SECCION I.

PRUEBA DE LOS QUE SE CREEN MOVIDOS POR EL ESPÍRITU SANTO PARA PREDICAR.

Preg. 1. ¿Cómo probarémos á quellos que se consideran movidos por el Espíritu Santo á predicar?

Resp. Haciéndoles las preguntas siguientes:

1. Conocen á Dios como un Dios que perdona? Mora el amor de Dios en ellos? Desean nada más que á Dios? Son puros en su conducta?

2. Tienen dones (tanto como gracia) para la obra? Tienen (á un grado regular) un entendimiento claro y sano—un buen juicio en las cosas de Dios, y una concepcion justa de la salvacion por la fé? Hablan recta, fácil y claramente? Sus trabajos producen frutos?

3. Se han convencido algunos verdaderamente del pecado y convertido á Dios, por su predicacion?

Siempre que concurran estas tres señales en alguno, creemos que es llamado de Dios á predicar. Tenemos estas pruebas por suficientes para creer que es movido por el Espíritu Santo.

SECCION II.

ELECCION Y CONSAGRACION DE OBISPOS, Y SUS DEBERES.

Preg. 1. ¿Cómo se constituye á un Obispo?

Resp. Por la eleccion de la Conferencia General, y la imposicion de manos de tres Obispos, ó á lo ménos de un Obispo y dos presbíteros.

Preg. 2. ¿Qué harémos si por fallecimiento, expulsion ú otra causa, no queda Obispo alguno en nuestra Iglesia?

Resp. La Conferencia General elegirá un Obispo; y los presbíteros, ó por los menos tres de ellos, que serán nombrados por la Conferencia General con este objeto, le ordenarán segun nuestra forma de consagracion.

Preg. 3. ¿Cuáles son los deberes de un Obispo?

Resp. 1. Presidir en las Conferencias Anuales.

2. Fijar los nombramientos en las Conferencias Anuales, *siempre que* no permita á ningun predicador quedarse en el mismo circuito ó estacion más de cuatro años consecutivos: salvo los predicadores estacionados en Cayo Hueso. Conferencia de la Florida; el Agente de libros y los Editores autorizados por la Conferencia General; el Secretario de la Junta Misionera; los predicadores supernumerarios y jubilados, misioneros entre los indios y en las estaciones extrangeras; los capellanes de las cárceles de Estados y puestos militares; los predicadores que estén nombrados para trabajar entre los marineros y para la Sociedad Bíblica Americana; y los presidentes, principales y maestros de seminarios de enseñanza que estén bajo la direccion de nuestra superinten-

dencia. Nombrar un predicador para un seminario de enseñanza, quien podrá tenerlo á su cargo por más de dos años, si así lo pide una Conferencia Anual. A pedimento de la Conferencia Anual, tendrá autoridad para nombrar un agente cuyo deber será viajar dentro de los límites de la Conferencia Anual para establecer escuelas dominicales y distribuir tratados. Tambien nombrar á un agente ó agentes para nuestras instituciones literarias.

3. Escoger los Presbíteros Presidentes, fijar los lugares en que deben trabajar y cambiarlos cuando lo juzgue necesario: *siempre que* no permita á ningun presbítero presidir en el mismo Distrito mas de cuatro años consecutivos.

4. Cambiar recibir y suspender predicadores segun la Disciplina durante los intervalos de las Conferencias, si lo juzga necesario.

5. Ordenar obispos, presbíteros y diáconos, y ver que los nombres de los ordenados por él se asienten en los registros de la Conferencia.

6. Decidir todas las cuestiones de ley que se susciten en el curso de los negocios regulares de la Conferencia; *siempre que* estas cuestiones se presenten por escrito para ser registradas, con la decision, en las crónicas de la Conferencia. Cuando el Obispo haya decidido una cuestion de ley, la Conferencia tendrá el derecho de determinar hasta qué punto puede aplicarse al caso pendiente la ley así decidida ó interpretada. Una Conferencia Anual tendrá el derecho de apelar de tal decision al Colegio de Obispos, cuya decision en tales casos será final. Y ninguna decision episcopal tendrá autoridad—salvo en el caso pendiente—ni se publicará tal decision hasta que la apruebe el

Colegio de Obispos. Cada obispo dará una relacion por escrito al Colegio de Obispos, en su reunion anual, de las decisiones hechas por él desde la próxima pasada reunion: y todas estas decisiones, cuando fueren aprobadas por el Colegio de Obispos, serán registradas en forma permanente y publicadas de la manera que dispongan los Obispos; y cuando estén así aprobadas, registradas y publicadas, serán interpretaciones ó construcciones autorizadas de la ley

7 Oir y decidir apelaciones de las Conferencias Trimestrales sobre cuestiones de ley, cuando presida en alguna Conferencia Anual; y la cuestion contenida en la apelacion, juntamente con la decision del Obispo, sera registrada en el diario de la Conferencia Anual

8. Ver que los Distritos se formen segun su juicio: *con tal que* ningun Distrito tenga más de catorce nombramientos.

9. Dividir un circuito, estacion ó mision en dos ó más, cuando lo juzgue necesario.

10. Viajar durante el año. hasta donde se pueda, por los Distritos de los Presbíteros Presidentes y que estén incluidos en su Distrito Episcopal, para predicar é inspeccionar los intereses temporales y espirituales de la Iglesia.

SECCION III.

DE LOS PRESBÍTEROS PRESIDENTES.

Preg. 1. ¿Cuáles son los deberes de un Presbítero Presidente?

Resp 1. Viajar por su Distrito nombrado, para predicar é inspeccionar los intereses temporales y espirituales de la Iglesia.

2. En la ausencia del Obispo, hacerse cargo de la direccion de los predicadores itinerarios y locales, y exhortadores de su Distrito.

3. Cambiar, recibir y suspender predicadores en su Distrito durante los intervalos de las Conferencias y en la ausencia del Obispo, como lo ordena la Disciplina.

4. Estar presente, hasta donde se pueda, á todas las reuniones trimestrales, y convocar á los miembros de la Conferencia Trimestral, la cual él tambien presidirá.

5. Decidir todas las cuestiones de ley que puedan presentarse en los negocios regulares de la Conferencia Trimestral, cuando le sean presentadas por escrito, sujetas á una apelacion del Presidente de la próxima Conferencia Anual; pero en todos casos la aplicacion de la ley será con la Conferencia Trimestral que pondrá en su registro todas estas cuestiones y decisiones

6. Tener cuidado de que todas las partes de la Disciplina sean cumplidas en su Distrito; promover por todos los medios loables la causa de Misiones y Escuelas Dominicales, y la publicacion por nuestra propia prensa de tratados y libros para las escuelas dominicales; inquirir á cada Conferencia Trimestral si se han observado fielmente las reglas tocante á la instruccion de los niños; si el predicador administra los sacramentos, convoca las Conferencias de Iglesia, ejecuta la disciplina moral, atiende á las colecciones señaladas á su cargo, y dar una relacion á la Conferencia Anual de los nombres de todos los predicadores itinerarios dentro de su Distrito que sean delincuentes.

7 Acompañar á los Obispos cuando estén presentes en su Distrito, y cuando se hallen ausentes darles

todos los informes necesarios—por carta—del estado de su Distrito.

8. Dirigir á los candidatos del ministerio á los estudios recomendados para ellos por los Obispos.

9. Conseguir á la cuarta Conferencia Trimestral las estadísticas completas de todos los cargos, para presentarlos á la Conferencia Anual, en caso de que el predicador encargado falte á hacer su relacion

10. Si algun predicador dejase su circuito, el Presbítero Presidente si le es posible, podrá poner á otro en su lugar.

Preg. 2. ¿Tendrá el Presbítero Presidente el poder de emplear á un predicador que haya sido rehusado por la Conferencia Anual próxima pasada?

Resp. No podrá hacerlo, si no es que la Conferencia le dé autoridad bajo ciertas condiciones.

SECCION IV

DE LOS PREDICADORES ENCARGADOS DE CIRCUITOS, ESTACIONES Ó MISIONES.

Preg. 1. ¿Cuáles son los deberes de un predicador que tiene cargo de un circuito, estacion ó mision?

Resp. 1. Recibir, juzgar y expulsar miembros, segun las instrucciones de la Disciplina.

2. Nombrar todos los jefes, y cambiarlos cuando lo juzgue necesario.

3. Ver que todas las ordenanzas y reglamentos de la Iglesia se observen debidamente, y que las Reglas Generales se lean á lo menos una vez al año en cada congregacion.

4. Ver que se observe el ayuno en todas las congregaciones de su cargo el Viérnes precedente á toda

reunion trimestral, y que se celebren los cultos convenientes.

5. Tener Conferencias Trimestrales en la ausencia del Presbítero Presidente.

6. Tener una reunion de los jefes y mayordomos de su cargo una vez cada semana, para recibir sus informes ó relaciones.

7 Dar una relacion á cada Conferencia Trimestral de los nombres de todos los individuos recibidos en la Iglesia; de todos los que hayan muerto, ó que hayan sido removidos, separados ó expulsados de ella durante el trimestre pasado; y dar un informe de la condicion general de su estacion, circuito ó mision.

8. Dar cuenta de su cargo cada trimestre á su Presbítero Presidente.

9. Ver que todo el pueblo dentro de los límites de su cargo esté bien provisto con nuestros libros y periódicos.

10. Llevar un directorio en que se apunten las residencias de todos los miembros, donde sea necesario, para facilitar las visitas pastorales.

11. Dejar para su sucesor una cuenta particular de su cargo, incluyendo la de los suscritores á nuestros periódicos.

12. Ver que se lleve un registro permanente de todos los bautismos y casamientos dentro de su cargo.

13. Ver que se lleve un registro en que se apunten los nombres, con la fecha y modo [1] de recibirlos, de cada persona perteneciente á la Iglesia en su estacion, circuito ó mision; distinguiendo á los presbíteros, diáconos y predicadores locales; y dar una relacion á la Conferencia Anual del número de cada clase que esté á su cargo en la época de su reunion.

(1.) Por profesion de fé, ó por certificado.

14. Promover todos los intereses de la Junta Misionera, y de la Sociedad de Tratados de nuestra Iglesia, segun mande la Disciplina ó la Conferencia Anual; y dar una razon á la Conferencia de la suma colectada de estos intereses durante el año; tambien de las contribuciones recibidas por él de la Sociedad Bíblica Americana.

15. Mostrar á cada sesion de la Conferencia Trimestral el número y estado de las escuelas dominicales; y anualmente á las Conferencias Trimestrales y Anuales, para insercion en sus diarios respectivos, el número de las escuelas dominicales, alumnos, maestros, superintendentes, y libros en las bibliotecas de las Escuelas Dominicales de su circuito, estacion ó mision.

16. Insistir para con los padres de familia sobre la importancia de educar á sus hijos, aconsejándoles que si les es posible, los envíen á los planteles de enseñanza puestos bajo el cuidado de nuestra Iglesia.

17 Hacer una manifestacion por escrito de la condicion de todos los demandantes de la Coleccion de la Conferencia, para someterla á la Junta Unida de Hacienda.

18. Proveer á cada uno que cambie de residencia de su cargo, con un certificado en la forma siguiente:

"El portador de este, N N., ha sido miembro aceptable de la Iglesia Metodista Episcopal del Sur, en la estacion (circuito ó mision) de.
de la Conferencia de. "

Este certificado no valdrá más que por un año—á ménos que el portador dé una razon satisfactoria por no haberlo presentado ántes. El miembro que presente un certificado se hará responsable de su

conducta á la Iglesia que lo reciba, desde la fecha del certificado.

SECCION V

DE LA ADMISION DE PREDICADORES Á PRUEBA.

Preg. 1. ¿Cómo se admite á un predicador á prueba en la conexion itineraria?

Resp. 1. Por la Conferencia Anual. En el intervalo de la Conferencia, puede ser recibido y empleado en el trabajo por un Obispo, ó por el Presbítero Presidente del Distrito, hasta la convocacion de la Conferencia.

2. No se admitirá ninguno á Prueba, á ménos que obtenga una recomendacion de la Conferencia Trimestral de su circuito, estacion ó mision; ni se tomará voto para la admision de cualquier candidato, á ménos que haya pasado un exámen aprobado ante la comision nombrada al efecto por la Conferencia, sobre el curso de estudios prescritos por los Obispos.

3. La Conferencia Anual entónces podrá admitirle como novicio, por voto de la mayoría.

NOTA.—Esta relacion de estar á prueba abraza los requisitos de un pastor competente, y tiene que aplicarse tanto á debidas calificaciones administrativas como á la habilidad de predicar aceptablemente. A uno que esté á prueba puede hacérsele cesar por falta de eficacia en cualquiera de estos respectos, sin hacerle injusticia: de otra manera ninguna prueba sería.

SECCION VI.

DE LA ADMISION DE PREDICADORES Á PLENA CONEXION.

Preg. 1. ¿Quién será admitido á plena conexion en la Conferencia?

Resp. 1. Nadie, salvo un predicador que se haya empleado dos años consecutivos en la obra itineraria regular, (cuyos años han de comenzar en la fecha de su admision á prueba en la Conferencia Anual,) y que esté aprobado por la Conferencia Anual.

2. Antes de ser admitido un predicador á plena conexion, habrá pasado un exámen aprobado sobre el curso de estudios prescrito por los Obispos para los candidatos del ministerio; y en ningun caso se votará para admitirle, hasta que sea recomendado por la comision de exámen.

3. Un misionero empleado en una mision extranjera podrá admitirse á plena conexion si lo recomienda el Superintente de la mision donde trabaje, sin presentarse á la Conferencia Anual para ser examinado.

Preg. 2. ¿Qué método usamos para admitir á un predicador á plena conexion en la Conferencia?

Resp. Despues de ayuno y oracion solemne, se harán á cada persona propuesta, delante de la Conferencia, las preguntas siguientes, ú otras que se juzguen necesarias: Tenéis fé en Cristo? Adelantáis en la perfeccion? Esperáis ser perfeccionado en amor durante la vida presente? Lo anheláis? Habéis resuelto consagraros enteramente á Dios y á su servicio? Queréis sujetaros á la Disciplina de la Iglesia? Instruiréis diligentemente á los niños en todos lugares? Visitaréis de casa en casa? Recomendaréis el ayuno, ó la abstinencia, tanto por precepto como por ejemplo? Tenéis deudas que os embaracen? Queréis observar particularmente las siguientes direcciones?

1. Ser diligente. Jamás estar ocioso. Jamás estar ocupado frívolamente. Jamás malgastar el

tiempo; ni ocupar mas tiempo en un lugar que el que sea precisamente necesario.

2. Ser puntual. Hacer todo á su debido tiempo. Y no enmendar nuestras reglas, sino cumplir con ellas; no por temor, sino en obsequio de la conciencia.

3. Portaros en todas las cosas, no segun vuestra propia voluntad, sino como hijo en el Evangelio. Por tanto, es de vuestro deber emplear el tiempo de la manera que indicamos: en predicar, reunirse con las clases, visitar de casa en casa—especialmente á los enfermos; en la lectura, meditacion y oracion. Sobre todo, si trabajais con nosotros en la viña del Señor, es preciso que hagais la parte del trabajo que os aconsejemos, en los tiempos y lugares que juzguemos mas oportunos para su gloria.

Si da respuestas satisfactorias á las preguntas, por voto de la mayoría, la Conferencia podrá admitirle á plena conexion.

SECCION VII.

DIÁCONOS ITINERARIOS.

Preg. 1. ¿Cómo se constituye á un Diácono?

Resp. 1. Por la eleccion de una mayoría de la Conferencia Anual, y la imposicion de manos de un Obispo.

2. Antes de conferir las órdenes de Diácono á un predicador itinerario, habrá sufrido un exámen aprobado sobre el curso de estudios prescritos por los Obispos para candidatos del ministerio; y en ningun caso se votará para elegir á alguno al órden de diácono hasta que sea recomendado por la comision de exámenes.

Preg. 2. ¿Cuánto será el tiempo de la prueba de un predicador itinerario para el oficio de diácono?

Resp. Ninguno será electo ni ordenado á este oficio, de la manera indicada, á menos que haya estado ocupado por dos años en el trabajo itinerario regular, salvo el que escoja el Obispo para la obra misionera, en cuyo caso la Conferencia Anual tendrá autoridad para elegir al oficio de diácono mas pronto, si lo juzga conveniente: *con tal que* haya sido predicador local tres años consecutivos y á prueba en el ministerio itinerario por un año á continuacion de aquellos, podrá ser elegido al oficio de diácono, obteniendo la aprobacion de la Conferencia.

Preg. 3. ¿Cuáles son los deberes de un diácono itinerario?

Resp. 1. Administrar el bautismo y celebrar el rito del matrimonio, en ausencia del Presbítero.

2. Ayudar al Presbítero á administrar la Cena del Señor.

3. Cumplir con todos los deberes de un predicador itinerario.

SECCION VIII.

PRESBÍTEROS ITINERARIOS.

Preg. 1. ¿Cómo se constituye á un Presbítero?

Resp. 1. Por la eleccion de una mayoría de la Conferencia Anual, y la imposicion de manos de un Obispo y de algunos de los presbíteros que se hallen presentes.

2. Antes de conferir las órdenes de presbítero, á un predicador itinerario, habrá sufrido un exámen aprobado sobre el curso de estudios prescritos por los Obispos para los candidatos del ministerio; y en ningun caso se votará para elegir á alguno al órden de presbítero, hasta que sea recomendado por la comision de exámenes.

Preg. 2. ¿Cuánto será el tiempo de la prueba de un diácono itinerario para el oficio de presbítero?

Resp. Todo diácono itinerario llenará su oficio por dos años antes de poder ser elegido al oficio de presbítero: salvo con respecto á los misioneros, en cuyo caso la Conferencia Anual tendrá derecho de elegir al oficio de presbítero mas pronto, si lo juzga conveniente: *con tal que* un predicador haya sido diácono local durante tres años consecutivos, y á prueba en el ministerio itinerario por un año á continuacion de aquellos, podrá ser elegido al oficio de presbítero, obteniendo la aprobacion de la Conferencia Anual. *Siempre que*, cuando un predicador haya sustentado su exámen y haya sido elegido para las órdenes de diácono, pero falte su ordenacion por ausencia del Obispo, su derecho al oficio de presbítero se contará desde el tiempo de su eleccion para el oficio de diácono.

Preg. 3. ¿Cuáles son los deberes de un presbítero itinerario?

Resp. 1. Administrar el bautismo y la Cena del Señor, celebrar el rito del matrimonio, y ejecutar todas las partes del culto divino.

2. Cumplir con todos los deberes de un predicador itinerario.

Preg. 4. ¿Qué se hará en el caso de misioneros y predicadores naturales de tierras extrangeras en donde no hay Conferencia Anual?

Resp. El Obispo, encargado de la mision, tendrá la autoridad de ordenar al oficio de diácono y de presbítero, con solo la recomendacion del Superintendente y de los misioneros residentes; ó, si no los hay, á su propia discrecion.

SECCION IX.

PREDICADORES SUPERNUMERARIOS.

Preg ¿Qué es un predicador supernumerario?

Resp 1. Un predicador supernumerario es uno incapacitado por enfermedad ó por otra causa ó causas inevitables, de tal manera que no pueda predicar constantemente; pero que tiene, sin embargo, voluntad en hacer cualquier trabajo del ministerio que disponga el Obispo, ó que él pueda desempeñar.

2. A un predicador supernumerario que rehuse desempeñar el trabajo que se le haya asignado, á no ser por enfermedad ó por otra causa ó causas inevitables, no se le permitirá ejercer sus funciones de oficio, ni aun las de predicador; sin embargo, la determinacion final del caso quedará á la Conferencia Anual de que sea miembro, la que tendrá poder para disculpar, suspender, localizar ó expulsar, segun lo exijan las circunstancias.

SECCION X.

PREDICADORÈS JUBILADOS.

Preg. ¿Qué es un predicador jubilado?

Resp. 1. Un predicador jubilado es uno que haya perdido su fuerza en el servicio itinerario, á tal grado que no pueda trabajar mas.

2. Un predicador jubilado que viva fuera de los límites de la Conferencia á que pertenezca, será responsable á la Conferencia Anual en cuyos límites resida: y esta tendrá poder para juzgarlo, disculparlo, suspenderlo, ó expulsarlo, de la misma manera que si fuese miembro de ella.

SECCION XI.

PREDICADORES LOCALES.

Preg. 1. ¿Qué direcciones se dan para conceder licencia á las personas para predicar?

Resp. 1. La Conferencia Trimestral tendrá autoridad para conceder licencia á las personas capaces para predicar, y para renovarles las licencias anualmente, cuando á su juicio sus dones, gracia y utilidad lo autoricen.

2. A nadie podrá concedérsele licencia para predicar sin la recomendacion de la Iglesia de que sea miembro ó de la reunion de los gefes del cargo á que pertenezca. Ni obtendrá nadie licencia para predicar sin ser previamente examinado en la Conferencia Trimestral sobre las doctrinas y disciplina, y sin dar evidencia satisfactoria de su conocimiento en los ramos ordinarios de una educacion española; ni ninguna licencia será válida sin la firma del Presidente y Secretario de la Conferencia.

Preg. 2. ¿Cuánto será el tiempo de la prueba de un predicador local para el oficio de diácono?

Resp. Un predicador local será elegible al oficio de diácono despues de haber predicado por cuatro años, desde el tiempo de recibir su licencia regular, y despues de haber obtenido una recomendacion de la Conferencia Trimestral, sobre el exámen debido del curso de estudios prescritos por los Obispos para la preparacion á las órdenes de diácono, firmada por el Presidente y Secretario, y despues de su carácter haya sido examinado y aprobado por la Conferencia Anual; *con tal que* haya sido predicador local tres años consecutivos y á prueba en el ministerio itinerario por un año á continuacion de aquellos, podrá ser elegido al oficio

de diácono, obteniendo la aprobacion de la Conferencia Anual.

Preg. 3. ¿Cuánto será el tiempo de la prueba de un diácono local para el oficio de presbítero?

Resp. Un diácono local podrá ser elegido al oficio de presbítero despues de haber predicado por cuatro años, desde el tiempo en que fué ordenado diácono, y despues de haber recibido una recomendacion de la Conferencia Trimestral, sobre el exámen debido del curso de estudios prescritos por los Obispos para la preparacion á las órdenes de presbítero; y el hecho de haber sustentado un exámen aprobado del curso mencionado, se hará constar en la recomendacion, que será firmada por el Presidente y el Secretario de la Conferencia. Presentará á la Conferencia Anual tal recomendacion con una nota que certifique su creencia en las doctrinas y disciplina de nuestra Iglesia—siendo todo examinado por la Conferencia Anual—y si es aprobado, podrá ordenarse: *con tal que* haya sido un diácono local por tres años consecutivos y á prueba en el ministerio itinerario por un año á continuacion de aquellos, podrá ser elegido al oficio de presbítero, obteniendo la aprobacion de la Conferencia Anual.

Preg. 4. ¿Qué otras instrucciones se dan tocante á los predicadores locales?

Resp. 1. Será el deber de los predicadores locales ayudar al predicador encargado del circuito, estacion ó mision á que pertenezcan, suministrando al pueblo el ministerio de la palabra. De consiguiente, serán interrogados por el predicador encargado, tan luego como se reciba del trabajo, para que digan qué clase de servicios pueden y quieren prestar, y, entónces, podrá él formar un plan para dirigir sus trabajos. Estarán

autorizados para formar nuevas congregaciones, hacer una lista de los nombres de todos los candidatos para la comunidad en la Iglesia, y, si es conveniente, recibirlos; *con tal que* tenga cuidado de poner en conocimiento del predicador encargado, tan luego como sea posible, de todas estas congregaciones, candidatos y miembros, para que sean puestos inmediatamente bajo su cuidado pastoral. Tambien darán por escrito á la cuarta Conferencia Trimestral una relacion del trabajo que hayan hecho y su resultado.

2. Todo presbítero local, diácono y los que gocen de licencia, tendrán su nombre registrado en el diario de la Conferencia Trimestral de que sean miembros.

3. Cuando se localice un predicador itinerario, será responsable á la Conferencia Trimestral de su último cargo, hasta que haya presentado su certificado de localizacion á otra Conferencia Trimestral.

4. Cuando se remueva un presbítero local, diácono ó uno que goce de licencia, de un circuito, estacion ó mision, á otro, obtendrá del Presbítero presidente del Distrito, ó del predicador encargado, un certificado de su rango en la Iglesia al tiempo de la remocion, sin el cual no podrá ser recibido como predicador local en otros lugares.

5. Un predicador que reciba un certificado de localizacion, ó de su rango oficial, y deje de presentarlo á una Conferencia Trimestral por el espacio de seis meses, contados desde la fecha de dicho certificado, no será reconocido como predicador local en nuestra Iglesia, á menos de que pueda satisfacer á la Conferencia Trimestral de que su falta fué inevitable.

SECCION XII.

MODO DE RECIBIR MINISTROS DE OTRAS IGLESIAS.

Preg. 1. ¿Cómo recibirémos á los Ministros de otras Iglesias Cristianas que deseen unirse á nosotros?

Resp. 1. Los ministros de otras Iglesias que deseen unirse á nosotros como predicadores locales, podrán ser recibidos por una Conferencia Trimestral, si esta ha sido satisfecha de que son personas propias; pero no podrán funcionar de diáconos ó presbíteros sino hasta que sus órdenes hayan sido reconocidas por la Conferencia Anual: *á no ser que* un Obispo, á su discrecion, permita á tales ministros ejercer las funciones de diáconos ó presbíteros hasta la sesion de la Conferencia Anual.

2. Despues de tal recepcion y una recomendacion por la Conferencia Trimestral, si la Conferencia Anual se satisfce de que realmente han sido ordenados y están en pleno uso de sus órdenes, y de acuerdo con nosotros en doctrinas y disciplina, como tambien de sus dones, gracia y utilidad, podrá reconocerlos en efecto, sin la reimposicion de manos, bajo la condicion de que tomen nuestros votos de ordenacion. Si no pudiesen asistir á la Conferencia Anual, enviarán una manifestacion firmada, en que expresen su conformidad con nuestras doctrinas y disciplina, y con nuestros votos de ordenacion.

3. Los Ministros de otras Iglesias acreditados debidamente de diáconos ó presbíteros, que quieran unirse á nosotros como predicadores itinerarios, podrán ser admitidos en plena conexion como diáconos ó presbíteros por la Conferencia Anual; *siempre*

que esta esté satisfecha de sus dones, gracia y utilidad, y de su conformidad con nosotros en doctrinas y disciplina, y bajo la condicion de que tomen nuestros votos de ordenacion, sin la reimposicion de manos.

4. Cuando un ministro haya sido recibido y reconocido como en pleno uso de sus órdenes, se le dará un certificado, firmado por uno de nuestros Obispos, como sigue:

"Certifico que........................ ha sido admitido en la Conferencia de .... como predicador itinerario, (*ó como predicador local en el Circuito de* ....,) habiendo sido ordenado al oficio de diácono (*ó de presbítero, como sea el caso*,) segun la práctica de la Iglesia ...., de la cual ha sido miembro y ministro; y por el presente se le autoriza para desempeñar los cargos pertenecientes á su oficio en la Iglesia Metodista Episcopal del Sur, mientras que su vida y conversacion estén de acuerdo con el Evangelio de Jesucristo.

Dado bajo mi puño y sello en ...., el dia ...... de ....del año de nuestro Señor ...."

SECCION XIII.

EXHORTADORES.

Preg. 1. ¿Qué direcciones se dan para conceder licencia á las personas para exhortar?

Resp. 1. La Conferencia Trimestral tendrá autoridad para dar licencia á personas aptas para exhortar, y para renovar sus licencias anualmente, cuando á su jucio sus dones, gracia y utilidad lo garanticen.

2. Ninguna persona recibirá licencia para exhor-

tar sin la recomendacion de la Iglesia de que sea miembro, ó de la reunion de los gefes del cargo á que pertenezca, y ninguna licencia será válida á menos que esté firmada por el Presidente de la Conferencia.

Preg. 2. ¿Cuáles son los deberes de un exhortador?

Resp. Tener reuniones para orar y exhortar cada vez que se presente la oportunidad, sujeto á la direccion del predicador encargado.

Preg. 3. ¿Qué otras direcciones se dan con respecto á los exhortadores?

Resp. 1. Que cada exhortador ejerza con diligencia las funciones de su oficio, sin asumir las de predicador.

2. Cada exhortador, en virtud de su oficio, será miembro de la Conferencia Trimestral del cargo á que pertenezca, pero en lo demás se le tratará como miembro comun de la Iglesia.

3. Cuando un exhortador se traslade de un circuito, estacion ó mision, á otro, no será reconocido como exhortador, hasta que obtenga un certificado de su cará cter oficial del Presbítero Presidente del Distrito, ó del predicador á cuyo cargo pertenecía al tiempo de su remocion.

SECCION XIV

GEFES DE LAS CLASES.

Preg. 1. ¿Cómo deben ser nombrados los gefes de las clases?

Resp. Por el predicador encargado, quien nombrará á una persona en cada clase, que será gefe de ella.

Preg. 2. ¿Cuáles son los reglamentos tocantes á los gefes de las clases?

Resp. 1. Que sean hombres de buen juicio y verdaderamente consagrados al servicio de Dios.

2. Que cada uno sea examinado cuidadosamente por el predicador encargado, á lo menos una vez cada trimestre, acerca de su método de dirigir la clase.

3. Es el deber del gefe:

(1.) Ver á cada persona de su clase, á lo menos, una vez cada semana, para informarse de su progreso espiritual; y aconsejar, reprender, consolar ó exhortar, segun el caso lo requiera; recibir lo que estén dispuestos á dar para el socorro de los predicadores, de la Iglesia, y de los pobres. (1.)

(2.) Reunirse una vez á la semana con los ministros y mayordomos de la sociedad, con el fin—

De dar informes al ministro acerca de los que estén enfermos, ó que anden desordenadamente y que no quieran ser reprobados.

Pagar á los mayordomos lo que hayan recibido de sus diversas clases durante la semana anterior.

SECCION XV

MAYORDOMOS.

Preg. 1. ¿Cómo serán nombrados los mayordomos?

Resp. El predicador encargado tendrá derecho á nombrarlos, sujeto á la aprobacion ó desaprobacion de la Conferencia Trimestral.

(1) Esta parte se refiere á pueblos considerables y ciudades en donde son generalmente numerosos los pobres, y crecidos los gastos de la Iglesia.

Preg. 2. ¿Cuáles son los reglamentos acerca de los mayordomos?

Resp. 1. Que los mayordomos sean hombres de verdadera piedad, que conozcan y amen la doctrina y disciplina de la Iglesia Metodista, y que sean hábiles por dones naturales y adquiridos para manejar los negocios temporales de la Iglesia.

2. Será el deber de los mayordomos calcular los gastos y hacer provision para el sosten del Evangelio; tomar cuenta exacta de todo el dinero ú otro auxilio colectado para el sosten del ministerio; hacer una lista exacta de todo gasto de dinero, ya sea para el sosten del ministerio ó para el socorro de los enfermos ó pobres: buscar á los necesitados ó afligidos para socorrerlos y consolarlos: informar al ministro de alguno que esté enfermo, ó ande desordenadamente: decir á los predicadores lo que juzgen ser malo en ellos; asistir á las juntas oficiales y á las Conferencias Trimestrales; dar consejo, si les es pedido, para formar el plan del circuito; asistir á las juntas para la distribucion del dinero entre las iglesias; dar consejos en materias de arbitrio; proveer lo necesario para la Cena del Señor; nombrar alguno, cuando sea necesario, para recibir las contribuciones para el sosten del ministerio y otros objetos, y recoger de cada colector así nombrado el dinero que haya recibido, para poder dar cuenta de ello á la Conferencia Trimestral; colectar por trimestre de cada congregacion, si es necesario; dirijir cartas circulares á las sociedades para que den con mas liberalidad, si se necesita; y tambien darles á conocer, cuando la ocasion lo requiera, el estado monetario

de la Iglesia, segun la cuenta dada á la Conferencia Trimestral.

3. Los mayordomos de cada circuito y estacion formarán una comision permanente para buscar casas (en donde no estén determinadas,) para las familias de los ministros casados, ó ayudar á los predicadores á obtener casas cuando hayan sido nombrados para trabajar entre ellos.

Preg. 3. ¿Ante quiénes serán responsables los mayordomos del fiel cumplimiento de sus deberes?

Resp. Ante la Conferencia Trimestral, la cual tendrá poder para separarlos del empleo.

Preg. 4. ¿Qué número de mayordomos habrá en cada circuito ó estacion?

Resp. 1. Cada cargo pastoral tendrá derecho á un mayordomo por cada treinta miembros, y se elegirán anualmente: *con tal que* cada sociedad en un circuito pueda tener un mayordomo, y cada circuito ó estacion, cuando menos, siete.

2. Cuando dos ó mas circuitos estén unificados, los mayordomos ejercerán su empleo hasta que la próxima Conferencia Trimestral elija una nueva junta.

Preg. 5. ¿Cuáles son los deberes de un Mayordomo Cronista?

Resp. Conservar los registros de la Conferencia Trimestral: y con referencia á la Junta Unida de Hacienda de la Conferencia Anual, darle cuenta exacta de los actos de su Junta de Mayordomos del año anterior; y tener los mismos registros en la Conferencia Trimestral.

Preg. 6. ¿Cuáles son los deberes de un Mayordomo de Distrito?

Resp. Asistir á la Junta de Mayordomos de

Distrito para computar el sueldo y gastos de viaje del Presbítero Presidente, y proporcionar estos y todas las otras cantidades que se deben colectar entre los varios cargos del Distrito, y dar cuenta de estos á su Conferencia Trimestral, y á su Junta de Mayordomos.

SECCION XVI.

SÍNDICOS.

Preg 1. ¿Cómo deben nombrarse los síndicos?

Resp. 1. A menos que las leyes del Estado ó Territorio prescriban lo contrario, el predicador encargado, ó en su ausencia el Presbítero Presidente, tendrá derecho de nombrarlos, sujeto á la aprobacion ó desaprobacion de la Conferencia Trimestral.

2. Los síndicos de la propiedad del Distrito podrán ser nombrados por la Conferencia Trimestral del circuito ó estacion donde se halla dicha propiedad; ó, si fuese en una ciudad en donde hubiere dos ó más cargos pastorales, por la Conferencia Trimestral que señale el Presbítero Presidente. Este tendrá derecho de hacer el nombramiento, sujeto á la aprobacion ó desaprobacion de la Conferencia Trimestral.

Preg. 2. ¿Qué reglamentos hay acerca de los síndicos?

Resp. 1. Los síndicos de nuestras casas de ministros ó iglesias deben tener por lo menos veintiun años de edad, y es menester que todos sean miembros de nuestra Iglesia, cuando haya personas aptas: en caso contrario, una tercera parte de cada Junta podrá ser escojido entre personas que no sean miembros de nuestra Iglesia, si son á propósito.

2. Toda vacante en la Junta de Síndicos, acaecida por fallecimiento, renuncia, ú otra causa cualquiera, deberá de llenarse sin demora.

3. Que se nombren nueve síndicos, cuando puedan hallarse personas a propósito, para conservar la propiedad de la Iglesia; y si no, siete, cinco ó tres, que elegirán su presidente, secretario y tesorero.

4. La Junta ó Juntas de Síndicos de cada circuito, estacion ó mision, será responsable ante su Conferencia Trimestral, la cual tendrá poder para separar á cualquiera de ellos de su empleo; y se requiere presentar una relacion de sus hechos, á lo menos una vez al año, á la Conferencia Trimestral. Cuando la Junta de Síndicos de Distrito haya sido nombrada por una Conferencia Trimestral, tal Junta tendrá las mismas relaciones en todo respecto á la Conferencia que lo haya nombrado.

5. Cuando dos ó mas circuitos ó estaciones estén unificados, la Junta de Síndicos de ambos se considerará disuelta por dicha accion, y la Conferencia Trimestral del nuevo circuito, ó estacion así formada nombrará su Junta de Síndicos, de conformidad con la primera respuesta á la primera pregunta de esta seccion.

6. Ninguna persona será separada del puesto de síndico, mientras que, en union de otros, sea responsable por pago de dinero, á menos que se le dé la ayuda que sea demandada, ó que acepte el acreedor.



CAPITULO IV

COMUNIDAD DE LA IGLESIA.

SECCION I.

RECEPCION DE MIEMBROS DE LA IGLESIA.

Preg. 1. ¿De qué manera se recibirán miembros en la Iglesia?

Resp. 1. Cuando algunas personas se ofrezcan para ser recibidas como miembros de la Iglesia, el predicador encargado se informará del estado espiritual de cada una, y las recibirá cuando le hayan dado evidencia satisfactoria de su deseo de huir de la ira venidera y de salvarse de sus pecados, como tambien de la sinceridad de su fé, y de su propósito de guardar las reglas de la Iglesia.

2. Cuando el ministro esté satisfecho de estos requisitos, presentará los candidatos ante la congregacion, y los recibirá segun la forma prescrita.

3. Si un miembro de buena posicion en otra iglesia desea unirse con nosotros, tal candidato podrá ser recibido sin estas formalidades al dar respuestas satisfactorias á las preguntas acostumbradas.

SECCION II.

NIÑOS DE LA IGLESIA.

Puntos que deben hacerse constar especialmente en la relacion escrita que el Predicador encargado debe rendir á la Conferencia Trimestral, acerca de la instruccion pastoral de los niños.

Preg. 1. ¿Qué direcciones se dan respecto de los niños de la Iglesia?

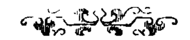
Resp. 1. Que el ministro sea diligente en instruir y exhortar á los padres á dedicar sus niños al Señor por medio del bautismo, tan pronto como fuere conveniente.

2. En sus visitas pastorales deberá dar particular atencion á los niños; hablarles personalmente y con cariño de la santidad práctica y experimental, segun la capacidad de ellos para entender; orar por ellos con fervor, y procurar que se les instruya fielmente en la naturaleza, designio, privilegio y obligaciones del bautismo.

3. Tan presto como puedan comprender las responsabilidades implícitas en una profesion pública de fé en Cristo, y den evidencia de un propósito sincero y ferviente para descargarse de aquellas, ver que se reconozcan como miembros de la Iglesia, conforme á las reglas prescritas en la Disciplina.

4. Que se usen nuestros catecismos tanto como sea posible en nuestras escuelas dominicales y entre nuestras familias; y que los predicadores hagan comprender fielmente á los padres y á los maestros de las escuelas dominicales la grande importancia de instruir á los niños en las doctrinas y deberes de nuestra santa religion.

5. Será deber especial de los predicadores el formar clases bíblicas para la instruccion de los niños y jóvenes; y cuando no les sea posible dirigirlas en persona, deberán nombrar para este servicio á gefes especiales.



CAPITULO V

MEDIOS DE GRACIA.

SECCION I.

CULTO PÚBLICO.

Preg. 1. ¿Qué direcciones se dan para uniformar el culto público?

Resp. 1. El servicio de por la mañana se desempeñará de la manera siguiente:

(1.) Himno—la congregacion en pié.
(2.) Oracion—la congregacion de rodillas.
(3.) Lectura de una leccion del Antiguo Testamento, y otra del Nuevo.
(4.) Himno—la congregacion sentada.
(5.) Sermon.
(6.) Himno—la congregacion en pié.
(7.) Oracion—la congregacion de rodillas.
(8.) Bendicion.

2. El servicio de por la tarde y el de la noche, será igual al de por la mañana, con la excepcion de que podrá omitirse una ó ambas lecciones, á discrecion del ministro.

3. La Cena del Señor será administrada, en toda congregacion donde sea posible, una vez al mes, y cuando no, á lo menos una vez en cada reunion trimestral. Los servicios en esta ocasion deberán ser cortos para dar lugar á esta solemne ordenanza.

4. Al concluir la primera oracion, en todas las ocasiones del culto público de por la mañana, se rezará el Padre Nuestro; repitiéndolo la congregacion juntamente con el ministro; y se hará uso de la bendicion apostólica (2ª Cor. xiii: 14,) al despedir á la congregacion.

5. Se hará uso del Ritual, invariablemente, en todo oficio para el cual esté prescrito.

Preg 2. ¿Cómo evitarémos que en el canto se observe únicamente una formalidad exterior?

Resp. 1. Escogiendo himnos que sean propios para la ocasion.

2. No cantando demasiado cada vez; de manera que no excedan, sino en muy rara ocasion, de cinco á seis las estrofas.

3. Arreglando el tono á las palabras.

4. Haciendo á menudo pausa durante el canto, y preguntando á los oyentes: "¿Entendeis lo que acabais de decir? ¿No dijisteis mas de lo que habeis sentido en vuestros corazones?"

5. Que todas las congregaciones aprendan á cantar y á hacer uso de nuestros propios himnarios.

6. Exhortando á cada persona en la congregacion á cantar, y no solamente una entre diez.

SECCION II.

REUNIONES DE ORACION.

Preg. 1. ¿Qué direcciones se dan acerca de las reuniones de oracion?

Resp. 1. Que cada pastor tenga reuniones de oracion todas las semanas, en cada congregacion en donde sea posible, y cuando no pueda asistir á ellas, que encargue de su direccion á los predicadores locales, exhortadores, gefes de las clases, ó á otros.

2. Que se verifiquen tambien reuniones de oracion en otros lugares en donde haya probabilidad de que sean provechosas.

SECCION III.

FIESTAS FRATERNALES.

Preg. 1. ¿Qué direcciones se dan acerca de las fiestas fraternales?

Resp. 1. Las fiestas fraternales se verificarán cada trimestre, ó en las ocasiones que el predicador juzgue conveniente, con las puertas cerradas; admitiendo, sin embargo, además de los miembros de la Iglesia, á otras personas serias.

2. Al dirigir la fiesta fraternal, despues del canto y de la oracion, el predicador podrá explicar brevemente la naturaleza y designio de esta institucion; y todos los presentes pueden participar de un poco de pan y agua en prueba de amor fraternal; los miembros, entónces, pueden dar breves detalles de su experiencia religiosa, y se concluirá la reunion con canto y oracion.

Preg. 2. ¿Con qué frecuencia debemos permitir que se hallen presentes á nuestras fiestas fraternales, otros que no sean miembros de la Iglesia?

Resp. Serán admitidos con mucha precaucion, y no se permitirá á una misma persona asistir mas de dos ó tres veces, á menos de que se una como miembro.

SECCION IV

REUNIONES DE LAS CLASES.

Preg. 1. ¿Qué direcciones se dan acerca de las reuniones de las clases?

Resp. 1. Que, en donde sea posible, se dividan los miembros de una Iglesia en porciones más pequeñas, llamadas clases, segun sus lugares de residencia, y que se exhorte á los miembros á que asistan á las reuniones de estas.

2. Dos ó más clases podrán reunirse al mismo tiempo en un mismo lugar, cuando lo juzguen conveniente, y sus gefes podrán dirijir los ejercicios por turno.

3. El pastor visitará las clases una vez cada trimestre, y dará razon de su condicion á la Conferencia Trimestral; teniendo reuniones generales de las clases tan frecuentemente como lo halle conveniente.

Preg. 2. ¿Puede hacerse algo para hacer más provechosas estas reuniones de las clases?

Resp. 1. Cambiar á los gefes que no sean aptos.

2. Que los gefes visiten frecuentemente las demas clases.

3. Que observemos cuales de los gefes son más aptos, y procuremos que visiten con frecuencia las demas clases.

SECCION V

ESCUELAS DOMINICALES.

Preg. ¿Qué direcciones se dan acerca de las escuelas dominicales?

Resp. 1. Que se organicen escuelas dominicales en todas nuestras congregaciones, cuando sea posible reunir diez personas para este objeto. Que cada escuela esté bajo la direccion de nuestra Iglesia, y se recomienda que hagan uso de nuestras publicaciones. Será deber especial de los predicadores que tienen el encargo de los circuitos y estaciones, con la ayuda

de los otros predicadores, cuidar que se haga esto; procurar la coöperacion de todos los miembros que sea posible; visitar las escuelas tanto como les sea posible; obtener tanto como sea posible, con la ayuda de los oficiales, maestros y padres, la asistencia regular de los discípulos al culto divino; predicar sobre escuelas dominicales é instruccion religiosa en cada congregacion; presentar ante la Conferencia Trimestral, para que la asienten en su diario, una relacion escrita del número y estado de las escuelas dominicales dentro de sus circuitos y estaciones respectivas, y dar razon de las mismas á su Conferencia Anual.

2. Cada Conferencia Trimestral será considerada como Junta Directiva, teniendo la superintendencia de todas las escuelas dominicales y sociedades de dichas escuelas dominicales, dentro de sus límites.

3. Se recomienda tambien que cada Conferencia Anual, donde lo permita el estado general de la obra, pida el nombramiento de un agente especial, para que viaje por todos sus límites, con el objeto de promover los intereses de las escuelas dominicales, y sus gastos se pagarán de las colectas que él les encargue hacer, ó de otra manera que la Conferencia ordene.

4. Cada Conferencia Anual elegirá un Secretario Corresponsal para representar los intereses de las escuelas dominicales de esa Conferencia al Redactor de las publicaciones de la escuela dominical elegido por la Conferencia General.

5. La Conferencia General elegirá una comision de cinco miembros de la cual será presidente el Redactor de las publicaciones de la escuela dominical, y esta, con el Agente de Libros, prooverán por

la publicacion de libros y periódicos para las escuelas dominicales, y tendrán la superintendencia general de los intereses de nuestras escuelas dominicales, con poder de nombrar un secretario, si es necesario.

6. Que se usen nuestros catecismos tan extensamente como sea posible en nuestras escuelas dominicales; y que los predicadores fielmente encarguen á los maestros de estas escuelas la alta importancia de instruir á los niños en las doctrinas y deberes de nuestra santa religion.

7 Que cada escuela dominical, tanto como es posible, sea organizada en una sociedad misionera, la cual será auxiliar de la Sociedad Misionera de la Conferencia Anual.



CAPITULO VI.

ADMINISTRACION DE LA DISCIPLINA.

SECCION I.

JUICIO DE UN OBISPO.

Preg. 1. ¿A quién responderá un Obispo acerca de su conducta?

Resp. A la Conferencia General, que tendrá poder de expulsarlo por mala conducta, si lo juzga necesario.

Preg. 2. ¿Qué se ha ordenado acerca del juicio de un Obispo, si fuese acusado de inmoralidad durante el intervalo de la Conferencia General?

Resp. 1. Cuando un Obispo esté acusado ó haya alguna queja de inmoralidad contra él, tres presbíteros itinerarios le visitarán para investigar con cautela el negocio, y si lo creen culpable, darán cuenta del asunto á otro Obispo, y estará en su deber citar en un lugar conveniente, cuando menos, á doce presbíteros itinerarios y á los testigos por quienes se piense establecer la acusacion; y dichos presbíteros formarán una comision para investigar el cargo hecho contra el Obispo:y si dos terceras partes de la comision lo creen verdaderamente culpable, podrán suspenderlo en sus funciones hasta la próxima sesion de la Conferencia General.

2. Ningun cargo contra un Obispo será recibido, á ménos que se presente por escrito, firmado por los que pretenden probarlo: y una copia del cargo ó acusacion, con todos los pormenores, se entregará al acusado, con la suficiente anticipacion, para que prepare su defensa.

Preg. 3. Si un Obispo cesare de viajar entre las Iglesias, ¿podrá todavía ejercer, en alguna manera, sus funciones episcopales entre nosotros?

Resp. Si cesa de viajar sin el consentimiento de la Conferencia General, no podrá ejercer por mas tiempo las funciones de Obispo, en nuestra Iglesia.

SECCION II.

JUICIO DE UN PREDICADOR ITINERARIO.

Preg. 1. ¿A quién responderá un predicador itinerario acerca de su conducta?

Resp. A la Conferencia Anual, que tendrá poder de juzgarlo, absolverlo ó expulsarlo.

Preg. 2. ¿Qué se hará cuando un predicador itinerario sea acusado de inmoralidad?

Resp. 1. Cuando un presbítero ó diácono itinerario sea acusado de algun crímen expresamente prohibido en la palabra de Dios, si esto acontece en el intervalo de una Conferencia Anual, el Presbítero Presidente, en ausencia del Obispo, llamará á tantos predicadores itinerarios como juzgue menester—cuando menos tres—y, si fuese posible, tendrá presentes á ambos, acusado y acusador. Si el acusado se halla culpable, será suspenso hasta la próxima Conferencia Anual. El Presbítero Presidente hará formar un apunte exacto de todas las investigaciones, firmado por el Presidente y Se-

cretario, para trasmitirlo á la Conferencia Anual, que se enterará de todo el negocio y dará su fallo.

Si el acusado fuese un Presbítero Presidente, cualquiera de los tres presbíteros ó diáconos itinerarios de su distrito podrán investigar el asunto, y, si lo juzgan necesario, darán razon al Obispo, y este nombrará una comision que se compondrá, cuando menos, de tres presbíteros de entre los límites de la Conferencia Anual á la cual pertenezca el miembro acusado; y tambien presidirá en la investigacion, ó nombrará algun presbítero itinerario para presidir, y si el acusado fuese culpable, se le suspenderá.

Si el acusado y el acusador no se presentasen cara á cara, y el presunto delincuente rehuyese una investigacion, será considerada prueba presuntiva de culpabilidad, y por boca de dos ó tres testigos será condenado, y de conformidad con esto, suspendido. Sin embargo, aun en este caso, la Conferencia Anual considerará y determinará sobre todo el asunto.

2. Cuando la acusacion se presente durante la sesion de la Conferencia Anual, deberá hacerse pasar primeramente á una comision de tres presbíteros itinerarios para su investigacion, quienes darán su opinion á la Conferencia de sí es ó no necesario entrar en juicio sobre el caso. Si la Conferencia no está de acuerdo con la decision de la comision, puede escojer otra nueva comision para investigar los hechos y dar una razon.

La comision investigadora al presentar una causa exponiendo la necesidad del juicio, presentará tambien una lista de los cargos en debida forma y nombrará una ó mas personas de su seno, para procesarlo.

Cada caso que se juzgue deberá encomendarse á

una comision, á lo menos, de nueve individuos y que no pase de trece, quienes en presencia de un Obispo ó de un presidente nombrado por el Presidente de la Conferencia, y, uno ó mas de los Secretarios de dicha Conferencia, tendrán amplias facultades para juzgar la causa; y su fallo será absoluto, salvo con respecto al derecho de apelacion: *siempre que* se le permita al acusado, sobre fundamentos razonables, recusar á cinco de una comision de nueve, ó á siete de una comision de trece, y en la misma proporcion si consta de otro número. Y dicha comision dará fiel cuenta por escrito á la Conferencia, y entregará al Secretario de la misma el registro completo del caso y fallo en la causa.

Preg. 3. ¿Qué se hará en caso de espíritu, palabras ó acciones impropias?

Resp. La persona que así hubiere ofendido, será reprendida por su superior; y si volviese á delinquir se tomarán por testigos á uno, dos ó tres ministros ó predicadores, y si no se enmendare, se presentará una acusacion á la próxima Conferencia Anual, y se tratará al acusado como en el caso de inmoralidad.

Preg. 4. ¿Qué se hará con aquellos ministros ó predicadores que profesen ó propaguen, pública ó privadamente, doctrinas que sean contrarias á nuestros Artículos de Religion?

Resp. Se procederá lo mismo que en el caso de inmoralidad; pero si el ministro ó predicador que así hubiere ofendido, prometiese solemnemente no propagar mas tales doctrinas pública ó privadamente, se le tolerará hasta la próxima sesion de la Conferencia Anual, que dará su fallo en el asunto.

Preg. 5. ¿Qué se hará cuando haya queja de que

algun predicador itinerario tiene poca aceptacion ó es tan ineficaz ó secular á tal grado que no sea útil para el ministerio?

Resp. 1. La Conferencia á que pertenezca, investigará el caso, y si parece bien fundada la queja, y no diere satisfaccion á la Conferencia de que se enmendará ó se retirará voluntariamente, esta podrá localizarlo sin su consentimiento.

2. Tendrá derecho á vindicarse ante la Conferencia por sí mismo ó por representante; y si hubiese sido localizado en su ausencia, sin haber sido notificado de antemano, podrá apelar á la Conferencia, en su próxima sesion, para que le oiga en su defensa, y el asunto será entónces considerado de nuevo, para aquel objeto.

Preg. 6. ¿Qué deberá hacerse cuando un predicador rehuse atender al trabajo que se le haya encomendado?

Resp. Ningun diácono ó presbítero que cese de viajar sin el consentimiento de la conferencia Anual, certificado y firmado por el Presidente de la Conferencia, salvo en caso de enfermedad, debilidad ú otras circunstancias insuperables, podrá so pretexto alguno, ejercer las funciones propias de su oficio, ni aun se le permitirá predicar entre nosotros; pero el fallo absoluto en todos los casos semejantes, pertenece exclusivamente á la Conferencia Anual.

Sin embargo, en todo caso de juicio y conviccion, se permitirá una apelacion á la próxima Conferencia General, si la persona sentenciada significa al Presidente ó Secretario de la Conferencia su intencion de apelar al tiempo de su condenacion, ó en cualquier tiempo despues que sea informado de ella.

SECCION III.

JUICIO DE UN NOVICIO.

Preg. ¿Qué se hará con un predicador á prueba, acusado de inmoralidad?

Resp. Será responsable á la Conferencia Trimestral del circuito que tenga á su cargo. El Presbítero Presidente nombrará una comision investigadora, y se procederá conforme á lo que dispone la Disciplina acerca de un predicador local, bajo semejante acusacion.

SECCION IV

JUICIO DE UN PREDICADOR LOCAL.

Preg 1. ¿A quién responderá un predicador local por su conducta?

Resp. A la Conferencia Trimestral, que tendrá poder de juzgarlo, absolverlo ó expulsarlo.

Preg. 2. ¿Qué se hará cuando un predicador local sea acusado de inmoralidad?

Resp. 1. Cuando un predicador local sea acusado de inmoralidad y no haya una lista de cargos firmada por un miembro de nuestra Iglesia, el predicador encargado nombrará una comision de tres miembros de la misma,—predicadores locales, si fuese posible,—para investigar el caso, y si juzgan necesario un juicio, cuidarán de que se prepare en debida forma una lista pormenorizada de los cargos, y designarán un miembro de la Iglesia para la secuela del caso ante la próxima Conferencia Trimestral: *con tal que*, una copia de los cargos y pormenores sea entregada al acusado, con la suficiente anticipacion, para que prepare su defensa.

2. En todo caso de acusacion, la comision investigadora dará razon á la Conferencia Trimestral, y si esta

no estuviese de acuerdo con el fallo, podrá nombrar otra comision para investigar los hechos y dar una razon.

3. Despues de notificar un predicador local por el Presbítero Presidente, de los cargos que existan contra él, no podrá ejercer las funciones de su ministerio sino hasta que la cuestion sea presentada y resuelta por la Conferencia Trimestral.

4. El Presidente de la Conferencia Trimestral nombrará, al comenzar el juicio, un Secretario, que tomará nota en debida forma, de los testimonios reunidos y procedimientos. Los apuntes despues de haber sido leidos y aprobados, serán firmados por el Presidente, como tambien por todos los miembros que estuviesen presentes, ó por una mayoría de ellos, y el Presidente pronunciará el fallo de la Conferencia Trimestral.

Preg. 3. ¿Qué se hará cuando la acusacion se refiera al espíritu, palabras ó acciones impropias?

Resp. La persona que así ofenda será reprendida por el predicador encargado. Si tuviere lugar una reincidencia, se tomarán uno, dos ó tres amigos fieles como testigos, y si entónces no se enmendase será tratada como en el caso de inmoralidad, y si se encuentra culpable é impenitente, será expulsada de la Iglesia.

Preg. 4. ¿Qué deberá hacerse con aquellos predicadores locales que profesen ó propaguen pública ó privadamente doctrinas contrarias á nuestros Artículos de Religion?

Resp. Se procederá con ellos de la misma manera que en el caso de inmoralidad.

Preg. 5. ¿Qué se hará cuando haya queja de que un presbítero local ó diácono tenga tan poca aceptacion ó sea tan ineficaz al grado de que no sea útil en la

obra, y la Conferencia Trimestral rehuse aprobar su carácter por tal motivo?

Resp. La próxima Conferencia Trimestral procederá á investigar el caso; y si la queja aparece tener justo fundamento, y no dá satisfaccion á la Conferencia prometiendo enmendarse, ó retirarse voluntariamente, esta podrá destituirlo del ministerio; pero él tendrá libertad de defenderse ante la Conferencia por sí ó por representante. El Presidente de la Conferencia Trimestral mandará que se tome nota de la investigacion. la cual, despues de leida y aprobada será firmada por el Presidente y una mayoría de los miembros de la Conferencia.

Sin embargo, en todos los casos mencionados de juicio y conviccion, se permitirá una apelacion á la prxóima Conferencia Anual, si la persona así sentenciada indica su intencion de apelar al tiempo del fallo, ó en cualquier tiempo despues que sea informado de dicho fallo.

SECCION V

JUICIO DE UN MIEMBRO.

Preg. 1. ¿De qué manera se procederá para traer á jucio á un miembro acusado?

Resp. 1. Ante la Iglesia á la cual pertenezca, ó de un número escogido de ella, á presencia de un Obispo, presbítero, diácono ó predicador, y de la manera siguiente:

Cuando un miembro de la Iglesia sea acusado de inmoralidad, y no haya lista de cargos firmado por un miembro de nuestra Iglesia, el predicador encargado nombrará una comision compuesta de tres miembros discretos de la misma, quienes averiguarán el asunto, y si juzgan necesario un juicio prepararán una lista de

los cargos y pormenores, y designarán un miembro de la Iglesia para seguir la causa.

Cuando se presente al predicador esta lista de cargos podrá escoger una comision, cuando menos de cinco personas,—y que no pasen de trece—ante quienes se citará al acusado, los cuales tendrán autoridad plena para juzgar el caso; y si se encuentra culpable por la mayoría de la comision. el predicador podrá declararlo suspenso ó excluido. Sin embargo, si lo juzga conveniente el predicador, podrá presentar el caso ante toda la Iglesia para ser juzgado.

Una copia de los cargos y pormenores se entregará al acusado, con la suficiente anticipacion, para que prepare su defensa; y en caso de que se le juzgue ante una comision, tendrá derecho, á recusar dos de la comision de cinco, y en la misma proporcion, si se compusiese aquella de otro número, ademas de tener un derecho ilimitado para recusar por causa, de cuya validez juzgará el Presidente del juicio.

El predicador encargado presidirá en el juicio y decidirá toda cuestion de ley que pertenezca á la causa ó se origine de ella. Al principiar el juicio nombrará un Secretario que tomará apuntes en forma debida de todo el testimonio y procedimientos, y estos apuntes, despues de ser leídos y aprobados, serán firmados por el Presidente y Secretario.

Si despues de haber sido notificado con suficiente anticipacion, el acusado evadiese el juicio, ausentándose, el juicio se seguirá como si estuviese presente. Los testigos que no sean miembros de la Iglesia, no deberán ser rehusados.

Mas si en caso de abandono en el cumplimiento de los deberes de cualquier clase, conducta imprudente

manifestar espíritu pecaminoso, usar palabras malas, ó desobedecer el órden y la disciplina de la Iglesia: primeramente, tal persona será reprehendida en lo privado, por un predicador ó gefe de clase; y si confesase su culpabilidad y prometiese enmienda, podrá ser tolerada: de otra manera, el predicador debe llevar consigo dos ó tres amigos fieles, quienes se esforzarán por traer al que ha ofendido á un verdadero arrepentimiento; pero si no quiere darles oido y no hay señal de enmienda, el que ofende será juzgado como en el caso de inmoralidad.

3. Si algun miembro de nuestra Iglesia se ocupare en sembrar la discordia en alguna de nuestras sociedades, censurando nuestras doctrinas ó disciplina, primeramente será reprehendido por el ministro ó predicador mayor de su circuito: y si persiste en su mal proceder, deberá ser juzgado como en el caso de inmoralidad.

Preg. 2. ¿Qué deberá hacerse en casos de disputas entre miembros de la Iglesia?

Resp. 1. En cualquier disputa entre dos ó mas miembros de nuestra Iglesia, acerca del pago de deudas, ú otros negocios que no puedan arreglarse por las partes interesadas, el predicador encargado investigará las circunstancias del caso, y recomendará á los contendientes un arbitramiento que consistirá en un árbitro escogido por el acusado y otro por el acusador, y estos dos nombrarán un tercero, siendo todos miembros de la Iglesia.

2. Si uno de los contendientes no estuviere satisfecho con el fallo de estos, podrá apelar á la próxima sesion de la Conferencia Trimestral para un *segundo* arbitramiento, y si esta juzga que hay razon

suficiente para pedirlo, se lo concederá; en cuyo caso cada parte nombrará dos árbitros, y los cuatro elegirán un quinto, y el fallo de una mayoría de estos se dará por absoluto. Cualquiera persona que rehusase someterse á tal fallo, será juzgada como en el caso de inmoralidad.

3. Si algun miembro de nuestra Iglesia rehusase, en caso de deuda ú otra desavenencia, someter el asunto á arbitrage, cuando lo recomiende el encargado del circuito, ó que entre en litigio con otro miembro, antes de tomar estas medidas, será juzgado como en el caso de inmoralidad: á menos que el asunto sea de tal naturaleza que requiera y justifique un litigio.

En todos los casos mencionados de suspension ó expulsion el acusado tendrá derecho de apelacion á la próxima Conferencia Trimestral: *con tal que* signifique al pastor su intencion de apelar al tiempo de su condenacion ó en cualquier otro tiempo despues, al ser notificado oficialmente del fallo.



CAPITULO VII.

APELACIONES.

SECCION I.

APELACION DE UN PREDICADOR ITINERARIO.

1. En todo caso será el deber del Secretario de la Conferencia Anual conservar los documentos relativos al juicio de miembros, cuyos documentos solamente se presentarán á la Conferencia General como evidencia en el negocio, en caso de apelacion contra el fallo de la Conferencia Anual.

2. Cuando se interponga apelacion, y tal apelacion sea admitida por la Conferencia General, ésta nombrará una comision que se compondrá de un delegado de cada Conferencia Anual, cuya comision, en presencia de un Obispo y de uno ó mas de los Secretarios de la Conferencia General, tendrá pleno poder para juzgar el caso, y su fallo será absoluto. Y dicha comision dará fiel cuenta por escrito á la Conferencia General, entregando al Secretario todo el registro relativo al caso, juntamente con su fallo.

3. Ningun miembro que haya funcionado en la primera comision que juzgó del caso, podrá ser nombrado á esta comision.

4. El demandante expondrá personalmente ó por representante, (que sea miembro de la Conferencia.) las

razones de su apelacion, mostrando la causa por la cual apela, y se le permitirá hacer su defensa sin interrupcion. Despues de lo cual, se permitirá á los representantes de la Conferencia Anual de cuya decision haya apelado, responder en presencia del demandante, y este tendrá derecho de réplica, terminando así los alegatos de ambas partes. Hecho esto, se retirará el demandante, y la comision dará su fallo.

5. Ningun ministro podrá ser restituido á la comunion de la Iglesia despues de semejante juicio y expulsion, sin dar evidencia satisfactoria de su arrepentimiento, á menos que la Conferencia Anual llegue á convencerse de que ha sido inocente del crímen que dió lugar á su expulsion; en cuyo caso la Conferencia podrá restituirlo á su puesto anterior.

SECCION II.

APELACION DE UN PREDICADOR LOCAL.

1. Cuando se interponga apelacion por un predicador local, y dicha apelacion fuese admitida por la Conferencia Anual, el Presidente nombrará una comision compuesta, cuando menos de nueve, y que no pase de trece personas, la cual tendrá pleno poder para juzgar la causa, y su fallo será absoluto.

2. Ninguno que haya sido miembro de la Conferencia Trimestral que antes juzgó el caso, podrá ser nombrado en dicha comision.

3. Los apuntes del juicio en la Conferencia Trimestral serán presentados á esta comision, cuyos documentos solamente darán la evidencia del caso; y dicha comision dará relacion fiel por escrito á la Conferencia Anual y entregará al Secretario todo el registro relativo al caso, juntamente con su fallo.

4. El demandante expondrá en persona ó por representante (que será miembro de la Conferencia,) las razones de su apelacion, mostrando la causa por la cual apela, y le será permitido hacer su defensa sin interrupcion. Despues de lo cual les será permitido á los representantes de la Conferencia Trimestral. de cuyo decision se haga apelacion, contestar en presencia del demandante, y este tendrá derecho de réplica, terminando así los alegatos de ambas partes. Hecho esto, el demandante se retirará, y la comision fallará.

SECCION III.

APELACION DE UN MIEMBRO.

1. Si hubiere alguna murmuracion ó queja de alguna persona excluida, de que en el juicio verificado ante la Iglesia ó comision, no se le hizo justicia, se le permitirá apelar á la próxima sesion de la Conferencia Trimestral.

2. Siendo ya hecha y admitida la apelacion, el predicador encargado presentará los apuntes del juicio á la Conferencia Trimestral, de cuyos apuntes se fallará sobre la causa.

3 Ningun miembro de la comision que haya juzgado al acusado podrá votar en la apelacion.

4. El demandante expondrá personalmente ó por representante, (que será miembro de la iglesia), las razones de su apelacion, mostrando la causa por la cual apela, y le será permitido hacer su defensa sin interrupcion. Despues de lo cual se permitirá á los representantes de la sociedad ó comision, contra cuya decision se apela, contestar en presencia del demandante, y este tendrá derecho de réplica, terminando así los alegatos

de ambas partes. Hecho esto, el demandante se retirará, y la mayoría de los miembros de la Conferencia Trimestral que estén presentes, fallarán sobre la causa, cuyo fallo será absoluto.

5. Despues de tal juicio y expulsion, ningun miembro podrá ser restituido á la comunion de la Iglesia sin dar pruebas satisfactorias de arrepentimiento, á menos de que la Conferencia Trimestral llegue á convencerse de que haya sido inocente del crímen por que fué excluido, en cuyo caso podrá ser restablecido.

CAPITULO VIII.

PRIVACION Y RESTAURACION DE CREDENCIALES.

SECCION I.

CREDENCIALES DE LOS PRESBÍTEROS Y DIÁCONOS ITINERARIOS.

1. Cuando algun presbítero ó diácono itinerario sea despojado de sus credenciales de ordenacion por expulsion ó de otra manera, los documentos serán archivados á los de la Conferencia Anual de la que haya sido miembro.

2. Si en algun tiempo diere pruebas satisfactorias de su enmienda ó inocencia á dicha Conferencia, y procurase un certificado de la Conferencia Trimestral del circuito ó estacion donde resida, ó de alguna Conferencia Anual que le haya admitido á prueba, recomendando la Conferencia Anual de la cual *fué* primeramente miembro la devolucion de sus credenciales, dicha Conferencia podrá restituírselas.

SECCION II.

CREDENCIALES DE LOS PRESBÍTEROS Y DIÁCONOS LOCALES.

1. Cuando algun presbítero ó diácono local fuese despojado de sus credenciales de ordenacion por expulsion ó de otra manera, será el deber del Presbítero

Presidente pedírselas y archivarlas á los documentos de la Conferencia Anual en cuyos límites reside dicho predicador.

2. Si en algun tiempo presentase á la Conferencia Anual un certificado de su restitucion dado por la Conferencia Trimestral y firmado por el Presidente y Secretario de ella, sus credenciales podrán ser restituidas.



CAPITULO IX.

SOSTEN DEL MINISTERIO.

SECCION I.

SOSTEN DE LOS PREDICADORES DE CIRCUITOS Y ESTACIONES.

1. El derecho que por las reglas y usos de la Iglesia tengan algunos ministros á los fondos, será calculado, tanto como sea posible, por los mismos que deban de hacer el pago, ó por un agente autorizado para representar por ellos.

2. El sueldo y gastos de viaje de los predicadores de circuitos y estaciones, serán calculados por sus mismas Juntas de Mayordomos.

3. Los mayordomos darán razon á cada Conferencia de Iglesia de la suma total que deba reunirse, y de la proporcion que toque á cada congregacion pagar La Conferencia de Iglesia adoptará su método para reunir tal suma. A menos que sea ordenado de otra manera por la Conferencia de Iglesia, los mayordomos adoptarán el plan de colectar con consentimiento, como está previsto en el párrafo siguiente.

4. Se espera que cada uno de los miembros de la Iglesia contribuirá, segun la facultad de cada uno, para el sosten del ministerio; y los mayordomos de cada estacion ó circuito determinaran si tales

contribuciones deban darse cada semana, ó cada mes, ó por trimestre, durante el año. Entónees determinarán cuánto puede y quiere dar cada miembro para el abono determinado por los mayordomos; y cada miembro tendrá obligacion solemne de contribuir con lo que prometa, y solo podrá ser absuelto de esta obligacion por órden de los mayordomos ó por votacion de la Conferencia de Iglesia, cuando pueda dar una razon justificante.

SECCION II.

SOSTEN DE LOS PRESBÍTEROS PRESIDENTES.

1 El sueldo y gastos de viaje de los Presbíteros Presidentes, serán calculados por los Mayordomos de Distrito.

La cantidad calculada será proporcionada por los Mayordomos de Distrito, entre los diferentes cargos pastorales del mismo, cuyas Juntas de Mayordomos añadirán á dicha suma proporcionada las cantidades destinadas para sus predicadores, y se colectará la suma de la misma manera.

SECCION III.

SOSTEN DE LOS OBISPOS.

Los Obispos serán sostenidos conforme al siguiente plan:

1 La cantidad cedida á los Obispos para sueldo y gastos de viaje, y la que sea para el sosten de las viudas y niños huérfanos de los Obispos que hayan fallecido, serán calculadas por la Comision Episcopal de la Conferencia General; y esta proporcionará la suma entre las diversas Conferencias Anuales, segun la posibilidad de cada una.

2. Se permitirá á las Conferencias Anuales escoger su propio plan para reunir dicha cantidad, que se denominará "Fondo Episcopal."

3. Este Fondo se entregará á la Junta Unida de Hacienda de la Conferencia Anual; y el Presidente de dicha Junta dará la suma colectada al Obispo que presida en la Conferencia, recogiendo su recibo y enviando el original ó una copia al Agente de Libros.

4. En la reunion anual de los Obispos, cada Obispo dará razon al Agente de Libros de la cantidad que haya recibido de las varias Conferencias Anuales, para que se reparta entre todos los Obispos, segun la cantidad que se haya calculado para el sosten de cada uno.

5. Los Obispos que hayan sido puestos en la lista de retirados, ó que no puedan cumplir todo su ministerio, tendrán parte en las colectas en proporcion á las cantidades calculadas, de la misma manera que los que sean capaces y estén trabajando en la obra con actividad.

6. En el intervalo de la reunion anual de Obispos, las sumas colectadas y entregadas á los Obispos serán repartidas entre los Obispos activos y los que estén en la lista de retirados ó que no puedan prestar toda clase de servicios, de la manera que disponga entre sí el Colegio de Obispos.

SECCION IV

SOSTEN DE AQUELLOS PARA QUIENES NO HAYA PROVISION ESPECIAL.

Todos los agentes nombrados por la Conferencia General, y para cuyo sosten no se haya provisto por

la ley, tendrán el sueldo fijado por la Junta Unida de Hacienda de la Conferencia á que pertenezcan, ó en cuyos límites se halle el trabajo que les sea asignado por la Conferencia General; y serán pagados de los productos de su cargo ó por otros medios que sugiera la Conferencia.

SECCION V.

JUNTA UNIDA DE HACIENDA.

1. Cada Conferencia Anual tendrá una Junta Unida de Hacienda, nombrada por el Presidente de la Conferencia (á menos que se ordene de otra manera,) al fin de su sesion anual, para desempeñar su empleo hasta el fin de la sesion de la próxima Conferencia Anual.

2. Dicha junta se compondrá de un miembro clerical de la Conferencia y un lego para cada Distrito de Presbítero Presidente. Elegirán su propio presidente, tesorero y secretario, y la Junta renovará todas las vacantes que acontezcan entre sí; *siempre que*, al hacerlo, guarden perfecta igualdad en el número de miembros legos y clericales.

3. Será el deber de la Junta Unida:

(1) Recibir todos los fondos colectados como colectas de Conferencia ó de otra manera, y distribuirlos entre los predicadores jubilados, las viudas y niños huérfanos de los miembros de la Conferencia que hayan fallecido, repartiéndolos entre ellos segun juzguen las necesidades de cada uno.

(2.) Calcularán la suma que juzgasen necesaria para cubrir á los predicadores jubilados y á las viudas y niños huérfanos de los miembros de la Conferencia que hayan fallecido, y la proporcionarán entre los

varios Distritos de Presbíteros Presidentes, para que sea colectada durante el entrante año.

(3.) Todo asunto relativo á los intereses financieros de la Conferencia, deberá ponerse en conocimiento de esta Junta para que lo considere cuidadosamente, y dé su opinion acerca de él.

(4.) Dará cuenta exacta de sus procedimientos á la Conferencia, y esta la aprobará, ó mandará que se considere de nuevo, ó enmenderá su informe.

(5.) Los miembros de esta Junta, y especialmente el Presidente de ella, considerarán con empeño los intereses financieros durante el año, y reunirán tales informes auténticos sobre las circunstancias pecuniarias de los demandantes ordinarios á los fondos de la Conferencia, que faciliten los negocios de la Junta en su sesion anual.

(6.) El Mayordomo Cronista de cada circuito dará cuenta completa á la Junta Unida de Hacienda, de los actos de la Junta de Mayordomos del año anterior. La Junta Unida decidirá todas las cuestiones que haya entre los mayordomos y los Presbíteros Presidentes, ó alguno de los predicadores, en lo relativo á sus sueldos, y su decision será absoluta; pero en ningun caso se permitirá á un predicador hacer reclamo por deuda contra una Iglesia que haya servido, despues de haber cesado su conexion pastoral con ella.

(7.) Cada Conferencia Anual adoptará su propio método de colectar los fondos para pagar á los que por las leyes y usos de la Iglesia tengan derecho á su auxilio: *siempre que* no contravenga á los derechos garantizados á las Conferencias de Iglesia de adoptar sus propios métodos de colectar fondos para pagar sus compromisos.

CAPITULO X.

SOSTEN DE MISIONES.

SECCION I.

JUNTA DE MISIONES.

Los trabajos misioneros de la Iglesia Metodista Episcopal del Sur, de hoy en adelante, serán dirijidos segun las siguientes instrucciones y reglamentos:

Artículo 1. Habrá una Junta de Misiones que tendrá á su cargo las misiones en el extrangero, y de todas las otras que no estén á cargo de alguna de las Conferencias Anuales.

Art. 2. Dicha Junta se compondrá de un Presidente, un Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, y diez y nueve Directores, que se eligirán cada cuatro años por la Conferencia General, y continuarán en su empleo hasta que sus sucesores hayan sido nombrados. Los Obispos serán *ex-oficio* miembros de la Junta.

Art. 3. La Junta tendrá autoridad para arreglar sus procedimientos; destinar el dinero para cubrir gastos accidentales; proveer al sosten de los misioneros jubilados, y de las viudas y niños huérfanos de misioneros á cuyo sosten alguna de las Conferencias Anuales no haya provisto; imprimir libros para las misiones entre los indios, los alemanes, los mexicanos y otras misiones extrangeras; edificar iglesias, casas para es-

cuelas, habitaciones para los misioneros; y cubrir los gastos precisos de la obra que tengan á su cargo. Tambien publicará anualmente una relacion de sus trabajos, nombrando las misiones que tenga á su cargo y la suma proporcionada y pagada á cada uno, y dará razon de sus operaciones á la Conferencia General.

Art. 4. La Junta se reunirá anualmente para determinar qué lugares deberán ocuparse como misiones, y el número de personas empleadas en cada uno; calcular la suma necesaria para el sosten de las misiones á su cargo, y proporcionar la misma suma entre las varias Conferencias Anuales, tomando en cuenta al proporcionarla, la extension é importancia de los trabajos domésticos de cada Conferencia, y la posibilidad y voluntad de los congregantes para ayudar.

Art. 5. La Junta deberá emplear solamente á hombres capaces para desempeñar sus cargos, y exijirá de cada uno dar una relacion trimestral al Secretario, de sus trabajos y del estado y esperanzas de la obra que tenga á su cargo.

Art. 6. Los recursos de esta Junta se formarán de las colectas que se hagan anualmente en cada congregacion, y de cualesquiera otros planes que adopte la Iglesia y congregacion para reunir fondos para este objeto; y de colectas particulares hechas por el Secretario y los Obispos, y de donativos y legados.

Art. 7 El Secretario será ministro del Evangelio y podrá ser miembro de cualquiera Conferencia Anual, pero deberá residir en el lugar designado como residencia de la Junta. Será de su deber llevar un registro permanente de los procedimientos de la Junta, y publicar un resúmen de estos en los periódicos de la Iglesia; cuidar de su correspondencia; atender á todos

sus negocios legales; preparar su relacion anual, y publicar cada mes (ó en un periódico misionero ó en los periódicos de la Iglesia, como disponga la Junta,) pormenores de la condicion, necesidades y esperanzas de las diferentes misiones. El sueldo del Secretario será fijado por la Junta, la cual le proporcionará tambien sus gastos necesarios de viaje.

Art. 8. El Tesorero guardará todos los fondos de la Junta en un depósito seguro, cuyo depósito hará como Tesorero de la Junta, sujeto á sus libranzas como tal, y á las de sus sucesores en oficio. Tambien rendirá una relacion anual, que se publicará con la del Secretario.

Art. 9. La Junta proveerá toda vacante que acontezca.

Art. 10. Nueve miembros formarán *quorum* en la sesion anual de la Junta, y siete, si fuese sesion extraordinaria.

Art. 11. Esta Junta tendrá su domicilio en la ciudad de Nashville, Estado de Tennessee. (E. U. A.)

Art. 12. Cada Conferencia Anual deberá organizar una Junta de Misiones, la cual nombrará sus propios funcionarios y manejará sus propios negocios, y tendrá la direccion absoluta de las misiones que establezca, con el consentimiento del Presidente de la Conferencia, dentro de los límites de la misma, y de los fondos colectados para su sostenimiento.

Art. 13. La Junta de Conferencia deberá circular entre las Iglesias, noticias referentes á misiones; celebrará su aniversario en cada sesion de la Conferencia Anual, y el producto de la colecta se partirá igualmente entre la Junta General y la Junta Misionera de Conferencia Anual; publicará una relacion exacta de sus trabajos cada año en las Minutas de la Confe-

rencia; calculará anualmente la cantidad que sea necesaria para el sosten de sus misiones, y proporcionará esta suma entre los Distritos de los Presbíteros Presidentes, para ser colectada.

Art. 14. La prorata de una conferencia para la obra general será repartida por la Junta de Conferencia entre los Distritos, y los predicadores encargados tomarán una colecta en cada congregacion para reunirla.

Art. 15. Cualquiera persona, Escuela Dominical, Iglesia ó Conferencia, podrá asumir en todo ó en parte el sostenimiento de alguna mision ó escuela misionera establecida por la Junta General, y mandar sus contribuciones directamente á tal mision ó escuela, avisándole al efecto inmediatamente al Tesorero General: *con tal que* la Conferencia en cuyo territorio se colectasen tales fondos reciba crédito por tal suma al ajustar la proporcion que la Junta General, le tenga asignada.

Art. 16. Las colectas para la Junta de Conferencia y Junta General, no se harán juntamente, salvo en el aniversario que se verifica durante la sesion de la Conferencia Anual.

Art. 17 El Tesorero de la Junta de Conferencia pasará al Tesorero de la Junta General todos los fondos que haya recibido para los fines generales.

Art. 18 Será deber del Presbítero Presidente presentar de una manera prominente el asunto de las misiones en las Conferencias Trimestrales de cada circuito y estacion, y ver que adopten planes y métodos eficaces y bien definidos para reunir fondos misioneros para la Junta General y para la Junta Misionera de Conferencia.

SECCION II.

SOCIEDAD MISIONERA DE SEÑORAS.

En vista del hecho de que en la mayor parte de los países paganos, las mugeres solo tienen acceso á las maestras de su propio sexo, las señoras de la Iglesia Metodista Episcopal del Sur, están por el presente, autorizadas para organizar agencias misioneras especiales, bajo la siguiente constitucion:

Art. 1. Esta Sociedad se denominará, "Sociedad Misionera de Señoras de la Iglesia Metodista Episcopal del Sur."

Art. 2. El objeto de esta Sociedad será alistar y unificar los esfuerzos de las señoras en la obra de llevar el Evangelio á las mugeres de los países paganos, por medio de la agencia de mugeres misioneras, maestras y lectoras de la Biblia.

Art. 3. Las operaciones de esta Sociedad serán dirijidas en conexion con la Junta de Misiones, y sujetas á su consejo y aprobacion. Todas las opropiaciones, se harán por medio del Tesorero de la Junta á las misiones bajo el cargo de la misma Junta, para el sosten de las misioneras, maestras y lectoras de la Biblia, empleadas bajo su sancion; no pudiendo distraerse nada de sus fondos para otro objeto, sin el consentimiento de la Asociacion Ejecutiva, segun se provee á continuacion.

Art. 4. Esta Sociedad será organizada por el nombramiento de una Asociacion General Ejecutiva y del de las Sociedades de Conferencia—llamada Asociacion General Ejecutiva por estar constituida por nombramiento de los Obispos y Secretarios de Misiones en primera instancia, y despues como se

provea por los estatutos y reglas que se adoptarán por la Asociacion; y llamadas Sociedades de Conferencia por estar constituidas de acuerdo con lo que tales estatutos y reglas provean.

Art. 5. Los fondos de la Sociedad se formarán, en todo caso, de los esfuerzos privados: y en ningun caso de las colectas públicas durante el servicio regular de la Iglesia.



CAPITULO XI.

IGLESIAS Y PROPIEDAD DE ELLAS.

SECCION I.

EDIFICACION DE IGLESIAS.

Preg. ¿Hay algo que se aconseje con respeto á edificar Iglesias?

Resp. 1. Que todas nuestras Iglesias sean de construccion sencilla y decente, y con asientos libres, hasta donde sea posible.

2. Con el fin de evitar mas eficazmente el que nuestros miembros contraigan deudas que no puedan pagar, será el deber de la Conferencia Trimestral de todo circuito y estacion en donde se proponga edificar un templo ó templos para el culto, obtener el terreno ó lote en el que se han de fabricar tal templo ó templos, segun nuestra escritura de dotacion, cuya escritura debe ser legalmente extendida; y tambien dicha Conferencia Trimestral nombrará una comision competente, cuando menos de tres miembros de nuestra Iglesia, que harán un presupuesto de la suma necesaria para construir, y las tres cuartas partes de esta suma, segun tal presupuesto, serán garantizadas antes de dar principio al edificio; *con tal que* ningun templo sea edificado, á menos que se obtenga primeramente la autorizacion de la Conferencia Trimestral.

3. En todo caso en que se hayan contraido ó se contraigan deudas para la construccion de templos, contrarias á la referida recomendacion ó en desprecio de ella, se aconseja á nuestros miembros y amigos que desanimen á todo agente que viaje fuera de los límites de su propio circuito ó distrito para la recaudacion de fondos para el pago de semejantes deudas, negándoles el auxilio pecuniario: á no ser que sean casos excepcionales aprobados por una Conferencia Anual.

4. En lo de adelante no admitirémos algun contrato, escritura ó traspaso de templo que haya de pertenecer á nuestro uso, á menos que en tal contrato, escritura ó traspaso, se prevenga que á aquellos ministros y predicadores de la Iglesia Metodista Episcopal del Sur, que de tiempo en tiempo sean debidamente autorizados por la Conferencia General de nuestra Iglesia ó por las Conferencia Anuales, les será permitido por los síndicos de dicho templo á todo tiempo predicar y exponer la santa palabra de Dios, poner en ejecucion la disciplina de la Iglesia y administrar los sacramentos, segun el sentido y propósito verdaderos de nuestra escritura de dotacion.

SECCION II.

EDIFICACION DE CASAS DE MINISTROS.

Preg. ¿Qué consejo ó direccion se dá acerca de la edificacion de residencias para el uso de los predicadores itinerarios casados?

Resp. 1. Se recomienda á nuestros amigos en general, comprar un terreno en cada cargo pastoral, edificar en él una casa para el predicador y surtirla á lo menos con muebles sólidos, y legarla con síndicos

nombrados por la Conferencia Trimestral, segun nuestra escritura de dotacion.

2. Será el deber de los Presbíteros Presidentes y predicadores, ejercer su influencia para llevar á efecto las antedichas reglas tocante á la edificacion de casas para alojamiento de los predicadores y sus familias. Con el fin de hacer esto, cada Conferencia Trimestral nombrará una comision (á menos que se hayan adoptado otras medidas) que, con el consejo y ayuda de los predicadores y Presbítero Presidente, tomarán las medidas que les parezcan mejores para colectar dinero á este fin. Y se recomienda á las Conferencias Anuales hacer una averiguacion especial de los miembros acerca de esta parte de sus deberes.

SECCION III.

ASEGURACION DE IGLESIAS Y CASAS DE MINISTROS.

Preg. 1. ¿Qué se hará para asegurar los templos y casas de ministros y otras propiedades de la Iglesia y los terrenos que les pertenezcan?

Resp. 1. Cada Conferencia Anual está autorizada para hacer tales modificaciones en las escrituras segun las exigencias de los diversos usos y costumbres de la ley, en los diferentes Estados y Territorios, para asegurar con firmeza la propiedad por escritura, y de una manera permanente en *fideicomisario* á la Iglesia Metodista Episcopal del Sur; pero en todo traspaso de terreno para la edificacion de templos ó en que hayan sido fabricados, se insertará la siguiente cláusula en el lugar debido: "En fé de que dichos terrenos serán usados, guardados, conservados y

trasferidos como lugares de culto divino para uso del ministerio y comunidad de la Iglesia Metodista Episcopal del Sur, sujetos á la disciplina, usos y nombramientos ministeriales de dicha Iglesia, como de tiempo en tiempo se autorice y declare por la Conferencia General de dicha Iglesia, y por la Conferencia Anual en cuyos límites estén situados dichos terrenos."

2. Igualmente, en todo traspaso de terreno para edificar casas de ministros, ó en los cuales ya hayan sido fabricados, se insertará la siguiente cláusula en el debido lugar: "En fé de que dichos terrenos serán tenidos, guardados, conservados y transferidos como un lugar de residencia para el uso y ocupacion de los predicadores de la Iglesia Metodista Episcopal del Sur, que de tiempo en tiempo sean nombrados en dicho lugar, sujetos á los usos y disciplina de dicha Iglesia, como de tiempo en tiempo se autorice y declare por la Conferencia General de dicha Iglesia, y por, la Conferencia Anual, en cuyos límites estén situados dichos terrenos."

SECCION IV

DIVISION, TRASLADO Ó VENTA DE LAS PROPIEDADES DE LA IGLESIA.

1 Cuando algun circuito, estacion ó mision se divida en dos ó mas cargos, cada cargo separado podrá constituir un nueva junta ó juntas de síndicos: y la propiedad de la Iglesia guardada por los síndicos del cargo original, será trasferida á las juntas nuevas así hechas, y la junta ó juntas anteriores quedarán libres de todas las responsabilidades pecuniarias,

siendo estas trasferidas á las juntas nuevas repectivamente.

2. Los síndicos, con la aprobacion del predicador encargado y de la Conferencia Trimestral, tendrán poder para vender algun templo ó casa de ministros y demás propiedades que se hayan dejado de usar, ó haya de pasarse á otro lugar, y los productos de la venta serán invertidos en otra propiedad bajo la direccion de la Conferencia Trimestral.

3. Si dichos síndicos, ó algunos de ellos, ó sus sucesores, hubiesen adelantado ó adelantaren alguna suma ó sumas de dinero, ó si hubieren sido ó fuesen responsables por alguna suma ó sumas de dinero por cuenta de la propiedad de la Iglesia, y dichos síndicos ó sus sucesores tuvieran que pagar dicha suma ó sumas de dinero, ellos ó una mayoría de ellos, quedarán autorizados para colectar dicha suma ó sumas de dinero por medio de hipoteca sobre dicha propiedad ó por venta de dicha propiedad, despues de dar aviso al predicador encargado, ó al Presbítero Presidente del Distrito, si el dinero debido no se hubiere pagado á dichos síndicos ó á sus sucesores, en el espacio de un año despues de que sea dado tal aviso; y si tal venta se ha efectuado, dichos síndicos ó sus sucesores, despues de pagar la deuda y demás gastos que se debian del dinero que procede de tal venta, entregarán el resto del dinero que proceda de tal venta al mayordomo ó mayordomos del circuito, estacion ó mision, cuyo sobrante del producto de dicha venta será enviado por dicho mayordomo ó mayordomos á la Conferencia Trimestral dentro de cuyos límites se haya situado, á su próxima sesion, cuya dicha Conferencia Trimestral dispondrá de dicho dinero

por voto de la mayoría, para el uso de dicho circuito, estacion ó mision.

SECCION V

CREACION DE DERECHOS DE RETENCION SOBRE PROPIEDADES DE LA IGLESIA.

Ninguna persona ó personas, ó Junta de Síndicos, tendrá autoridad para hacer ó crear hipoteca alguna ú otro contrato que conceda derecho de retencion sobre las propiedades de la Iglesia.



CAPITULO XII.

MANDAS Y DONACIONES.

SECCION I.

MANDAS POR TESTAMENTO Ó DONACIONES.

Se suplica á las personas que deseen hacer donaciones ó legar algo para la Casa de Publicaciones, la obra misionera, una Conferencia Anual, ó para los usos y fines de la Iglesia Metodista Episcopal del Sur, adopten la forma siguiente de escritura de traspaso legal:

(1.) *Forma de una Manda por Testamento.*

En el nombre de Dios—Amen.

Yo, (A. B.,) siendo de mente y memoria sana, hago este mi último legado y testamento:

Item 1. Doy y mando lo siguiente (aquí se describe la propiedad) á "........................ ..., Agente de la Casa de Publicaciones de la Iglesia Metodista Episcopal del Sur," y á sus sucesores en oficio y su uso para que sea dirijido por dicho Agente para el uso y beneficio de (aquí se dice el objeto ó fin benévolo á que se quiere que el Agente aplique la propiedad,) para emplearse así por dicho Agente, bajo la direccion de la Conferencia General de la Iglesia Metodista Episcopal del Sur; no dando otro destino á la propiedad, mas que el que la Conferencia General juzgue mas conveniente para promover los objetos del legado, como aquí dentro está especificado.

Y con este fin nombro á (aquí se pone el nombre ó nombres) como ejecutores testamentarios de esta mi última manda y testamento. En testimonio de lo cual, firmo de mi puño y letra, hoy ...... de .... de 18..... En presencia de.........

Testigos. (Que sean tres.) | (FIRMA.)

(2.) *Forma de una Escritura de Donacion.*

ESTADO DE..... ....
DEPARTAMENTO DE.. ....

Sepan todos por el presente que yo, (escríbase aquí el nombre) por y en consideracion del amor que tengo á la causa de Cristo, y por un deseo ardiente de promover su herencia en la tierra, doy y entrego, y por el presente traspaso á ".. ...., Agente de la Casa de Publicaciones de la Iglesia Metodista Episcopal del Sur, y á sus sucesores en oficio, para el uso y beneficio de (aquí se expresa el objeto particular para el que se hace la donacion,) para emplearse así por dicho Agente para el objeto aquí dentro especificado bajo la direccion de la Conferencia General de la Iglesia Metodista Episcopal del Sur; y dicho Agente tendrá y guardará dicha propiedad para el uso ya dicho, libre de mi derecho ó derechos, de los de mis herederos, testamentarios ó administradores, y de los derechos de todos los demás.

En testimonio de lo cual firmo de mi puño y letra, hoy.. .. .. de .... de 18. .. En presencia de.........

Testigos. (Que sean tres.) | (FIRMA.)

SECCION II.

DIRECCIONES GENERALES CONCERNIENTES Á MANDAS.

Si hay fondos recibidos por nuestro Agente bajo la susodicha ó cualquiera otra forma de legado, para algunos de los fines aquí dentro especificados, los destinará como sigue: Si la manda le fuese destinada para la Casa de Publicaciones, hará el mismo uso de ella que de los demás fondos que tenga como Agente; si para nuestra obra misionera, la entregará al Tesorero de la Junta Misionera de nuestra Iglesia; si para una Conferencia Anual, la pagará á algun agente debidamente autorizado para recibirla; y si para los usos y fines de la Iglesia Metodista Episcopal del Sur, sin especificar un uso particular, la guardará hasta la Conferencia General próxima siguiente, dando relacion de ella á dicho cuerpo, y sujetándola á sus órdenes.



CAPITULO XIII.

RITUAL.

SECCION I.

ÓRDEN PARA LA ADMINISTRACION DE LA CENA DEL SEÑOR.

El Presbítero leerá uno ó más de estos versículos, durante la lectura de los cuales, los mayordomos recogerán la colecta para los pobres:

Así alumbre vuestra luz delante de los hombres, para que vean vuestras obras buenas, y glorifiquen á vuestro Padre que está en los cielos. Mat. v: 16.

No os hagais tesoros en la tierra donde la polilla y el orin corompe, y donde ladrones minan y hurtan; mas hacéos tesoros en el cielo, donde ni polilla ni orin corrompe y donde ladrones no minan ni hurtan. Mat. vi: 19, 20.

Así que, todas las cosas que quisiérais que los hombres hiciesen con vosotros, así tambien haced vosotros con ellos: porque esta es la ley y los profetas. Mat. vii: 12.

No todo el que me dice: Señor, Señor, entrará en el reino de los cielos; mas el que hiciere la voluntad de mi Padre que está en los cielos. Mat vii: 21

Entónces Zaquéo, puesto en pié, dijo al Señor: Hé aquí, Señor, la mitad de mis bienes doy á los pobres;

y si en algo he defraudado á alguno, lo vuelvo con el cuatro tanto. Luc. xix: 8.

Así que entretanto que tenemos tiempo, hagamos bien á todos, y mayormente á los domésticos de la fé. Gal. vi: 10.

El que siembra escasamente, tambien segará escasamente; y el que siembra copiosamente, tambien segará copiosamente. Cada uno dé como propuso en su corazon: no con tristeza, ó por necesidad; porque Dios ama al dador alegre. 2ª. Cor. ix; 6, 7

Grande granjería es la piedad con contentamiento. Porque nada hemos traido á este mundo, y sin duda nada podrémos sacar. 1ª. Tim. vi: 6, 7

A los ricos de este siglo manda que no sean altivos, ni pongan la esperanza en la incertidumbre de las riquezas: sino en el Dios vivo, que nos dá todas las cosas en abundancia de que gocemos: que hagan bien, que sean ricos en buenas obras, dadivosos, que con facilidad comuniquen; atesorando para sí buen fundamento para lo porvenir, que echen mano á la vida eterna. 1ª. Tim. vi: 17-19.

Porque Dios no es injusto, para olvidar vuestra obra, y el trabajo de amor que habeis mostrado á su nombre, habiendo asistido y asistiendo aun á los santos. Heb. vi: 10.

De hacer bien y de la comunicacion no os olvideis: porque de tales sacrificios se agrada Dios. Heb. xiii: 16.

Mas el que tuviere bienes de este mundo, y viere á su hermano tener necesidad, y le cerrare sus entrañas, ¿cómo estará el amor de Dios en él? 1ª. Juan iii: 17

Al Señor empresta el que dá al pobre; y él le dará su paga. Prov xix: 17

Bienaventurado aquel que considera á los pobres; el Señor lo salvará en la hora de su afliccion. Salmo xli: 1.

En seguida el Presbítero leerá esta invitacion:

Vosotros los que verdadera y fervorosamente os arrepentís de vuestros pecados, y teneis amor y caridad para vuestros prójimos, é intentais enmendaros, siguiendo los mandamientos de Dios y andando en lo sucesivo en sus santos caminos, aproximáos con fé, y tomad este santo sacramento para vuestro consuelo, haciendo vuestra humilde confesion á Dios Todopoderoso, arrodillándoos humildemente.

En seguida hará esta confesion general el Presbítero en nombre de todos aquellos que tienen la intencion de recibir la santa comunion, á la vez, él y toda la congregacion arrodillándose humildemente, y diciendo:

Dios Todopoderoso, Padre de nuestro Señor Jesucristo, Hacedor de todas las cosas, Juez de todos los hombres: confesamos y deploramos los muchos pecados é iniquidades que en varias ocasiones y muy gravemente hemos cometido, en pensamiento, palabra y obra, contra tu Divina Majestad, provocando muy justamente contra nosotros tu cólera é indignacion. Fervientemente nos arrepentimos y entristecemos de todo corazon por nuestras faltas: el recuerdo de ellas nos es penoso. Ten piedad de nosotros, ten piedad de nosotros, Padre misericordiosísimo: por el amor de nuestro Señor Jesucristo tu Hijo, perdónanos todo lo pasado, y permite que en lo venidero siempre te sirvamos y agrademos con la innovacion de nuestra vida, para honra y gloria de tu nombre, por mediacion de nuestro Señor Jesucristo. *Amen.*

En seguida dirá el Presbítero:

¡Oh! Dios Todopoderoso, Padre nuestro Celestial, que por tu gran misericordia has prometido el perdon de los pecados á todos aquellos que con sincero arrepentimiento y verdadera fé vuelven á tí: ten piedad de nosotros; perdónanos y líbranos de todos nuestros pecados, confírmanos y fortalécenos en toda bondad y condúcenos á la vida eterna, por mediacion de nuestro Señor Jesucristo. *Amen.*

La Colecta.

Dios Todopoderoso, para quien todos los corazones están abiertos, todos los deseos son conocidos, y á quien no se oculta secreto alguno: purifica los pensamientos de nuestros corazones, por la inspiracion de tu Espíritu Santo, para que podamos amarte y alabar dignamente tu santo nombre, por la mediacion de Cristo nuestro Señor. *Amen.*

Entónces el Presbítero dirá:

Es verdaderamente propio, justo, y de nuestro deber y obligacion, que en todo tiempo, y en todo lugar te demos gracias, ¡oh Señor! Padre Santo, Omnipotente, Eterno Dios.

Por tanto, con ángeles y arcángeles, y con toda la compañía del cielo, alabamos y magnificamos tu glorioso nombre, ensalzándote para siempre jamas, y diciendo: Santo, Santo, Santo, Señor Dios de los ejércitos, llenos están los cielos y la tierra de tu gloria. Gloria sea á Tí, ¡oh Señor Altísimo! *Amen.*

En seguida dirá el Presbítero:

No tenemos la presuncion de venir á esta tu mesa ¡oh Señor misericordioso! confiando en nuestra pro-

pia justicia, sino en tus muchas y grandes misericordias. No somos dignos ni aun de recojer las migajas debajo de tu mesa. Pero tú, Señor, eres el mismo, cuyo atributo es siempre el de tener misericordia. Concédenos, por tanto, benévolo Señor, que de tal manera comamos la carne de tu querido Hijo Jesucristo, y bebamos su sangre, que nuestros espíritus y cuerpos pecaminosos puedan ser purificados por su muerte y lavados por su preciosísima sangre, y que podamos en lo venidero morar siempre en él y él en nosotros. *Amen.*

En seguida el Presbítero dirá la oracion de la consagracion, como sigue:

Dios Todopoderoso, Padre nuestro Celestial, que por tu tierna misericordia diste á tu Hijo Unigénito Jesucristo para que sufriese muerte de cruz para nuestra redencion; el cual hizo allí (por la oblacion de sí mismo una vez ofrecida,) un sacrificio, oblacion y satisfaccion, plenos, perfectos y suficientes por los pecados del mundo entero; é instituyó y en su santo Evangelio nos mandó continuar un recuerdo perpétuo de aquella su muerte preciosa hasta que él vuelva otra vez; escúchanos, ¡oh Padre misericordioso! te lo suplicamos muy humildemente, y concédenos que nosotros al recibir este pan y vino, conforme á la santa institucion de tu Hijo nuestro Salvador Jesucristo, en memoria de su muerte y pasion, podamos ser partícipes de su benditísimo cuerpo y sangre: quien, en la misma noche en que fué entregado, tomó el pan, y habiendo dado gracias, le partió y le dió á sus discípulos, diciendo: Tomad, comed; este es mi cuerpo que es dado por vosotros: haced esto en memoria de mí. Igualmente despues de la cena tomó

la copa, y habiendo dado gracias, la dió á ellos, diciendo: Bebed vosotros todos de esto; porque esto es mi sangre del Nuevo Testamento, que es derramada por vosotros y por muchos, para la remision de los pecados: haced esto, cuantas veces lo bebiéreis, en memoria de mí. *Amen.*

Luego el Presbítero recibirá primero la comunion en ambas especies, y despues procederá á darla á los otros ministros, de la misma manera, si hubiere algunos presentes. Despues dirá la Oracion Dominical, permaneciendo la congregacion arrodillada y repitiendo con él cada peticion.

Padre nuestro, que estás en los cielos, santificado sea tu nombre; vénganos tu reino, hágase tu voluntad, así en la tierra como en el cielo; el pan nuestro de cada dia dánosle hoy, y perdónanos nuestras deudas, así como nosotros perdonamos á nuestros deudores; y no nos dejes caer en tentacion, más líbranos del mal: porque tuyo es el reino, el poder y la gloria, por siempre jamás. *Amen.*

Aquí se puede cantar un himno y los comulgantes serán invitados á la mesa. Luego el ministro dará ambas especies al pueblo en sus manos. Cuando dé el pan dirá:

El cuerpo de nuestro Señor Jesucristo, que fué dado por *tí*, preserve *tu alma* y *cuerpo* para la vida eterna. Toma y come esto en memoria de que Cristo murió por *tí*, y aliméntate de él en *tu corazon* por fé, con accion de gracias.

Y el ministro que dá la copa dirá:

La sangre de nuestro Señor Jesucristo, que fué derramada por *tí* preserve *tu alma* y *cuerpo* para la vida eterna. Bebe esto en memoria de que la sangre de Cristo fué derramada por *tí* y sé agradecido.

Cuando todos hayan comulgado, el ministro volverá á la mesa del Señor, y pondrá sobre ella lo que quede de los elementos consagrados, cubriéndola con un lienzo blanco.

Luego podrá decir lo siguiente:

¡Oh Señor y Padre Celestial! nosotros tus humildes siervos deseamos que en tu bondad paternal te dignes aceptar misericordiosamente este nuestro sacrificio de alabanza y accion de gracias, suplicándote muy humildemente concedas, por los méritos y muerte de tu Hijo Jesucristo y por la fé en su sangre, que nosotros y toda tu Iglesia obtengamos la remision de nuestros pecados, y todos los otros beneficios de su pasion. Y aquí te ofrecemos y te presentamos, ¡oh Señor! nosotros mismos, nuestras almas y cuerpos, para que sean un sacrificio razonable, santo y vivo para tí; suplicándote humildemente que todos nosotros los que somos partícipes de esta santa comunion seamos llenos de tu gracia y bendicion celestial. Y aunque somos indignos por nuestros muchos pecados de ofrecerte cualquier sacrificio, sin embargo, te suplicamos aceptes este nuestro deber y servicio; no pesando nuestros méritos, sino perdonando nuestras ofensas por mediacion de Jesucristo nuestro Señor: por quien, y con quién en la unidad del Espíritu Santo, toda honra y gloria sea á tí, ¡oh Padre Todopoderoso! por siempre jamás. *Amen.*

Entónces puede decir:

Gloria á Dios en las alturas: y en la tierra paz, buena voluntad para con los hombres. Te alabamos, te bendecimos, te adoramos, te glorificamos, te damos gracias por tu gran gloria, ¡oh Señor Dios, Rey Celestial, Dios Padre Todopoderoso!

¡Oh Señor, Unigénito Hijo, Jesucristo! ¡oh Señor

Dios, Cordero de Dios, Hijo del Padre, que quitas los pecados del mundo, ten misericordia de nosotros! Tú que quitas los pecados del mundo, ten misericordia de nosotros. Tú que quitas los pecados del mundo, recibe nuestra oracion. Tú que estás sentado á la diestra de Dios Padre, ten misericordia de nosotros.

Porque tú solo eres santo; tú solo eres el Señor: tú solo ¡oh Cristo! con el Espíritu Santo, eres altísimo en la gloria de Dios el Padre. *Amen.*

Entónces el Presbítero, si lo cree conveniente, hará una oracion improvisada, y despues despedirá á la congregacion con esta bendicion:

La paz de Dios que sobrepuja á todo entendimiento, guarde vuestros corazones y mentes en el conocimiento y amor de Dios, y de su Hijo Jesucristo nuestro Señor; y la bendicion de Dios Todopoderoso, el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo, sea con vosotros, y permanezca con vosotros eternamente. *Amen.*

Si el tiempo fuese corto, podrá el Presbítero omitir cualquiera parte del servicio, exceptuando la Oracion de Consagracion.

Dado el caso que el pan ó el vino consagrado se acabe ántes de haber participado todos de la comunion, podrá el Presbítero consagrar más, repitiendo la Oracion de Consagracion.

Se puede permitir á los que tengan escrúpulo de participar de la comunion arrodillados, la reciban en pié ó sentados; pero ninguna persona será admitida á la Cena del Señor entre nosotros, que sea culpable de alguna práctica por la cual hubiésemos excluido un miembro de nuestra Iglesia.

SECCION II.

ADMINISTRACION DEL BAUTISMO Á LOS PÁRVULOS.

El ministro, acercándose á la pila, que ha de estar llena de agua pura, hará uso de la siguiente ó alguna otra exhortacion que sea á propósito:

Muy amados, puesto que todos los hombres somos concebidos y nacidos en pecado, y que nuestro Salvador Cristo dice: El que no naciere del agua y del Espíritu, no puede entrar en el reino de Dios, os suplico invoqueis á Dios el Padre, por medio de nuestro Señor Jesucristo, para que por su abundante misericordia conceda á *este niño* lo que por naturaleza no *puede* tener: que *sea bautizado* con agua y el Espíritu Santo, y *recibido* en la Santa Iglesia de Cristo y *sea hecho miembro vivo* de ella.

Luego el ministro dirá,

Oremos:

Omnipotente y Eterno Dios, nosotros te suplicamos por tus infinitas misericordias que mires á *este niño*: lávale y santifícale con el Espíritu Santo, para que siendo librado de tu ira, sea recibido en el arca de la Iglesia de Cristo; y estando firme en la fé, gozoso en la esperanza y arraigado en el amor, pase las olas de este mundo turbulento, y finalmente llegue á la region de la vida eterna y reine contigo eternamente, por la mediacion de Jesucristo nuestro Señor. *Amen.*

¡Oh Dios misericordioso! concede que el antiguo Adan en *este niño* sea de tal modo enterrado, que el nuevo hombre sea resucitado en *él.* *Amen.*

Concede que todos los afectos carnales mueran en *él,* y que todas las cosas pertenecientes al Espíritu vivan y crezcan en *él.* *Amen.*

Concede que tenga poder y fuerza para alcanzar la victoria y triunfar del diablo, del mundo y de la carne. *Amen.*

Concede que cualquiera que sea dedicado á tí por nuestro oficio y ministerio, sea asímismo dotado de

virtudes celestiales y eternamente remunerado por tu misericordia, ¡oh bendito Señor Dios! que vives y gobiernas todas las cosas, por siempre jamás. *Amen.*

Dios Omnipotente y Sempiterno, cuyo amadísimo Hijo Jesucristo derramó de su preciosísimo costado agua y sangre para el perdon de nuestros pecados, y mandó á sus discípulos que fuesen á enseñar á todas las naciones, y las bautizasen en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo: atiende, te rogamos, á las súplicas de tu congregacion, y concede que *este niño* que va á ser bautiza*do*, reciba la plenitud de tu gracia, y siempre permanezca en el número de tus fieles y escogidos hijos, por la mediacion de Jesucristo nuestro Señor. *Amen.*

Entónces la congregacion se pondrá en pié y el ministro dirá:

Oid las palabras del Evangelio escrito por San Márcos en el capítulo décimo, desde el verso trece.

Y le presentaban niños para que los tocase; y los discípulos reñian á los que los presentaban.

Y viéndolo Jesus, se enojó y les dijo: Dejad los niños venir á mí, y no se los estorbeis, porque de los tales es el reino de Dios.

En verdad os digo que el que no recibiere el reino de Dios como un niño, no entrará en él.

Y tomándolos en los brazos, y poniendo las manos sobre ellos los bendecía.

Entónces el ministro, dirigiéndose á los padres ó á los que presenten al niño, les dirá:

Al introducir á *este niño* en la Iglesia de Cristo, por medio del bautismo, es de vuestro deber enseñar*le* á que renuncie al diablo y todas sus obras, la vana pompa y gloria del mundo, con todos los deseos codiciosos del mismo, y los apetitos carnales, de ma-

nera que no los siga ni sea dirigido por ellos; que crea todos los artículos de la fé cristiana, y que obedientemente guarde la santa voluntad y mandamientos de Dios todos los dias de su vida.

El ministro tomará al niño en sus brazos, si es conveniente, y dirá á los que *lo* traigan á bautizar:

Poned nombre á *este niño.*

Nombrándo*lo* despues de ellos *lo* rociará ó derramará agua sobre él, (ó le sumergirá en agua, si así lo desean los deudos,) diciendo:

N., yo te bautizo en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. *Amen.*

El ministro podrá poner á su discrecion, las manos sobre el niño, acompañando este acto con una invocacion propia. Despues —todos arrodillados—dará fin con una oracion improvisada y con la Oracion Dominical.

Padre nuestro, que estás en los cielos, santificado sea tu nombre; vénganos tu reino; hágase tu voluntad, así en la tierra como en el cielo; el pan nuestro de cada dia dánosle hoy, y perdónanos nuestras deudas, así como nosotros perdonamos á nuestros deudores; y no nos dejes caer en tentacion, mas líbranos del mal. *Amen.*

SECCION III.

ADMINISTRACION DEL BAUTISMO Á LOS ADULTOS.

El ministro acercándose á la pila que ha de estar llena de agua pura, rezará la siguiente ó alguna otra exhortacion:

Muy amados, puesto que todos los hombres somos concebidos y nacidos en pecado, (y que lo que es nacido de la carne carne es, y los que están en la carne no pueden agradar á Dios, mas vienen en pecado

cometiendo muchas transgresiones actuales,) y que nuestro Salvador Cristo dice: El que no naciere del agua y del Espíritu, no puede entrar en el reino de Dios: os suplico invoqueis á Dios Padre, por medio de nuestro Señor Jesucristo, para que por su abundante misericordia conceda á *estas personas* lo que por naturaleza no pueden tener: que *sean bautizadas* con agua y el Espíritu Santo, *recibidas* en la Iglesia de Cristo y *hechos miembros vivos* de ella.

Luego dirá el ministro:

Dios Omnipotente é Inmortal, que eres el auxilio de todos los necesitados, la ayuda de todos los que corren á tí buscando amparo, la vida de los que creen, y la resurreccion de los muertos: te rogamos por estas personas que han de ser bautizadas. Recíbelas, ¡oh Señor! como has prometido por tu muy amado Hijo, diciendo: Pedid, y se os dará; buscad, y hallareis; llamad, y se os abrirá: Así, pues, dadnos ahora lo que pedimos; haz que buscando hallemos; ábrenos la puerta á nosotros que tocamos, para que *estas personas* gocen de la eterna bendicion de tu purificacion celestial, y que alcancen el reino de los cielos que tú has prometido, por Cristo nuestro Señor. *Amen.*

Entónces los presentes se pondrán en pié, y el ministro dirá:

Oid las palabras del Evangelio segun San Juan, en el capítulo tercero, comenzando con el versículo primero.

Y habia un hombre de los Fariseos que se llamaba Nicodemo, príncipe de los Judios. Este vino á Jesus de noche y díjole: Rabbí, sabemos que eres un maestro venido de Dios; porque nadie puede hacer estos milagros que tú haces, si no fuere Dios con él. Respondió Jesus y díjole: De cierto, de cierto te digo, que el que

no naciere otra vez, no puede ver el reino de Dios. Dícele Nicodemo: ¿Cómo puede el hombre nacer siendo viejo? ¿Puede entrar otra vez en el vientre de su madre, y nacer? Respondió Jesus: De cierto, de cierto te digo, que el que no naciere de agua y del Espíritu, no puede entrar en el reino de Dios. Lo que es nacido de la carne, carne es: y lo que es nacido del Espíritu, espíritu es. No te maravilles de que te dije: Os es necesario nacer otra vez. El viento de donde quiera sopla y oyes su sonido, mas no sabes de dónde viene ni dónde va; así es todo aquel que es nacido del Espíritu.

Entónces el ministro se dirijirá á las personas que van á ser bautizadas de esta manera:

Muy amados, que habeis venido aquí deseosos de recibir el santo bautismo, ya habeis oido las súplicas de la Congregacion para que nuestro Señor Jesucristo se digne recibiros, bendeciros, libraros de vuestros pecados y concederos el reino del cielo y la vida eterna. Y nuestro Señor Jesucristo en su santa palabra nos ha prometido conceder todas estas cosas que le hemos pedido; cuya promesa, por su parte, El seguramente guardará y cumplirá.

Por tanto, despues de esta promesa hecha por Cristo, es necesario que vosotros tambien prometais, fielmente, por vuestra parte, en presencia de esta Congregacion, renunciar al demonio y á todas sus obras, creer constantemente la santa palabra de Dios, y guardar obedientemente todos sus mandamientos.

En seguida el ministro preguntará á cada una de las personas que se ha de bautizar lo siguiente:

Preg. ¿Renunciáis al diablo y á todas sus obras, la vana pompa y gloria del mundo, con todos los deseos codiciosos del mismo, y las inclinaciones perversas de

la carne, y sus apetitos sensuales, de modo que no los seguireis, ni os dejareis conducir por ellos?

Resp. Los renuncio todos.

P ¿Crees en Dios Padre Todopoderoso, criador del cielo y de la tierra? y en Jesucristo su único Hijo nuestro Señor? que fué concebido por el Espíritu Santo; nació de la vírgen María? padeció bajo el poder de Poncio Pilato; fué crucificado, muerto y sepultado? que al tercer dia resucitó de entre los muertos? que subió al cielo, y está sentado á la diestra de Dios Padre Todopoderoso, y que de allá vendrá al fin del mundo á juzgar á los vivos y á los muertos? ¿Crees en el Espíritu Santo, la Iglesia de Dios; la comunion de los santos; el perdon de los pecados; la resurreccion del cuerpo, y la vida eterna despues de la muerte?

R. Todo esto lo creo firmemente.

P ¿Quieres bautizarte en esta fé?

R. Ese es mi deseo.

P ¿Cumplirás, pues, fielmente, la santa voluntad de Dios y sus mandamientos, y caminarás por ellos todos los dias de tu vida?

R. Me esforzaré en hacerlo, con la ayuda de Dios.

Luego el ministro dirá:

¡Oh Dios misericordioso! concede que el antiguo Adan en *estas personas* sea de tal manera sepultado, que el hombre nuevo resucite en *ellas*.

Concede que todos los afectos carnales mueran en *ellas*, y que todas las cosas pertenecientes al Espíritu vivan y crezcan en *ellas*. *Amen.*

Concédeles poder y fuerza para que obtengan la victoria, y triunfen del demonio, del mundo y de la carne. *Amen.*

Concede, que, siendo aquí dedicados á Tí, por nuestro oficio y ministerio, sean dotados tambien de virtudes celestiales y eternamente remunerados, por tu misericordia, ¡oh bendito Señor Dios! que vives y gobiernas todas las cosas por los siglos de los siglos. *Amen.*

Dios Omnipotente y Eterno, cuyo amadísimo Hijo Jesucristo, derramó de su preciosísimo costado sangre y agua para el perdon de nuestras culpas, y mandó á sus discípulos que evangelizasen á todas las naciones y las bautizasen en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo; atiende, te rogamos, á las súplicas de esta Congregacion; y concede que *las personas* que van á ser bautizadas reciban la plenitud de tu gracia y siempre permanezcan en el número de tus fieles y escogidos hijos, por la mediacion de Jesucristo nuestro Señor. *Amen.*

El ministro tomará de la mano derecha y colocará, cerca de la pila ó fuente, á cada persona que ha de ser bautizada, y preguntándole su nombre la rociará, derramará agua sobre ella, (ó si lo desea la sumergirá en el agua) diciendo:

N.; yo te bautizo en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. *Amen*

Podrá el ministro (á su discrecion) poner las manos sobre la cabeza del candidato, acompañando este acto con una invocacion propia.

SECCION IV

FORMA DE RECONOCIMIENTO Y RECEPCION DE MIEMBROS DE LA IGLESIA.

El ministro colocará á los candidatos convenientemente delante de la congregacion, y, despues de haber bautizado á los que no hayan sido antes bautizados, dirá:

Hermanos, la Iglesia es de Dios, y será conservada hasta el fin de los tiempos para impulsar el culto de Dios, la debida administracion de su palabra y ordenanzas, el sostenimiento de la fraternidad y disciplina cristianas, la edificacion de los creyentes y la conversion del mundo. Toda persona—de cualquiera edad ó situacion—necesita de los medios de la gracia que solo se encuentran en ella; y ella invita á todos igualmente á que se presenten como conciudadanos de los santos y de la familia de Dios. Pero como ninguno que ya ha llegado á la edad de discrecion puede quedar dentro de su gremio ó ser admitido á su comunion sin aceptar antes sus obligaciones, es de mi deber preguntar á *estas personas* presentes si se han resuelto á aceptarlas.

Entónces, dirigiéndose á los candidatos dirá:

Muy amados, vosotros profesais tener un deseo de huir de la ira venidera y ser salvos de vuestros pecados; vosotros buscais la comunion del pueblo de Dios para ser ayudados en la obra de vuestra salvacion; por esto os pregunto:

P ¿Confirmais y ratificais solemnemente, aquí en la presencia de Dios y de esta congregacion, la promesa y voto de arrepentimiento, fé y obediencia que se contienen en el pacto del bautismo?

R. Lo hago, siendo Dios mi apoyo.

P ¿Os someteis á la disciplina de la Iglesia, asistireis sus ordenanzas y sostendreis sus instituciones?

R. Procuraré hacerlo así, con la ayuda de Dios.

Entónces el ministro dirá á los candidatos:

Nos regocijamos en reconoceros como miembros de la Iglesia de Cristo; os damos la bienvenida á

todos sus privilegios, y en prueba de nuestro amor fraternal os ofrecemos la mano derecha, y rogamos á Dios seais contados no solo entre su pueblo de este mundo, sino entre sus santos en la gloria sempiterna.

Entónces dirigiéndose á la Congregacion dirá:

Hermanos, yo recomiendo á vuestro amor y cuidado á *estas personas*, á *quienes* reconocemos desde hoy como miembros de la Iglesia de Cristo. Haced todo cuanto esté en vuestro poder para aumentarles la fé, confirmarles la esperanza, y perfeccionarles el amor.

Puede cantarse un himno adecuado á la ocasion,
y el ministro dirá: *Oremos:*

Dios Todopoderoso, te damos gracias por haber establecido tu Iglesia, y por la promesa de que las puertas del infierno no prevalecerán contra ella. Te bendecimos por habernos llamado á la comunion de tu pueblo, y por contarnos en el número de los hijos é hijas del Señor Omnipotente. Alabamos especialmente tu nombre, por haber facilitado á estos tus siervos el confesar al Señor por su Dios. Ayúdales á cumplir la promesa y voto que han hecho de renunciar al diablo, al mundo y á la carne; creer el testimonio que has dado de tu Hijo, y andar en todos tus mandamientos y ordenanzas, irreprensibles, hasta el fin de su vida. Haz que su comunion con tu pueblo sea santificada para su acrecimiento en la gracia y en el conocimiento de nuestro Señor y Salvador Jesucristo, siendo alimentados y unidos, y creciendo en aumento de Dios. Haz que tu pueblo les haga bien, y que ellos sean la bendicion para tu

pueblo. Y concede ¡oh Señor! que todos los que aquí sean miembros de tu Iglesia militante, se hagan finalmente, por tu misericordia, y por los méritos de tu Hijo, y la gracia de tu Espíritu, miembros de la Iglesia triunfante en los cielos. *Amen.*

Dios Omnipotente y Eterno, Padre Celestial, te damos humildes gracias porque Tú nos has concedido llamarnos al conocimiento de tu gracia y fé en tí: aumenta este conocimiento y confirma esta fé en nosotros para siempre jamás. Concede tu Espíritu Santo á *estas personas;* que siendo renacidas, sean herederas de la salvacion eterna, por la mediacion de nuestro Señor Jesucristo, que vive y reina contigo y el Espíritu Santo, ahora y para siempre jamás. *Amen.*

Padre nuestro, que estás en los cielos; santificado sea tu nombre; vénganos tu reino; hágase tu voluntad así en la tierra como en el cielo; el pan nuestro de cada dia dánosle hoy, y perdónanos nuestras deudas, así como nosotros perdonamos á nuestros deudores; y no nos dejes caer en tentacion, mas líbranos del mal. *Amen.*

SECCION V.

FORMA PARA SOLEMNIZAR EL MATRIMONIO.

En el dia y tiempo señalados para la solemnizacion del matrimonio, las personas que van á contraerlo (despues de haber cumplido con los requisitos de la ley,) se pondrán en pié—el hombre á la derecha y la muger á la izquierda—y el ministro dirá:

Muy amados: nos hemos reunido aquí, en la presencia de Dios y de estos testigos, para unir á este hombre á y esta muger en el santo matrimonio, que

es un estado honroso, instituido por Dios en la época en que el hombre aun estaba en estado de inocencia, y que nos figura la union mística que existe entre Cristo y su Iglesia; cuyo santo estado Cristo adorno y hermoseó con su presencia y primer milagro que hizo en Caná de Galilea, y San Pablo lo recomienda como digno de honor entre todos; y por tanto no debe ser contraido por ninguno sin pleno discernimiento, sino con reverencia, discrecion, y en el temor de Dios.

En este estado, estas dos personas aquí presentes, desean unirse, de manera que si hubiere álguien de entre vosotros que pueda mostrar algun impedimento justo, por el cual no puedan ser unidas legítimamente, dígalo ahora, ó de aquí en adelante guarde silencio para siempre.

Dirigiéndose á las personas, que han de casarse el ministro dirá:

Yo os requiero y encargo á vosotros dos (como habeis de responder en el dia terrible del juicio, cuando serán descubiertos los secretos de los corazones,) que si alguno de vosotros sabe algun impedimento por el cual no podais enlazaros legítimamente en matrimonio, ahora lo confeseis: porque tened por cierto que todos los que son ayuntados de otra manera que la que permite la palabra de Dios, ni son unidos por Dios, ni es su matrimonio legítimo.

Si no hubiere impedimento alguno, el ministro dirá al hombre:

M., ¿Quereis tomar á esta muger por vuestra esposa legítima y vivir con ella conforme á la ordenanza de Dios, en el santo estado del matrimonio? ¿La amareis, consolareis, honrareis y conservareis en tiempo de enfermedad y de salud; y renunciando

á todas las otras os conservareis para ella sola mientras los dos viviéreis?

El hombre responderá:

Quiero.

Entónces dirá el ministro á la muger:

N., ¿Quereis tomar á este hombre por vuestro esposo legítimo, y vivir con él conforme á la ordenanza de Dios, en el santo estado del matrimonio? ¿Le obedecereis, servireis, amareis, honrareis y conservareis en tiempo de enfermedad y de salud; y, renunciando á todos los otros, os conservareis para él solo mientras los dos viviéreis?

La muger responderá:

Quiero.

Cuando los cónyugues así lo deseen, el hombre presentará un anillo á la muger, y el ministro, tomándolo, lo dará al hombre para ponerlo en el dedo anular de la mano izquierda á la muger y colocándolo allí el hombre, y guiado por el ministro, dirá:

Con este anillo te desposo y te doto con todos mis bienes temporales, en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. *Amen.*

Luego dirá el ministro, *Oremos:*

Padre nuestro, que estás en los cielos, santificado sea tu nombre; vénganos tu reino; hágase tu voluntad, así en la tierra como en el cielo; el pan nuestro de cada dia dánosle hoy, y perdónanos nuestras deudas así como nosotros perdonamos á nuestros deudores, y no nos dejes caer en tentacion, mas líbranos de mal; porque tuyo es el reino, el poder y la gloria, por todos los siglos de los siglos. *Amen.*

¡Oh Dios Eterno! Criador y Conservador del género humano, Dador de toda gracia espiritual,

Autor de la vida eterna, envía tu bendicion sobre tus siervos, este hombre y esta mujer, á quienes bendecimos en tu nombre; y á fin de que como Isaac y Rebeca vivieron fielmente juntos, así estas personas cumplan y guarden constantemente el voto y promesa que se han hecho mútuamente, y que permanezcan siempre en perfecto amor y paz, viviendo conforme á tus leyes, por la mediacion de Jesucristo nuestro Señor. *Amen.*

Entónces el ministro unirá las manos derechas de ambos y dirá:

A los que Dios ha unido ningun hombre los separe.

Por cuanto *M.* y *N* consienten en el santo matrimonio, y lo han testificado delante de Dios y de esta congregacion y para cuyo fin han dado y empeñado su fé y palabra el uno al otro, manifestándolo tambien por la union de las manos:

Yo los declaro esposo y esposa, en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. *Amen.*

El ministro agregará esta bendicion:

Dios Padre, Dios Hijo y Dios Espíritu Santo os bendiga, os guarde y os preserve: el Señor os mire misericordiosamente con su favor y os llene de tal manera de toda gracia y bendicion espiritual, que así, viviendo unidos en esta vida, en el mundo venidero recibais la vida eterna. *Amen.*

SECCION VI.

FORMA PARA ENTERRAR Á LOS MUERTOS.

El ministro saldrá á recibir el cadaver, y andando delante de él dirá:

Yo soy la resurreccion y la vida: el que cree en mí aunque esté muerto vivirá, y todo aquel que vive y cree en mí, no morirá eternamente. Juan xi: 25, 26.

Yo sé que mi Redentor vive y que al fin se elevará mi cuerpo sobre el polvo: y despues de deshecha ya esta mi piel, áun he de ver en mi carne á Dios; al cual yo tengo de ver por mí, y mis ojos lo verán y no otro. Job xix: 25-27

Porque nada hemos traido á este mundo y sin duda nada podrémos sacar, Jehová lo dió y Jehová lo quitó: bendito sea el nombre de Jehová. 1ª Tim. vi: 7; Job i: 21.

Despues de haber entrado en la iglesia ó casa, se leerá el Salmo xc.

Señor, tú nos has sido refugio en generacion y generacion.

Antes que naciesen los montes y formases la tierra y el mundo, y desde el siglo hasta el siglo tú eres Dios.

Vuelves al hombre hasta ser quebrantado, y dices: Convertíos, hijos de los hombres.

Porque mil años delante de tus ojos son como el dia de ayer, que pasó, y como una de las vigilias de la noche.

Háceslos pasar como avenida de aguas: son como sueño, como la yerba que crece en la mañana. En la mañana misma florece y crece; á la tarde es cortada y se seca.

Porque con tu furor somos consumidos; y con tu ira conturbados.

Pusiste muchas maldades delante de tí, nuestros yerros á la luz de tu rostro.

Porque todos nuestros dias declinan á causa de tu ira: acabamos nuestros años como un pensamiento.

Los dias de nuestra edad son setenta años: que si en los más robustos fueron ochenta años, con todo, su fortaleza es molestia y trabajo; porque es cortada presto y volamos.

¿Quién conoce la fortaleza de tu ira y tu indignacion para temerte segun debes ser temido?

Enséñanos de tal modo á contar nuestros dias, que traigamos al corazon sabiduría.

Vuélvete á nosotros, ¡oh Jehová! ¿hasta cuándo? y aplácate para con tus siervos.

Sácianos presto de tu misericordia; y cantarémos, y nos alegrarémos todos nuestros dias.

Alégranos conforme á los dias que nos afligiste, y los años que vimos mal.

Aparezca en tus siervos tu obra, y tu gloria sobre sus hijos.

Y sea la luz de Jehová nuestro Dios sobre nosotros, y ordene en nosotros la obra de nuestras manos, la obra de nuestras manos confirme.

Luego se leerá la leccion, 1ª Cor. xv: 20-58; ó la recopilacion siguiente:

Mas ahora Cristo ha resucitado de los muertos; y primicias de los que durmieron es hecho.

Porque por cuanto la muerte entró por un hombre, tambien por un hombre la resurreccion de los muertos. Porque así como en Adan todos mueren, así tambien en Cristo todos serán vivificados. Mas cada uno en su órden: Cristo, las primicias; luego los que son de Cristo, en su venida. Luego, el fin; cuando entregará el reino á Dios y al Padre, cuando habrá quitado todo imperio y toda potencia y potestad. Porque es menester que él reine, hasta poner todos sus enemigos debajo de sus piés. Y el postrer enemigo que será destruido, es la muerte. Porque todas las cosas sujetó debajo de sus piés. [Mas cuando dice: Todas las cosas son sujetas á él, claro es que está esceptuado el mismo que sujetó á él todas las cosas. Mas despues que todas las cosas

le fueren sujetas, entónces tambien el mismo Hijo se sujetará al que le sujetó á él todas las cosas, para que Dios sea todo en todos. De otro modo, ¿qué harán, los que son bautizados por los muertos, si en ninguna manera los muertos resucitan? ¿Por qué, pues, son bautizados por los muertos? ¿Y por qué nosotros peligramos á cada hora? Cada dia muero; lo protesto por vuestra gloria, la cual tengo en Cristo Jesus Señor nuestro. Si como hombre batallé en Efeso contra las béstias, ¿qué me aprovechan si los muertos no resucitan? Comamos y bebamos que mañana moriremos. No os engañéis. Las malas conversaciones corrompen las buenas costumbres. Despertád, como es justo, y no pequéis; porque algunos no conocen á Dios: para vergüenza vuestra lo digo.] Mas dirá alguno: ¿Cómo resucitarán los muertos? ¿Con qué cuerpo vendrán? Nécio, lo que tu siembras, no siembras el cuerpo que ha de salir, sino el grano desnudo, acaso de trigo ó de otro grano: Mas Dios le dá al cuerpo como quiere, y á cada simiente su propio cuerpo. La carne no toda es la misma: mas una carne es ciertamente la de los hombres, y otra carne la de los animales, y otra la de los peces, y otra la de las aves. Y cuerpos hay celestiales y cuerpos terrestres: mas ciertamente una es la gloria de los celestiales y otra la de los terrestres. Otra es la gloria del sol, y otra la gloria de la luna, y otra la gloria de las estrellas; porque una estrella es diferente de otra en gloria. Así tambien es la resurreccion de los muertos. Se siembra en corrupcion, se levantará en incorrupcion. Se siembra en vergüenza; se levantará con gloria: se siembra en flaqueza; se levantará con potencia: se siembra cuerpo animal; resucitará cuerpo espiritual. [Hay cuerpo animal, y hay cuerpo espiritual.

Y así está escrito: Fué hecho el primer hombre Adam en alma viviente; el postrer Adam fué hecho en alma vivificante. Mas lo que es espiritual no es primero, sino lo que es animal; y despues lo que es espiritual. El primer hombre es de la tierra, terreno; el segundo hombre, que es el Señor, es del cielo. Cual el terreno, tales tambien los terrenos; y cual el celestial, tales tambien los celestiales. Y así como hemos llevado la imágen del terreno, llevaremos tambien la imágen del celestial. Esto empero digo, hermanos: Que la carne y la sangre no pueden heredar el reino de Dios; ni la corrupcion hereda la incorrupcion.] Hé aquí os digo un misterio. Todos ciertamente no dorminirémos; mas todos seremos trasformados, en un momento, en un abrir y cerrar de ojos, al sonido de la trompeta final: porque será tocada la trompeta y los muertos serán levantados sin corrupcion; y nosotros seremos trasformados. Porque es menester que esto corruptible sea vestido de incorrupcion, y esto mortal sea vestido de inmortalidad. Y cuando esto corruptible fuere vestido de incorrupcion, y esto mortal sea vestido de inmortalidad, entónces se cumplirá la palabra que está escrita: Sorbida es la muerte con victoria. ¿Dónde está ¡oh! muerte tu aguijon? ¿Dónde ¡oh! sepulcro tu victoria? Ya que el aguijon de la muerte es el pecado, y la potencia del pecado es la ley

Mas á Dios gracias que nos da la victoria por Jesucristo nuestro Señor. Así es que, hermanos mios amados, estád firmes y constantes, creciendo en la obra del Señor, siempre, sabiendo que nuestro trabajo en el Señor no es en vano.

Aquí puede seguir un himno propio, un sermon ó exhortacion, y una oracion improvisada.

Al bajar el cadáver al sepulcro, el ministro dirá:

El hombre que es nacido de muger vive corto tiempo, y lleno de miseria. Brota como la flor y es cortado; huye como la sombra y nunca permanece en su estado.

En medio de la vida estamos en la muerte: ¿A quién ocurrirémos por socorro sino á tí, ¡oh Señor! que estás airado justamente por nuestros pecados?

Sin embargo, ¡oh, Señor, Dios Santísimo! ¡Oh Señor poderosísimo! ¡Oh santo y misericordioso Salvador, no nos entregues á las amargas penas de la muerte eterna!

Tú conoces, Señor, los secretos de nuestros corazones; no cierres tus oidos misericordiosos á nuestras oraciones, mas consérvanos, ¡oh Señor Santísimo! ¡oh Dios Todopoderoso! ¡oh santo y misericordioso Salvador! Tú, dignísimo juez eterno, no permitas que nos apartémos de Tí en la hora extrema, ni por los dolores de la muerte.

Entónces el ministro dirá:

Por cuanto plugo á Dios Todopoderoso en su sábia providencia quitar de este mundo el alma de nuestro finado *hermano*, por tanto nosotros encomendamos su cuerpo á la tierra: tierra á tierra, ceniza á ceniza, polvo á polvo; esperando la resurreccion general en el último dia, y la vida del mundo venidero, por nuestro Señor Jesucristo; en cuya segunda venida, lleno de gloriosa magestad para juzgar al mundo, la tierra y el mar entregarán sus muertos; y los cuerpos corruptibles de los que duermen en El, serán trasformados y hechos semejantes á su glorioso cuerpo, conforme á la obra poderosa por la cual puede sujetar á sí todas las cosas.

Luego dirá:

Y oí una voz del cielo que me decía: Escribe: Bienaventurados los muertos que de aquí adelante mueren en el Señor. Sí dice el Espíritu, que descansarán de sus trabajos; porque sus obras les seguirán. Apoc. xiv: 13.

Se puede cantar un himno adecuado á la ocasion; y entónces el ministro dirá:

Padre nuestro, que estás en los cielos, santificado sea tu nombre; vénganos tu reino; hágase tu voluntad así en la tierra como en el cielo; el pan nuestro de cada dia dánosle hoy; y perdonanos nuestras deudas así como nosotros perdonamos á nuestros deudores; y no nos dejes caer en tentacion, mas líbranos de mal. *Amen.*

La Colecta.

¡Oh Dios misericordioso! Padre de nuestro Señor Jesucristo, que es la resurreccion y la vida; en quien cualquiera que creyere, vivirá, aunque muera, y todo aquel que vive y cree en El, no morirá eternamente: nosotros humildemente te suplicamos, ¡oh Padre! que nos resucites á todos de la muerte del pecado á la vida de la justicia, de modo que cuando partamos de esta vida, reposemos en Tí; y que en la resurreccion general, en el postrer dia, seamos aceptados en tu presencia; y recibamos aquella bendicion que tu amado Hijo dirigirá á todos los que te aman y reverencian, diciendo: Venid, benditos de mi padre, heredad el reino preparado para vosotros desde el principio del mundo.

Concédenos esto, te suplicamos, ¡oh Padre misericordioso! por amor de Jesucristo nuestro Mediador y Redentor. *Amen.*

La gracia del Señor Jesucristo, el amor de Dios y la comunion del Espíritu Santo sea con todos vosotros *Amen.*

SECCION VII.

FORMA PARA COLOCAR LA PIEDRA ANGULAR DE UNA IGLESIA.

Al tiempo y en el lugar de colocar la piedra angular, el ministro hará que se cante un himno conveniente. Despues dirá:

Oremos:

Omnipotente y Eterno Dios, Tú eres infinito en todas tus perfecciones, y admirable en todas tus obras. Tú has creado el mundo y todas las cosas que en él existen; y á pesar de que Tú eres Señor del cielo y de la tierra, no moras en casas hechas de manos de hombres: Tú eres Espíritu, y eres adorado en espíritu y en verdad, en todos los lugares de tu dominio; sin embargo, te damos gracias porque nos has permitido edificar casas para tu servicio, en las cuales pueda presentarse tu pueblo delante de tí sin ser distraido. Bendecimos tu santo nombre por haber movido el corazon de tu pueblo para eregir una casa en este lugar, para tu culto. Te suplicamos que nos inspires para que tengamos celo é inclinacion al trabajo y desempeñemos este con buen éxito. Que esta obra no sea interrumpida por nuestros adversarios, ni por algun mal accidental; sino que la mano benéfica de Dios, esté sobre nosotros para que, á su debido tiempo, podamos poner sobre ella la piedra de remate, con júbilo y alabanza. Que concluido este santuario, sea, por mucho tiempo, una casa de oracion para todo el pueblo en donde el incienso de la oracion se ofrezca á tu nombre, como

ofrenda pura, y tu palabra y ordenanzas se administren debidamente, acompañado todo ello por las influencias del Espíritu Santo. Nazcan aquí de nuevo multitudes y sean criadas en ciencia y piedad, para que puedan ser preparadas en el reino de tu gracia, para otro culto mas alto en el reino de tu gloria. Somos indignos, ¡oh Señor! por nuestros muchos pecados para ofrecerte ningun sacrificio; sin embargo, te suplicamos que aceptes este, nuestro deber y servicio, no pesando nuestros méritos, sino perdonando nuestras ofensas, por la mediacion de Jesucristo, nuestro Señor; por quien y con quien, en la unidad del Espíritu Santo, toda honra y gloria sea á Tí, oh Padre Omnipotente, por siempre jamás. *Amen.*

Prevénnos, ¡oh Señor! en todas nuestras empresas con tu favor graciosísimo, y auxílianos con tu ayuda contínua; para que en todas nuestras obras, empezadas, continuadas y concluidas en Tí, glorifiquemos tu santo nombre y, finalmente, por tu misericordia, obtengamos la vida eterna, por la mediacion de Jesucristo nuestro Señor. *Amen.*

Padre nuestro que estás en los cielos, santificado sea tu nombre; véngamos tu reino; hágase tu voluntad así en la tierra como en el cielo; el pan nuestro de cada dia dánosle hoy, y perdónanos nuestras deudas así como nosotros perdonamos á nuestros deudores; y no nos dejes caer en tentacion, mas líbranos de mal. *Amen.*

Entónces el ministro leerá, ó hará que sean leidos, los siguientes párrafos.

Bendito seas Tú, oh Jehová, Dios de Israel, nuestro padre, de uno á otro siglo.

Tuya es, oh Jehová, la magnificencia y el poder, y la gloria, la victoria y la majestad; porque todas las cosas, que están en los cielos y en la tierra, son tuyas; tuyo es el reino, ¡oh Señor! y Tú eres exaltado sobre toda la creacion.

Las riquezas y la honra vienen de tí, y tú reinas sobre todo; y en tu mano está la potencia y la fortaleza; y en tu mano la grandeza y fuerza de todas las cosas.

Ahora, pues, Dios nuestro, nosotros te damos gracias y alabamos tu glorioso nombre.

Porque ¿quién soy yo, ó quién es mi pueblo para que pudiésemos ofrecer de nuestra voluntad cosas semejantes? Porque todo es tuyo, y lo que recibimos de tu mano, te damos.

Porque nosotros extranjeros y advenedizos somos delante de tí, como lo fueron nuestros padres; y nuestros días son cual sombra de la tierra.

¡Oh Jehová, Dios nuestro! toda esta abundancia que hemos aprestado para edificar casa á tu santo Nombre, de tu mano es, y todo es tuyo

Yo sé, Dios mio, que tú escudriñas los corazones, y que la rectitud te agrada: por eso yo con rectitud de mi corazon, voluntariamente te he ofrecido todo esto, y ahora he visto con alegría que tu pueblo, que aquí se halla ahora, ha dado para tí espontáneamente.

Si Jehová no edificare la casa, en vano trabajan los que la edifican; si Jehová no guardare la ciudad, en vano vela la guardia.

Aparezca en tus siervos tu obra, y tu gloria sobre sus hijos.

Y sea la hermosura de Jehová nuestro Dios sobre

nosotros: y ordena en nosotros la obra de nuestras manos, la obra de nuestras manos confirma.

Su cimiento es en las montañas santas.

Jehová ama las puertas de Sion más que todas las moradas de Jacob.

Porque Jehová ha escogido á Sion; lo ha deseado para su habitacion.

Este es mi descanso para siempre: aquí moraré: porque lo he deseado.

Bendeciré abundantemente su provision: satisfaceré sus pobres con pan.

Yo tambien vestiré á sus ministros con la salvacion, y sus santos gritarán de gozo.

La piedra que desecharon los edificadores, se ha hecho la piedra principal de la esquina.

Esto es hecho por el Señor: y maravilloso es en nuestros ojos.

Porque nadie puede poner otro fundamento á mas del que está puesto, que es Jesucristo.

Entónces el ministro, puesto en pié junto á la piedra, anunciará los objetos que han de ser depositados en ella. Estos podrán ser, un ejemplar de la Biblia, el Himnario, la Disciplina, Periódicos de la Iglesia, algun documento que exprese el nombre de la Iglesia y los de los pastores, síndicos y comision edificadora y demás documentos y papeles que se desee. Entónces la piedra será colocada por el ministro, ó por una persona designada por él; y poniendo las manos sobre la piedra, el ministro dirá:

Nosotros colocamos esta piedra angular de una casa que ha de edificarse, y que debe estar exenta de todo uso mundano, para el culto de Dios, en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. *Amen.*

En seguida pueden seguir un discurso, la colecta, (si se hace,) la Doxología, y la Bendicion.

SECCION VIII.

FORMA DE LA DEDICACION DE UNA IGLESIA.

El servicio se celebrará como en las demás ocasiones de culto público, adaptándose á esta los himnos, oraciones, leccion y sermon. Las lecciones podrán ser, Gen. xxviii: 10—22, y Heb. x: 19—25, ó cualquiera otras, á discrecion del ministro.

Leccion Primera. Gén. xxviii: 10—22.

Y salió Jacob de Beer-seba, y fué á Haran: y encontró con un lugar, y durmió allí, porque el sol ya se había puesto: y tomó de las piedras de aquel paraje, y puso á su cabecera, y acostóse en aquel lugar. Y soñó, y hé aquí una escala que estaba apoyada en tierra, y su cabeza tocaba en el cielo: y hé aquí ángeles de Dios que subían y descendian por ella. Y, hé aquí, Jehová estaba en lo alto de ella, el cual dijo: Yo soy Jehová, el Dios de Abraham tu padre, y el Dios de Isaac: la tierra en que estás acostado te la daré á tí y á tu simiente. Y será tu simiente como el polvo de la tierra, y te extenderás al Occidente, y al Oriente, y al Aquilon, y al Mediodía; y todas las familias de la tierra serán benditas en tí, y en tu simiente. Y hé aquí: Yo soy contigo, y te guardaré por donde quiera que fueres, y te volveré á esta tierra; porque no te dejaré hasta tanto que haya hecho lo que te he dicho. Y despertó Jacob de su sueño, y dijo: Ciertamente Jehová está en este lugar, y yo no lo sabía. Y tuvo miedo, y dijo: ¡Cuán estupendo es este lugar! No es otra cosa que casa de Dios, y puerta del cielo. Y levantóse Jacob de mañana, y tomó la piedra con que habia puesto su cabecera, y alzóla por título, y derramó aceite encima de ella. Y llamó el nombre de aquel lugar

Betel, bien que Luza era el nombre de la ciudad primero. E hizo Jacob voto diciendo: Si fuere Dios conmigo, y me guardare en este viaje que voy, y me diere pan para comer, y vestido para vestir, y si tornare en paz á casa de mi padre, Jehová será mi Dios. Y esta piedra que yo he puesto por título, será casa de Dios: y de todo lo que me dieres, el diezmo lo he de apartar para tí.

Leccion Segunda. Heb. x: 19—35.

Así que, hermanos, teniendo libertad para entrar en el santuario por la sangre de Jesucristo; por el camino que él nos consagró nuevo y vivo por medio del velo, esto es por su carne: y teniendo un Gran Sacerdote sobre la Casa de Dios, acerquémonos con corazon verdadero, en cumplida certidumbre de fé, purificados los corazones de mala conciencia, y lavados los cuerpos con agua limpia. Mantengamos firme la profesion de nuestra fé sin fluctuar, (que fiel es el que ha prometido;) y considerémonos los unos á los otros para provocarnos al amor, y á las buenas obras: no dejando nuestra congregacion, como algunos tienen por costumbre, mas exhortándonos; y tanto mas cuanto veis que aquel dia se acerca.

La colecta (si se hace,) puede seguir al sermon. Los oficiales de la Iglesia se dirijirán, entónces, al ministro de este modo:

Os presentamos esta casa para ser apartada de todos los usos mundanos, ó seculares, y dedicada al culto de Dios Omnipotente.

Luego el ministro, suplicando á la congregacion se ponga en pié, recitará la siguiente dedicatoria:

Por cuanto que Dios ha puesto en los corazones

de su pueblo edificar esta casa para su culto, y le ha bendecido en su empresa, solemnemente la dedicamos á su servicio para la lectura y predicacion de su santa palabra, la administracion de sus ordenanzas, y para todos los otros actos de culto religioso. Y á fin de que acepte bondadosamente esta obra de nuestras manos, oremos con fervor.

Ahora se dirá—todos arrodillados:

Omnipotente y Eterno Dios, si los cielos, y los cielos de los cielos no pueden contenerte, mucho ménos esta casa que hemos edificado; sin embargo, tú te dignas mirar á los moradores de la tierra, y prometes que en cualquier lugar donde hicieres que esté la memoria de tu nombre, encontrarás á tu pueblo, y lo bendecirás. Haz que esté la memoria de tu nombre en este lugar, y que more aquí tu honor. Preserva esta casa que destinamos exclusivamente á tu servicio, de todo mal y profanacion. Acepta la adoracion que sea ofrecida aquí á tu nombre. Que el Espíritu Santo acompañe tu palabra y ordenanzas que se administren en este lugar, para que sean medios de gracia á todos los que las reciban. Que nazcan aquí muchos hijos para el Señor Omnipotente. Haz que tu pueblo sea satisfecho con la grosura de tu casa, y que beba del rio de tus placeres. Haz que participen aquí sus hijos del alimento propio para ellos, y que se crien en la disciplina y amonestacion del Señor. Que broten aguas vivas de este santuario, llevando vida y gozo á todos. Aparezca en tus siervos tu obra, y tu gloria sobre tus hijos. Y sea la luz de Jehová nuestro Dios sobre nosotros; y ordena en nosotros la obra de nuestras manos, la obra

de nuestras manos confirma. Levántate ahora, oh Jehová Dios, para habitar en tu reposo tú y el arca de tu fortaleza; sean vestidos tus ministros de salud, y gocen tus santos de bien. Te suplicamos ¡oh Dios! no tomes en cuenta nuestras iniquidades, perdones nuestros pecados y haznos una habitacion de Dios por el Espíritu. Te presentamos todas nuestras ofrendas por la mediacion del nombre siempre bendito de nuestro Señor y Salvador Jesucristo, á quien contigo y el Espíritu Santo, sea la gloria, la majestad, el dominio y el poder por siempre jamás. *Amen.*

El servicio podrá concluir con la Doxología y la Bendicion.

SECCION IX.

FORMA Y MODO DE ORDENAR Á LOS DIÁCONOS.

En el dia señalado por el Obispo, despues de un sermon ó exhortacion propia del caso, uno de los presbíteros presentará al Obispo á los que hayan de ser ordenados, diciendo:

Os presento á estas personas que veis aquí para ser ordenadas de diáconos.

Luego serán leidos sus nombres en alta voz, y el Obispo dirá á la congregacion:

Hermanos, si hay álguien entre vosotros que sepa de algun impedimento ó crímen en cualquiera de estos varones que nos han sido presentados para que los ordenemos de Diáconos, en virtud del cual no sea lícito admitirlos á este oficio, preséntese en el nombre de Dios y publique el tal impedimento ó crímen.

Si se expusiere algun crímen ó impedimento, el Obispo suspenderá la ordenacion de aquella ó aquellas personas, reservándola para cuando el acusado se sincere del cargo de tal crímen.

Luego se leerá la Colecta siguiente:

La Colecta.

Omnipotente Dios, que por tu divina Providencia has establecido diversos órdenes de ministros en tu Iglesia, y que inspiraste á tus apóstoles que eligiesen al proto-mártir Esteban y á los demás para el órden de diáconos: mira con benguidad á estos, tus siervos, llamados ahora al mismo oficio y ministerio; cólmalos en tal medida de la verdad de tu doctrina y adórnalos de tal inocencia de vida, que puedan, tanto por palabras como por buen ejemplo, servirte cumplidamente en este oficio, para gloria de tu nombre y para edificacion de tu Iglesia; por los méritos de Jesucristo nuestro Salvador, que vive y reina contigo y el Espíritu Santo, ahora y por siempre jamás. *Amen.*

Entónçes el Obispo, ó uno de los presbíteros designadospor él, leerá la epístola:

Epístola. I Tim. iii: 8—13.

Asímismo los diáconos sean honestos, no dobles en palabras, no dados á mucho vino, no amadores de torpes ganancias; que conserven el misterio de la fé con conciencia pura. Y sean tambien éstos antes probados; y así ejerciten el ministerio si son hallados irreprensibles. Sus mugeres asímismo honestas, no maldicientes sóbrias, fieles en todo. Los diáconos sean maridos de una sola muger, que gobiernen bien sus hijos y sus casas. Porque los que hubieren ejercitado bien el ministerio de diácono, ganan para sí buen grado, y mucha confianza en la fé que es en Cristo Jesus.

Luego el Obispo examinará, en presencia del pueblo, á cada uno de los que estén para ordenarse, del modo siguiente:

El Obispo. ¿Tenéis confianza de hallaros interiormente movidos por el Espíritu Santo para tomar sobre

vosotros el cargo del ministerio en la Iglesia de Cristo, para servir á Dios con el fin de promover su gloria y la edificacion de su pueblo?

Respuesta. Sí, la tengo.

El Obispo. ¿Creéis sin fingimiento en todas las Escrituras canónicas del Antiguo y Nuevo Testamento?

Resp. Sí, las creo.

El Obispo. ¿Leeréis y esplicaréis diligentemente las mismas al pueblo para cuyo servicio fuéreis nombrados?

Resp. Lo haré.

El Obispo. Pertenece al oficio de diácono asistir al presbítero en el servicio divino, y especialmente cuando éste administra la santa comunion, ayudarlo en la distribucion de ella, leer y explicar las Santas Escrituras, instruir á la juventud, y, en la ausencia del presbítero, bautizar

Y además es de su incumbencia buscar á los enfermos, los pobres y desvalidos, para que sean visitados y aliviados.

¿Cumpliréis todo esto con voluntad y alegría?

Resp. Lo cumpliré con la ayuda de Dios.

El Obispo. ¿Os aplicaréis con toda diligencia á modelar y conformar vuestra vida, (y la de vuestras famimilias) con la doctrina de Cristo: y haréis todo lo posible para dar (tanto vosotros como ellas) ejemplos saludables al rebaño de Cristo?

Resp. Así lo haré, con la ayuda de Dios.

El Obispo. ¿Obedeceréis con reverencia á aquellos á quienes sean cometidos el cargo y gobierno de vosotros; siguiendo gozosa y voluntariamente sus amonestaciones piadosas?

Resp. Me esforzaré hacerlo con el auxilio de Dios.

Entónces el Obispo, poniendo sus manos sobre la cabeza de cada uno de ellos respectivamente, dirá:

Recibe la potestad de ejercer el oficio de Diácono en la Iglesia de Dios; en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo. *Amen.*

Despues el Obispo entregará á cada uno de ellos la Santa Biblia, diciendo:

Recibe la potestad de leer las Sagradas Escrituras en la Iglesia de Dios y de predicar las mismas.

Luego uno de los Diáconos designados por el Obispo, leerá el Evangelio:

El Evangelio. Lucas xii: 35—38.

Estén ceñidos vuestros lomos, y vuestras antorchas encendidas: y vosotros, semejantes á hombres que esperan cuando su Señor ha de volver de las bodas; para que cuando viniere, y tocare, luego le abran. Bienaventurados aquellos siervos, á los cuales, cuando el Señor viniere, hallará velando; de cierto os digo, que se ceñirá, y hará que se sienten á la mesa, y pasando les servirá. Y aunque venga á la segunda vigilia, y aunque venga á la tercera vigilia, y los hallare así, bienaventurados son los tales siervos.

Inmediatamente ántes de la bendicion, se dirán las Colectas siguientes:

Dios Todopoderoso, dador de todos los bienes que por tu gran benignidad te has dignado aceptar y admitir á estos, tus siervos, al oficio de diáconos en tu Iglesia: te suplicamos, oh Señor, que les concedes que se porten con tal modestia, humildad y constancia en el desempeño de su ministerio, y que de tal modo estén dispuestos á observar los deberes de toda disciplina espiritual, que, teniendo siempre el testimonio de una buena conciencia, y continuando siempre firmes y for-

talecidos en Cristo tu Hijo, se porten tan bien en este oficio inferior, que se les halle dignos de ser admitidos á los superiores ministerios en tu Iglesia por el mismo Jesucristo, tu Hijo, á quien sea gloria y honra por siempre jamás. *Amen.*

Prevénnos; ¡oh Señor! en todos nuestros hechos con tu benignísimo favor, y asístenos con tu ayuda contínua; para que en todas nuestras obras, comenzadas, continuadas y concluidas en Tí, glorifiquemos tu santo nombre, y finalmente, por tu misericordia alcancemos la vida eterna por Jesucristo nuestro Señor. *Amen.*

La Bendicion.

La paz de Dios que sobrepuja á todo entendimiento, guarde vuestros corazones y vuestras mentes en el conocimiento y amor de Dios y de su Hijo Jesucristo, nuestro Señor Y la bendicion de Dios Omnipotente, el Padre, el Hijo, y el Espíritu Santo, sea con vosotros y more en vuestros corazones eternamente. *Amen.*

SECCION X.

FORMA Y MODO DE ORDENAR Á LOS PRESBÍTEROS.

Llegado el dia señalado por el Obispo, habrá un sermon ó exhortacion haciendo manifiestos los deberes de los que hubieren de ser admitidos al presbiterado; cuán necesaria es tal órden en la Iglesia de Cristo así cómo la estimacion en que el pueblo debe tener á estas personas en el ejercicio de su oficio. Despues de lo cual, uno de los presbíteros presentará al Obispo á todos los que hayan de ser ordenados, y dirá:

Yo presento estas personas para que sean ordenadas de presbíteros.

Entónces habiéndose leido en alta voz sus nombres, el Obispo dirá al pueblo:

Hermanos, éstos son los que con el divino beneplácito, nos proponemos en este dia ordenar de presbíte-

ros. Porque despues de un exámen debido, nada encontramos que nos impida tal propósito, ántes bien los tenemos por ser legalmente llamados al desempeño de sus funciones y ministerio, y por ser capaces para el mismo. Empero si fuese sabedor cualquiera de vosotros de algun crímen ó impedimento existente en alguno de ellos por el cual no debiera ser recibido en este santo ministero, preséntese en nombre de Dios, y publique el tal impedimento ó crímen.

Si se alegare algun crímen ó impedimento, el Obispo desistirá de la ordenacion de aquella persona, hasta que el acusado se hubiere vindicado.

Luego se dirán la Colecta, Epístola y Evangelio siguientes:

La Colecta.

Omnipotente Dios, dador de todos los bienes, que por tu Santo Espíritu has establecido diversas órdenes de ministros en tu Iglesia: mira con benignidad á estos tus siervos, llamados ahora al oficio del presbiterado, y cólmalos con tal medida de la verdad de tu doctrina, y adórnalos de tal inocencia de vida, que tanto por palabra como por buen ejemplo, puedan fielmente servirte en este oficio, para gloria de tu nombre, y edificacion de tu Iglesia, por los méritos de nuestro Salvador Jesucristo, que vive y reina contigo y con el Espíritu Santo por siempre jamás. *Amen.*

La Epístola. Efesios iv: 7—13.

Empero á cada uno de nosotros es dada la gracia conforme á la medida del don de Cristo. Por lo cual dice: Subiendo á lo alto, llevó cautiva la cautividad, y dió dones á los hombres. Y que subió, ¿qué es, sino que tambien habia descendido primero á las partes más bajas de la tierra? El que descendió, él mismo es

el que tambien subió sobre los cielos; para cumplir todas las cosas. Y él mismo dió unos, ciertamente apóstoles; y otros profetas; y otros, evangelistas; y otros, pastores y doctores; para perfeccion de los santos, para la obra del ministerio, para la edificacion del cuerpo de Cristo; hasta que todos lleguemos á la unidad de la fé, y del conocimiento del Hijo de Dios, á un varon perfecto, á la medida de la estatura de la plenitud de Cristo.

El Evangelio. Juan x: 1—16.

De cierto, de cierto os digo, que el que no entra por la puerta en el corral de las ovejas, mas sube por otra parte, el tal es ladron y robador. Mas el que entra por la puerta, el pastor de las ovejas es. A este abre el portero, y las ovejas oyen su voz; y á sus ovejas llama por nombre y las saca. Y como ha sacado afuera todas las propias, va delante de ellas: y las ovejas le siguen, porque conocen su voz. Mas al extraño no seguirán ántes huirán de él; porque no conocen la voz del extraño. Esta parábola les dijo Jesus; mas ellos no entendieron que era lo que les decía. Volvióles pues Jesus á decir: De cierto de cierto os digo, que yo soy la puerta de las ovejas. Todos los que ántes de mí vinieron, ladrones son y robadores; mas no les oyeron las ovejas. Yo soy la puerta: el que por mí entrare, será salvo; y entrará, y saldrá y hallará pastos. El ladron no viene, sino para hurtar, y matar, y destruir: yo he venido para que tengan vida, y para que la tengan en abundancia. Yo soy el buen pastor: el buen pastor su vida da por sus ovejas. Mas el asalariado, y que no es el pastor, de quien no son propias las ovejas, ve al lobo que viene, y deja las ovejas, y huye; y el lobo las arrebata y esparce las ovejas. Así que el

asalariado huye, porque es asalariado, y no tiene cuidado de las ovejas. Yo soy el buen Pastor; y conozco mis ovejas, y las ovejas me conocen. Como el Padre me conoce á mí, y yo conozco al Padre: y pongo mi vida por las ovejas. Tambien tengo otras ovejas que no son de este redil: aquellas tambien me conviene traer, y oirán mi voz; y habrá un rebaño y un pastor."

Concluido esto, el obispo les dirá lo siguiente:

Habeis oido, hermanos, tanto en vuestro exámen privado, (como en la exhortacion que se os ha hecho,) y en las lecturas santas sacadas del Evangelio y de los escritos de los Apóstoles, de cuánta dignidad y de qué grande importancia está revestido este oficio á que sois llamados. Y ahora os exhortamos de nuevo, en el nombre de nuestro Señor Jesucristo, á que tengais presente á cuán alta dignidad y á qué grande oficio sois llamados: es decir, á ser mensajeros, centinelas y mayordomos del Señor; á instruir, amonestar, apacentar y proveer á la familia del Señor; á buscar á las ovejas extraviadas de Cristo y á sus hijos que se hallen en medio de este mundo perverso, para que sean salvos por Cristo eternamente.

Tenemos esperanza fundada de que habeis todos meditado y ponderado estas cosas dentro de vosotros mismos, muy de antemano; y de que estais perfectamente resueltos, mediante la gracia de Dios, á consagraros por completo á este oficio al que se ha servido Dios llamaros; de modo que cuanto estuviere de vuestra parte, os dedicaréis del todo á este único objeto, y en él emplearéis todos vuestros estudios y empeño; y que continuamente oraréis á Dios Padre, por la mediacion de nuestro único Salvador Jesu-

cristo, á obtener la ayuda celestial del Espíritu Santo; para que, por la lectura y meditacion diarias de las Escrituras, crezcais y os fortalezcais más y más en vuestro ministerio; y que de tal modo haréis todo esfuerzo, por ir. santificando vuestras propias vidas, y las de los vuestros, y de tal modo conformarlos á la regla y doctrina de Cristo, que seais ejemplares y modelos saludables y piadosos, para la imitacion del pueblo.

Y ahora, para que ésta congregacion de Cristo, aquí reunida, pueda tambien conocer vuestras intenciones y voluntad respecto de estas cosas, y para que esta vuestra promesa os mueva más á cumplir con vuestros deberes, debeis responder á estas preguntas, que nosotros, en nombre de Dios y de su Iglesia, os vamos á hacer tocante á lo mismo.

El Obispo. ¿Os juzgais de corazon verdaderamente llamados, segun la voluntad de nuestro Señor Jesucristo al órden de presbíteros?

Respuesta. Así lo juzgo.

El Obispo. ¿Estais persuadidos de que las Santas Escrituras contienen suficientemente toda la doctrina necesaria para la salvacion eterna por la fé en Jesucristo? Y ¿estais decididos á instruir al pueblo encomendado á vuestro cargo, conforme á las mismas Escrituras, y á no enseñarle cosa ninguna como necesaria á la salud eterna, sino la que esteis persuadidos podrá ser deducida y probada por las referidas Escrituras?

Resp. Así estoy persuadido y así lo resuelvo, mediante la gracia de Dios.

El Obispo. ¿Prestaréis, pues, esmero y fidelidad en administrar siempre la doctrina, y los sacramen-

tos y la disciplina de Cristo, como lo ha mandado el Señor?

Resp. Así lo haré con la ayuda de Dios.

El Obispo. ¿Estaréis pronto á desterrar y rechazar fiel y diligentemente toda doctrina errónea y extraña contraria á la palabra de Dios; y á amonestar tanto pública como privadamente, así á enfermos, como á sanos, que estén á vuestro cargo, cuando la necesidad lo exija y la ocasion se presente?

Resp. Así lo haré con el auxilio del Señor.

El Obispo. Seréis diligentes en la oracion, y en la lectura de las Santas Escrituras, y en los estudios que contribuyen al conocimiento de las mismas, dejando á un lado el estudio del mundo y de la carne?

Resp. Procuraré hacerlo, siendo Dios mi apoyo.

El Obispo. ¿Os aplicaréis con toda diligencia, á modelar y conformar vuestra vida y la de vuestras familias con la doctrina de Cristo; y haréis de ellas y de vosotros mismos, en cuanto sea posible, ejemplos y dechados saludables al rebaño de Cristo?

Resp. Me aplicaré á hacerlo, auxiliándome el Señor.

El Obispo. ¿Conservaréis y promoveréis, en cuanto sea posible, la tranquilidad, paz y amor entre todo el pueblo cristiano, y especialmente entre los que se han confiado ó se confien á vuestro cuidado?

Resp. Así lo haré con el auxilio del Señor.

El Obispo. ¿Obedeceréis con reverencia á vuestros ministros principales, á quienes sean cometidos el cargo y gobierno de vosotros; siguiendo gozosa y voluntariamente sus amonestaciones santas, y sometiéndoos á sus juicios piadosos?

Resp. Así lo haré, con la ayuda de Dios.

Luego el Obispo, estando en pié, dirá.

El Dios Omnipotente, que os ha dado la voluntad de hacer todas estas cosas, os conceda tambien la fuerza y poder de ejecutarlas, llevándose á perfeccion esta obra que ha empezado en vosotros, mediante Jesucristo nuestro Señor. *Amen.*

Despues de esto, se suplicará á la congregacion que secretamente en sus oraciones pida á Dios humildemente todas estas cosas; y para dar lugar á estas súplicas se guardará silencio por breve tiempo.

Hecho esto dirá el Obispo, (estando arrodilladas las personas que van á ser ordenadas de presbíteros) el *Veni, Creator Spiritus*, empezando él y respondiéndole los Presbíteros y demás personas presentes, en los versos alternados, del modo que sigue:

Santo Espíritu venid;
Nuestras almas bendecid.
Sois Espíritu de uncion,
Grandes vuestros dones son.
Vuestro aliento bienhechor
Es consuelo, vida, amor:
Con luz célica alumbrad
Nuestra torpe ceguedad.
Unjan nuestro rostro vil
Vuestras gracias mil y mil.
Nuestros pasos proteged;
Siempre nuestro amparo sed.
Mostradnos que son con Vos
Padre é Hijo un solo Dios;
Para que sin descansar
No cesemos de cantar.
Elévense de continuo
Alabanzas al Dios-Trino.

Concluido esto, el Obispo orará de la manera siguiente:

Oremos:

Dios Omnipotente y Padre Celestial, quien por tu amor y bondad infinitos, nos has dado á tu único y muy amado Hijo Jesucristo, para ser nuestro Redentor, y el autor de la vida eterna; quien despues de haber perfeccionado nuestra redencion por su muerte y subido al cielo, envió por el mundo á sus apóstoles, profetas, evangelistas, doctores y pastores; por cuyos trabajos y ministerio, reunió un inmenso rebaño en todas partes del mundo, para publicar la sempiterna alabanza de tu santo nombre: por estos tan grandes beneficios de tu bondad eterna, y por haberte dignado llamar á estos tus siervos, que se hallan aquí presentes, á este mismo oficio y ministerio, instituido para la salvacion del género humano, te rendimos las gracias más fervientes; te alabamos y te adoramos; y te suplicamos humildemente, por tu mismo bendito Hijo, que te dignes conceder á cuantos aquí, ó en cualquier otro lugar, invocaren tu santo nombre, que podamos continuar mostrándonos agradecidos á Tí por éstos y por todos los demás beneficios tuyos, y que dia por dia aumentemos, y adelantemos en el conocimiento y en la fé de Tí y de tu Hijo, por el Espíritu Santo, de modo que, no solo por estos tus ministros, sino tambien por medio de aquellos sobre los cuales fueron constituidos pastores, sea glorificado eternamente tu santo nombre, y se extienda tu reino bendito, mediante el mismo tu Hijo, Jesucristo, nuestro Señor, que vive y reina contigo en la unidad del mismo Espíritu Santo, por los siglos de los siglos. *Amen.*

Concluida esta oracion, el Obispo y los Presbíteros presentes, impondrán sucesivamente sus manos sobre la cabeza de cada uno de los que reciban el órden del presbiterado, estando estos humildemente arrodillados; y el Obispo dirá:

El Señor derrame sobre tí el Espíritu Santo, para el oficio y trabajo de Presbítero, en la Iglesia de Dios, confiados ahora á tí por la imposicion de nuestras manos. Y sé tú un fiel dispensador de la palabra de Dios, y de sus santos sacramentos; en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo. *Amen.*

Entónces el Obispo entregará á cada uno de ellos, (arrodillados) la Biblia, en sus manos, diciendo:

Toma la autoridad de predicár la palabra de Dios y de administrar los santos sacramentos en la congregacion.

Luego dirá el Obispo:

Padre misericordiosísimo, te suplicamos que derrames tu bendicion celestial sobre estos tus siervos: para que sean revestidos de Justicia, que tu palabra proferida por sus labios tenga tal éxito que nunca sea hablado en vano. Concédenos tambien que tengamos gracia para oir y recibir lo que profieran sacándolo de tu santísima palabra, o de conformidad con ella, como medios de nuestra salvacion; y que en todas nuestras palabras y acciones, busquemos tu gloria y la extension de tu reino por Jesucristo, nuestro Señor. *Amen.*

Prevénnos ¡oh Señor! en todos nuestros hechos, con tu benignísimo favor, asístenos con tu contínua ayuda; para que en todas nuestras obras, comenzadas, continuadas y concluidas en Tí, glorifiquemos

tu santo nombre, y, finalmente, por tu misericordia, alcancemos la vida eterna, por Jesucristo nuestro Señor. *Amen.*

La Bendicion.

La paz de Dios que sobrepuja á todo entendimiento guarde vuestros corazones y vuestras mentes en el conocimiento y amor de Dios, y de su Hijo Jesucristo nuestro Señor. Y la bendicion de Dios Omnipotente, el Padre, el Hijo, y el Espíritu Santo, sea con vosotros y more en vosotros eternamente. *Amen.*

Si en el mismo dia se hubiese de conferir el órden del Diaconado á unos, y el del Presbiterado á otros, los diáconos se presentarán primero y despues los presbíteros. Se hará uso de ambas colectas: primero la colecta para los diáconos y despues para los Presbíteros. La Epístola será Efes. iv: 7-13—lo mismo que se usa en la ordenacion de presbíteros. Inmediatamente despues los que han de ser ordenados de diáconos serán examinados y ordenados, segun la forma ya prescrita. Concluido esto, uno de aquellos que van á ser ordenados de presbíteros, leerá el Evangelio, que será segun San Juan x: 1-16—el mismo señalado para este oficio—y entónces todos serán examinados y ordenados segun la forma prescrita.

SECCION XI.

FORMA DE CONSAGRACION Á UN OBISPO.

La Colecta.

Dios Omnipotente, que por tu Hijo Jesucristo dotaste á tus santos apóstoles con muchos excelentes dones, y les encargastes apacentar tu rebaño: concede, te suplicamos, á todos los ministros y pastores de tu Iglesia, gracia para que con esmero prediquen tu palabra y administren debidamente la santa disciplina; y concede á tu pueblo que las siga obediente-

mente, para que todos reciban la corona de gloria eterna, por Jesucristo nuestro Señor *Amen.*

Entónces leerá uno de los presbíteros:

La Epístola. Hechos. xx: 17—35.

Y enviando desde Mileto á Efeso, hizo llamar á los ancianos de la Iglesia. Y cuando vinieron á él les dijo: Vosotros sabeis cómo desde el primer dia que entré en Asia, he estado con vosotros por todo el tiempo, sirviendo al Señor con toda humildad, y con lágrimas, y tentaciones, que me han venido por las asechanzas de los Judíos: cómo nada que os fuese útil, he retenido de anunciaros, y enseñaros públicamente y por las casas, testificando á los Judíos y á los Gentiles arrepentimiento para con Dios, y la fé en nuestro Señor Jesucristo. Y ahora hé aquí, ligado yo en mi espíritu voy á Jerusalem sin saber lo que allá me ha de acontecer: mas que el Espíritu Santo por todas las ciudades me da testimonio, diciendo, que prisiones y tribulaciones me esperan. Mas de ninguna cosa hago caso ni estimo mi vida, preciosa para mí mismo; solamente que acabe mi carrera con gozo, y el ministerio que recibí del Señor Jesus, para dar testimonio del Evangelio de la gracia de Dios. Y ahora hé aquí, yo sé que ninguno de todos vosotros, por quienes he pasado predicando el reino de Dios, verá más mi rostro. Por tanto yo os protesto el dia de hoy, que yo soy limpio de la sangre de todos. Porque no he retenido anunciaros todo el consejo de Dios. Por tanto mirad por vosotros, y por todo el rebaño en que el Espíritu Santo os ha puesto por obispos, para apacentar á la Iglesia del Señor, la cual él ganó por su sangre. Porque yo sé, que

despues de mi partida entrarán en medio de vosotros grandes lobos que no perdonarán al ganado. Y de vosotros mismos se levantarán hombres, que hablen cosas perversas, para llevar discípulos tras sí. Por tanto velad, acordándoos que por tres años, no he cesado de noche y de dia, de amonestar con lágrimas á cada uno. Y ahora, hermanos, os encomiendo á Dios, y á la palabra de su gracia; el cual es poderoso para sobreedificar, y daros heredad con todos los santificados. La plata, ó el oro, ó el vestido de nadie he codiciado. Antes vosotros sabeis que para lo que me ha sido necesario, y á los que están conmigo, estas manos me han servido. En todo os he enseñado, que trabajando así, es necesario sobrellevar á los enfermos, y tener presentes las palabras del Señor Jesus, el cual dijo: Bienaventurada cosa es dar, antes que recibir.

Despues otro leerá:

El Evangelio. San Juan xxi: 15—17

Jesus dijo á Simon Pedro: Simon, hijo de Jonás, ¿me amas más que todos? Dícele: Sí, Señor, tu sabes que te amo. Dícele: Apacienta mis corderos. Vuélvele á decir la segundo vez: Simon, hijo de Jonás, ¿me amas? Respóndele: Sí, Señor, tú sabes que te amo. Dícele: Apacienta mis ovejas. Dícele la tercera vez: Simon, hijo de Jonás, ¿me amas? Entristecióse Pedro de que le dijese la tercera vez: ¿me amas? Y dícele: Señor, tú sabes todas las cosas; tú sabes que te amo. Dícele Jesus: Apacienta mis ovejas.

O este. San Mateo xxviii: 18—20

Y llegando Jesus, les habló diciendo: Toda potestad me es dada en el cielo y en la tierra. Por tanto id, y doctrinad á todos los Gentiles, bautizándolos en el

nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo: enseñándoles que guarden todas las cosas que os he mandado: y hé aquí yo estoy con vosotros todos los dias, hasta el fin del mundo.

Concluidos el Evangelio y el sermon, la persona electa será presentada al Obispo por dos presbíteros, que dirán:

Os presentamos á este santo varon para ser ordenado Obispo.

Entónces el Obispo exhortará á la congregacion allí presente, á la oracion, diciendo como sigue:

Hermanos: Escrito está en el Evangelio, segun San Lúcas, que nuestro Salvador Cristo permaneció en oracion toda la noche ántes de elegir y enviar á sus doce apóstoles. Tambien está escrito en los Hechos de los apóstoles, que los discípulos que se hallaban en Antioquía ayunaron y oraron ántes de imponer las manos sobre Pablo y Bernabé, y de enviarlos fuera. Por lo tanto, siguiendo el ejemplo de nuestro Salvador Cristo, y de sus apóstoles, entreguémonos á la oracion ántes de admitir y enviar á esta persona que nos ha sido presentada para la obra á que confiamos que el Espíritu Santo le ha llamado.

Luego se dirá la oracion siguiente:

Omnipotente Dios, dador de todas las cosas buenas, quien por tu Santo Espíritu has instituido diversas órdenes de ministros en tu Iglesia: mira misericordiosamente á este tu siervo, llamado ahora á la obra y ministerio de obispo, y llénale en tal medida de la verdad de tu doctrina y adórnale de tal inocencia de vida, que tanto por palabra como por obra, pueda servirte en este oficio, para gloria de tu nombre y edificacion y buen gobierno de tu Iglesia, por los méritos

de nuestro Salvador Jesucristo, que vive y reina contigo y el Espíritu Santo, por los siglos de los siglos. *Amen.*

Entónces el Obispo dirá al que va á ser ordenado:

Hermano: Puesto que nos encarga la Santa Escritura que no impongamos apresuradamente las manos, ni que admitamos impremeditadamente ninguna persona á gobernar la Iglesia de Cristo, que compró á no ménos precio que el de su propia sangre; ántes de admitiros á esta administracion, os examinaré sobre ciertos puntos á fin de que la congregacion aquí presente, pueda tener una prueba, y pueda testificar, de qué modo estais dispuesto á conduciros en la Iglesia de Dios.

¿Estáis persuadido de ser verdaderamente llamado á este ministerio, segun la voluntad de nuestro Señor Jesucristo?

Resp. Estoy persuadido de ello.

El Obispo. ¿Estáis persuadido de que las Santas Escrituras contienen suficientemente toda la doctrina requerida para la salud eterna, por la fé en Jesucristo? Y ¿estais resuelto á instruir, segun las mismas Santas Escrituras, al pueblo encomendado á vuestro cargo, y á no enseñar ni sostener cosa alguna como necesariamente requerida para la salvacion eterna, sino aquello que estéis persuadido puede deducirse y probarse por las mismas Escrituras?

Resp. Estoy persuadido de ello y resuelto á cumplirlo por la gracia de Dios.

El Obispo. ¿Os ejercitaréis, pues, con fidelidad en las mismas Santas Escrituras, é invocaréis á Dios por medio de la oracion, para el verdadero entendimiento de ellas, á fin de que, con el auxilio de ellas, podais

enseñar y exhortar con saludable doctrina, y resistir y convencer á los contradictores?

Resp. Así lo haré, con la ayuda de Dios.

El Obispo. ¿Estáis dispuesto con fidelidad y diligencia á desterrar y rechazar todas las doctrinas erróneas y extrañas, contrarias á la palabra de Dios, y á exhortar y animar á otros á hacer lo mismo, tanto en lo privado como en lo público?

Resp. Estoy pronto á hacerlo, con la ayuda del Señor.

El Obispo. ¿Renunciaréis á toda impiedad y á toda concupiscencia mundana, y viviréis en este presente siglo, sóbria, justa, y piadosamente, de modo que seáis en todas cosas un dechado de buenas obras para los demás, á fin de que el adversario quede avergonzado, no teniendo nada que decir en contra vuestra?

Resp. Así lo haré, siendo el Señor mi apoyo.

El Obispo. Conservaréis y promoveréis en cuanto pudiéreis, la tranquilidad, el amor y la paz entre todos los hombres; y á los inquietos, desobedientes y criminales de vuestro distrito, los corrigiréis y cotegaréis, segun la autoridad que tengáis por la palabra de Dios, la que os sea concedida?

Resp. Así lo haré con el auxilio de Dios.

El Obispo. Seréis fiel en ordenar, enviar, ó en imponer las manos sobre otros?

Resp. Lo seré con el auxilio de Dios.

El Obispo. ¿Os mostraréis manso y seréis misericordioso por amor de Cristo, para con los pobres y necesitados, y para con todos los extrangeros destituidos de auxilio?

Resp. Tal me mostraré, con la ayuda de Dios.

Luego dirá el Obispo:

Dios Omnipotente, Padre nuestro celestial, que os ha dado la buena voluntad de hacer todas estas cosas, os conceda tambien las fuerzas y el poder de cumplirlas; para que, perfeccionando en vos la buena obra que ha empezado, podáis ser hallado perfecto é irreprensible en el último dia, por Jesucristo nuestro Señor. *Amen.*

Entónces se dirá el *Veni Creator Spiritus:*

Santo Espíritu venid;
Nuestras almas bendecid
Sois Espíritu de uncion
Grandes vuestros dones son
Vuestro aliento bienhechor
Es consuelo, vida, amor:
Con luz célica alumbrad
Nuestra torpe ceguedad.
Unjan nuestro rostro vil
Vuestras gracias mil y mil.
Nuestros pasos proteged;
Siempre nuestro amparo sed.
Mostradnos que son con Vos
Padre é Hijo un solo Dios;
Para que sin descansar
No cesemos de cantar.
Elévense de continuo
Alabanzas al Dios-Trino.

Concluido esto el Obispo dirá:

¡Oh Señor! oye nuestro ruego.
Resp. *Y nuestro clamor* llegue á Tí.

El Obispo dirá:

Oremos:

Dios Omnipotente y Padre misericordiosísimo, que por tu bondad infinita has dado á tu único Hijo Jesu-

cristo para que fuese nuestro Redentor, y el autor de la vida eterna; quien, despues de haber perfeccionado nuestra redencion por su muerte, derramó abundantemente sus dones sobre los hombres; constituyendo á unos apóstoles, á otros profetas, á algunos evangelistas, á otros pastores y doctores, para la edificacion y perfeccion de tu Iglesia: concede, te suplicamos, á este tu siervo, tal gracia, que siempre esté pronto á propagar tu Evangelio, el cual contiene las buenas nuevas de reconciliacion contigo; y que se valga de la autoridad que se le ha dado, no para destruccion, sino para salvacion: no para dañar, sino para socorrer; para que, como siervo sábio y fiel, dando á tu familia tu porcion en debido tiempo, sea al fin recibido al gozo sempiterno por Jesucristo nuestro Señor, quien contigo y el Espíritu Santo, vive y reina, un solo Dios, para siempre jamás. *Amen.*

Despues el Obispo y los Presbíteros presentes impondrán las manos sobre la cabeza de la persona electa, que permanecerá arrodillada—diciendo el Obispo:

El Señor derrame sobre tí el Espíritu Santo para el oficio y obra de Obispo en la Iglesia de Dios ahora confiados á tí, por la imposicion de nuestras manos: en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. *Amen.* Y no te olvides de cultivar la gracia de Dios que te es dada; porque Dios no nos ha dado el Espíritu de temor, sino de poder, de amor y de sobriedad.

Entónces el Obispo le entregará la Biblia diciendo:

Ocúpate en la lectura, exhortacion y doctrina. Medita en las cosas contenidas en este libro. Sé diligente en ellas, que el aumento por esto sea manifiesto á todos. Ten cuidado de tí mismo y de la doctrina; pues que por esto te salvarás á tí mismo y á los que se

escucharen. Sé pastor, no lobo, del rebaño de Cristo; apacienta sus ovejas, no las devores. Sostén á los débiles, sana á los enfermos, consuela á los de corazon quebrantado, vuelve atraer á los desterrados, busca á los perdidos. Sé de tal manera compasivo que no seas indulgente, mas de lo justo; administra la disciplina de tal modo que no te olvides de la misericordia; para que, á la aparicion del Supremo Pastor, recibas la corona inmarcesible de gloria, por Jesucristo nuestro Señor. *Amen.*

Inmediatamente antes de la bendicion se dirán las oraciones siguientes:

Padre misericordiosísimo, te suplicamos derrames sobre este tu siervo tu bendicion celestial; y de tal manera le dotes con tu Espíritu Santo, que él, predicando tu palabra, esté no solamente pronto para amonestar, rogar, y reprender, con toda paciencia y doctrina, sino que tambien sea á todos los que creen un ejemplo saludable en palabra, en conversacion, en fé, en caridad y en pureza; para que, cumpliendo fielmente su carrera, reciba en el último dia la corona de justicia guardada por el Señor, el Juez justo, que vive y reina un solo Dios, con el Padre y el Espíritu Santo, por los siglos de los siglos. *Amen.*

Prevennos ¡oh Señor! en todas nuestras empresas con tu favor bondadosísimo, y asístenos con tu ayuda contínua; para que en todas nuestras obras comenzadas, continuadas y concluidas en Tí, glorifiquemos tu santo nombre, y finalmente, por tu misericordia, obtengamos la vida eterna, por Jesucristo nuestro Señor. *Amen.*

La Bendicion.

La paz de Dios, que sobrepuja á todo entendi-

miento, guarde vuestros corazones y vuestras mentes en el conocimiento y amor de Dios, y de su Hijo Jesucristo nuestro Señor. Y la bendicion de Dios Omnipotente, el Padre, el Hijo, y el Espíritu Santo, esté entre vosotros y permanezca con vosotros para siempre jamás. *Amen.*

